





Acta de Cabildo número 41 Vigésima Novena Sesión Ordinaria, Celebrada el día 15 de Junio de 2015

INDICE

| | Página |
|--|--------|
| Reforma y adición de los Decretos 520 y 629. | 7 |
| Modificación al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado con BANOBRAS. | 17 |
| Informe del Estado Financiero del mes de mayo. | |
| Presentación de los informes de la Secretaría del R. Ayuntamiento de los meses de abril y mayo. | 28 |
| Dispensa de la lectura y autorización, de Actas de Cabildo. | 28 |
| Aprobación del Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento. | 30 |
| Aprobación del Reglamento de la Unidad Especializada de Asuntos Internos del Municipio. | 63 |
| Aprobación del Reglamento Interior de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio. | 94 |
| Aprobación del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública. | 141 |
| Propuesta para otorgar una beca económica a la Presidenta Honoraria Infantil del DIF, al Alcalde Suplente Infantil y a los niños ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil 2015. | 182 |
| Aprobación para participar en “Red, México Abierto”, así como para suscribir un Convenio de Colaboración con el Poder Ejecutivo Federal. | 184 |
| Ratificación del Consejo Directivo del IMPLAN. | 187 |
| Solicitud para elevar al Régimen de Propiedad en Condominio 203 Lotes en el Fraccionamiento “Loma Real IV. | 194 |



INDICE

| | Página |
|---|--------|
| Solicitud para actualizar el Régimen de Propiedad en Condominio de un lote del Fraccionamiento Campiñas Iberia. | 197 |
| Prórrogas a Concesiones del Servicio Público Municipal de Transporte. | 200 |
| Solicitud del C. Roberto Jaidar Ramón. | 215 |
| Solicitud del C. Miguel Papadópulos Murra. | 221 |
| Ratificación de Acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2011. | 226 |
| Ratificación del Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2012. | 232 |
| Ratificación del Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011. | 237 |
| Ratificación del Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2012. | 242 |
| Ratificación del Acuerdo de fecha 07 de febrero de 2013. | 248 |
| Enajenación de predio municipal a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Coahuila. | 253 |
| Solicitud del C. Rafael Mora Chairez. | 258 |
| Validación del Decreto No. 69. | 264 |





En la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 12:14 (doce horas con catorce minutos) del lunes 15 (quince) de junio de 2015 (dos mil quince), en la Sala de Cabildo, ubicada en el Séptimo piso de la Presidencia Municipal, Recinto Oficial, con domicilio en Av. Ignacio Allende Número 333 Poniente, de la Colonia Centro, de esta ciudad, se reunieron los ciudadanos miembros del Republicano Ayuntamiento 2014 - 2017 para celebrar la **Vigésima Novena Sesión Extraordinaria:**

Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís.

Primer Regidor, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup. Segunda Regidora, Lic. Olivia Martínez Leyva. Tercer Regidor, Prof. Mario Cepeda Ramírez. Cuarta Regidora, Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes. Quinto Regidor, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza. Sexta Regidora, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez. Séptimo Regidor, Mtro. Gerardo Alba Castillo. Octava Regidora, C. María del Rosario Rey Rivera. Noveno Regidor, C. Mauro Esparza Flores. Décima Regidora, Profa. Rosa Velia Quezada Fierro. Décimo Primer Regidor, Ing. Pedro Rodríguez López. Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Tercera Regidora, Lic. Antonieta Mayela González Cardiel. Décimo Cuarto Regidor, C.P. Roberto Rodríguez Fernández. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. Décimo Sexto Regidor, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. Primera Síndica, Lic. María Cristina Gómez Rivas. Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Jorge Luis Morán Delgado. Presidió la reunión el Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 21, inciso e) numeral 2 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza.

Primer Punto del Orden del Día. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis





Moran Delgado, pasó Lista de Asistencia, constatando que se encontraban presentes las personas señaladas en el proemio de la presente Acta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 y 90 del Código Municipal de Coahuila de Zaragoza, y estando presentes los miembros del Republicano Ayuntamiento, se declara Quórum Legal.

Segundo Punto del Orden del Día. Declaración de Validez de la Sesión.

El Republicano Ayuntamiento, tomando en consideración la resolución tomada en el punto anterior por Unanimidad de votos tomó el siguiente

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 85 y 88 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, **SE RESUELVE**. Que es válida la presente Sesión y obligatorios los Acuerdos que en ella se tomen.

Tercer Punto del Orden del Día. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.

En relación al tercer punto del orden del día el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado dió lectura y sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.
- II. Declaración de Validez de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
- IV. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la reforma y adición de los Decretos 520 y 629 emitidos por el Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.



- V.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la autorización de la modificación al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 25 de noviembre de 2009, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) y el Contrato de Mandato celebrado como mecanismos para constituir la garantía del Crédito con la finalidad de particularizar el porcentaje del Fondo General de participaciones del Municipio.
- VI.** Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del informe del Estado Financiero correspondiente al mes de mayo de 2015, presentado por la Tesorería Municipal.
- VII.** Presentación de los informes de la Secretaría del R. Ayuntamiento correspondientes a los meses de abril y mayo de 2015, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la dispensa de la lectura, así como su autorización, de las Actas de Cabildo correspondientes a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Quinta Sesión Solemne, Sexta Sesión Extraordinaria y Sexta Sesión Solemne, de fechas 27 de marzo, 20 y 27 de abril, y 13, 19 y 22 de mayo de 2015.
- IX.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la aprobación del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón.



- X.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la aprobación del Reglamento de la Unidad Especializada de Asuntos Internos del Municipio de Torreón.
- XI.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la aprobación del Reglamento Interior de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón.
- XII.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la aprobación del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Torreón.
- XIII.** Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta del C. Presidente Municipal Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, para otorgar una beca económica mensual a la Presidenta Honoraria Infantil del DIF, al Alcalde Suplente Infantil y a los niños ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil 2015.
- XIV.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Institucional, relativo a la aprobación al Ayuntamiento para participar en la primera generación de “Red, México Abierto”, así como para suscribir el Convenio de Colaboración con el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público puestos a disposición de cualquier interesado en el sitio datos.gob.mx.
- XV.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, en conjunto con la Comisión de Planeación y Competitividad relativo a la ratificación del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón.
- XVI.** Presentación , discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud para elevar



al Régimen de Propiedad en Condominio 203 Lotes para 426 Condominios en el Fraccionamiento "Loma Real IV", propiedad de Lerdo Desarrollos, S.A. de C.V.

- XVII.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud para actualizar el Régimen de Propiedad en Condominio del Lote 14B, Manzana 9, Calle Puerta de Alcalá, del Fraccionamiento Campiñas Iberia.
- XVIII.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana, relativo al cumplimiento de Ordenamientos Judiciales y de situaciones análogas para otorgar prórrogas a Concesiones del Servicio Público Municipal de Transporte en su modalidad de Vehículos de Alquiler y Autobús.
- XIX.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud del C. Roberto Jaidar Ramón para enajenar a su favor, a título oneroso, un bien inmueble municipal identificado como Fracción del área vial de la Calle Rafael Arocena de la Colonia Los Ángeles.
- XX.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud del C. Miguel Papadópolos Murra para enajenar a su favor, a título oneroso, un bien inmueble municipal identificado como Fracción del área vial de la calle Rafael Arocena de la Colonia Los Ángeles.
- XXI.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la ratificación del Acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2011, mediante el cual se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento Residencial del Norte, a favor de la



Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (SEMARNAC).

- XXII.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la ratificación del Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2012, mediante el cual se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento Pedregal del Valle, a favor del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento (SIMAS) de Torreón.
- XXIII.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la ratificación del Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso, de un predio municipal ubicado en la Col. Elsa Hernández de De las Fuentes, a favor del C. José Manuel Ramírez Hernández.
- XXIV.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la ratificación del Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2012, mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso de un predio municipal ubicado en la Col. Carolinas, a favor de la C. Concepción de Haro García.
- XXV.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la ratificación del Acuerdo de fecha 07 de febrero de 2013, mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso de un predio municipal ubicado en la Col. Abastos, a favor de la C. Lidia Moreno Puentes.
- XXVI.** Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la enajenación a título gratuito de un predio municipal ubicado en el



Fraccionamiento La Joya, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Coahuila.

XXVII. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud del C. Rafael Mora Chairez para enajenar a su favor, a título oneroso, un bien inmueble municipal identificado como Fracción del área vial de la Calle Colombia de la Colonia Elsa Hernández de las Fuentes.

XXVIII. Validación del Decreto No. 69 mediante el cual el R. Ayuntamiento solicitó la desincorporación de un inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento "Monte Real", para enajenarlo a título de permuta a favor de la C. Laura Guadalupe Batarse Murra.

XXIX. Asuntos Generales.

XXX. Clausura de la Sesión Ordinaria.

El orden del día fue aprobado por Unanimidad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, y se **RESUELVE: Primero.** Se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio de 2015. **Cuarto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la reforma y adición de los Decretos 520 y 629 emitidos por el Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.** En relación al cuarto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””””*****DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA REFORMA Y ADICIÓN DE LOS DECRETOS 520 Y 629 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONGRESO***



DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su trigésima novena sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha nueve de junio de dos mil quince, el C. Presidente Municipal de Torreón, remitió a esta Comisión el asunto relativo a la modificación a los Decretos 520 y 629, emitidos por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** En el Decreto Número 629 se autorizó al Municipio la contratación de un crédito contingente con cargo a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, en este sentido resulta necesario definir el monto del crédito, el plazo del mismo así como el porcentaje de las participaciones que se afectarán en garantía así como el tope de los mismos:

- a). Se establezca como tope del crédito contingente la cantidad de hasta 50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) y un plazo de 15 años.
- b). se establece como Garantía de pago afectar hasta un 28.1%



(veintiocho punto uno por ciento) de las participaciones (FGP) presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio.

*Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: **III.***

RESOLUTIVOS: *I. Se aprueba por mayoría de votos la reforma al Decreto 520 y 629 para quedar de la siguiente manera:*

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS DECRETOS NÚMERO 520, QUE VALIDA EL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA EN EL QUE CELEBRA UN CONTRATO DE CONCESIÓN POR UN PLAZO DE 15 AÑOS PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA A FAVOR DE LA CONCESIONARIA DE ALUMBRADO DE TORREÓN, S.A. DE C.V., Y AUTORIZA AL PROPIO MUNICIPIO OFRECER EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE ACUERDO AL CONTRATO DE CONCESIÓN; Y EL DECRETO NÚMERO 629 QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, ENTRE OTROS, LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CONTINGENTE CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN. ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el ARTÍCULO QUINTO, DEL DECRETO NÚMERO 629, QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, ENTRE OTROS, LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, para quedar como sigue: “ARTÍCULO QUINTO. Sin



*perjuicio de lo autorizado en los Artículos Tercero y Cuarto del presente Decreto, se autoriza al Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, ante alguna institución de crédito de nacionalidad mexicana, para destinarse a inversiones públicas productivas consistentes en hacer frente a sus obligaciones de pago establecidas en el Contrato de Concesión otorgado a la empresa denominada **Concesionaria de Alumbrado de Torreón, S.A. de C.V.**, en términos del Contrato de Concesión, para la prestación del servicio y mantenimiento de alumbrado público en el territorio municipal (que incluye, entre otros, la instalación, renovación y modernización de equipo de alumbrado público), así como, en su caso, al pago de accesorios y gastos financieros. El monto del crédito podrá ser hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a precios de mayo de 2014 más el Impuesto al Valor Agregado, cantidad actualizable mensualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor. Se autoriza al Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a, afectar como fuente de pago o garantía del crédito autorizado en el presente Decreto, hasta el 28.1% (veintiocho punto uno por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan susceptibles de ser afectadas en términos de la Ley de Coordinación Fiscal. El plazo del crédito será hasta por 15 (quince) años y/o mientras existan obligaciones de pago por parte del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza, a favor de la empresa denominada Concesionaria de Alumbrado de Torreón, S.A. de C.V., así como de la institución de crédito que lo otorgue. Se autoriza al Municipio de Torreón, Coahuila a celebrar todos los actos necesarios para perfeccionar la contratación del crédito, así como el mecanismo específico que determine el propio Municipio para llevar a cabo la afectación de participaciones como fuente de pago o garantía del crédito, el cual podrá ser el Fideicomiso Maestro u otro fideicomiso o mandato, otorgando las instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas del Estado de*



Coahuila de Zaragoza, así como para celebrar todos los actos jurídicos inherentes, relacionados y que resulten necesarios para el crédito y el mecanismo de afectación de las participaciones. Los derechos de disposición del crédito autorizado en el presente artículo, se podrán afectar al Fideicomiso Maestro señalado en el Artículo Tercero del presente Decreto o al mecanismo específico que determine el propio Municipio para llevar a cabo la afectación de participaciones como fuente de pago o garantía del crédito conforme al párrafo anterior, a fin de cumplir con las obligaciones de pago del municipio frente al concesionario. En virtud de la presente autorización, entiéndase modificada la Ley de Ingresos para el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, hasta por el monto previsto en el presente artículo, en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos, Endeudamiento Interno, Deuda Pública Municipal, hasta por el monto del crédito autorizado. Asimismo, de ser necesario, se deberá de ajustar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015.” Lo anterior para quedar en los siguientes términos: **II.** De igual forma se aprueba por mayoría de votos la modificación y adición a la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón. Se modifica el Artículo 1. en el apartado “**0 Ingresos Derivados de Financiamientos**” del Presupuesto de Ingresos contenido en la Ley de Ingresos 2015, el cual actualmente dice lo siguiente: Artículo 1. las disposiciones... Presupuesto de Ingresos contenido en la Ley de Ingresos 2015...

| | | | |
|---|---------------------------------------|-------------------------|------|
| 0 | Ingresos Derivados de Financiamientos | | |
| 1 | Endeudamiento Interno | | 0.00 |
| | 1 | Deuda Pública Municipal | 0.00 |
| 2 | Endeudamiento Externo | | 0.00 |
| | 1 | Endeudamiento Externo | 0.00 |





Con la modificación propuesta debe quedar de la siguiente forma: Artículo 1. las disposiciones... Presupuesto de Ingresos contenido en la Ley de Ingresos 2015...

| | | | |
|---|---------------------------------------|-------------------------|---------------|
| 0 | Ingresos Derivados de Financiamientos | | |
| 1 | Endeudamiento Interno | | 50,000,000.00 |
| | 1 | Deuda Pública Municipal | 50,000,000.00 |
| 2 | Endeudamiento Externo | | \$0.00 |
| | 1 | Endeudamiento Externo | \$0.00 |

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día inmediato siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza. **Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que en el ámbito local se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. II. Se instruye a la autoridad competente para que tanto el Crédito como los instrumentos legales que en su momento se formalicen se inscriban en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado y ante el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Mario Prudencio Valdés Garza C. Roberto Rodríguez Fernández C. María Cristina Gómez Rivas De igual modo se computó el voto de





abstención de la integrante de la comisión: C. Ángela Campos García Finalmente, se registró la falta justificada de las ediles: C. María de Lourdes Quintero Pámanes C. Gabriela Casale Guerra Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 13 (trece) votos a favor y 5 (cinco) votos en Contra de los C.C.: Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García, Décimo Sexto Regidor, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz, y, Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra, se tomó el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I y II numeral 3, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la iniciativa de reforma y adición de los Decretos 520 y 629 emitidos por el Honorable Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza relativos a la aprobación del Contrato de Concesión para el Servicio de Alumbrado Público, como ha quedado establecido en el cuerpo del Dictamen, en los siguientes términos :

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS DECRETOS NÚMERO 520, QUE VALIDA EL ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA EN EL QUE CELEBRA UN CONTRATO DE CONCESIÓN POR UN PLAZO DE 15 AÑOS PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA A FAVOR DE LA CONCESIONARIA DE ALUMBRADO DE TORREÓN, S.A. DE C.V., Y AUTORIZA AL PROPIO MUNICIPIO OFRECER EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE ACUERDO AL CONTRATO DE



CONCESIÓN; Y **EL DECRETO NÚMERO 629** QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, ENTRE OTROS, LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO CONTINGENTE CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN. **ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforma el ARTÍCULO QUINTO**, DEL DECRETO NÚMERO 629, QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, ENTRE OTROS, LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, IRREVOCABLE Y CONTINGENTE CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, para quedar como sigue: **“ARTÍCULO QUINTO.** Sin perjuicio de lo autorizado en los Artículos Tercero y Cuarto del presente Decreto, se autoriza al Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, ante alguna institución de crédito de nacionalidad mexicana, para destinarse a inversiones públicas productivas consistentes en hacer frente a sus obligaciones de pago establecidas en el Contrato de Concesión otorgado a la empresa denominada **Concesionaria de Alumbrado de Torreón, S.A. de C.V.**, en términos del Contrato de Concesión, para la prestación del servicio y mantenimiento de alumbrado público en el territorio municipal (que incluye, entre otros, la instalación, renovación y modernización de equipo de alumbrado público), así como, en su caso, al pago de accesorios y gastos financieros. El monto del crédito podrá ser hasta por la cantidad de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a precios de mayo de 2014 más el Impuesto al Valor Agregado, cantidad actualizable mensualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor. Se autoriza al Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a, afectar como fuente de pago o garantía del crédito autorizado en el presente Decreto, hasta el 28.1% (veintiocho punto uno por ciento) de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le





correspondan susceptibles de ser afectadas en términos de la Ley de Coordinación Fiscal. El plazo del crédito será hasta por 15 (quince) años y/o mientras existan obligaciones de pago por parte del Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza, a favor de la empresa denominada Concesionaria de Alumbrado de Torreón, S.A. de C.V., así como de la institución de crédito que lo otorgue. Se autoriza al Municipio de Torreón, Coahuila a celebrar todos los actos necesarios para perfeccionar la contratación del crédito, así como el mecanismo específico que determine el propio Municipio para llevar a cabo la afectación de participaciones como fuente de pago o garantía del crédito, el cual podrá ser el Fideicomiso Maestro u otro fideicomiso o mandato, otorgando las instrucciones irrevocables a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como para celebrar todos los actos jurídicos inherentes, relacionados y que resulten necesarios para el crédito y el mecanismo de afectación de las participaciones. Los derechos de disposición del crédito autorizado en el presente artículo, se podrán afectar al Fideicomiso Maestro señalado en el Artículo Tercero del presente Decreto o al mecanismo específico que determine el propio Municipio para llevar a cabo la afectación de participaciones como fuente de pago o garantía del crédito conforme al párrafo anterior, a fin de cumplir con las obligaciones de pago del municipio frente al concesionario. **TRANSITORIOS**

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día inmediato siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza. **Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que en el ámbito local se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Segundo. Se autoriza la modificación y adición a la Ley de Ingresos para el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015, hasta por el monto previsto en el presente artículo, en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos, Endeudamiento Interno, Deuda Pública Municipal, hasta



por el monto del crédito autorizado. Asimismo, de ser necesario, se deberá de ajustar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2015.” Lo anterior para quedar en los siguientes términos: *Se modifica el Artículo 1. en el apartado “0 Ingresos Derivados de Financiamientos” del Presupuesto de Ingresos contenido en la Ley de Ingresos 2015, el cual actualmente dice lo siguiente: Artículo 1. las disposiciones... Presupuesto de Ingresos contenido en la Ley de Ingresos 2015...*

| | | | |
|---|---------------------------------------|-------------------------|------|
| 0 | Ingresos Derivados de Financiamientos | | |
| 1 | Endeudamiento Interno | | 0.00 |
| | 1 | Deuda Pública Municipal | 0.00 |
| 2 | Endeudamiento Externo | | 0.00 |
| | 1 | Endeudamiento Externo | 0.00 |

Con la modificación propuesta debe quedar de la siguiente forma: Artículo 1. las disposiciones... Presupuesto de Ingresos contenido en la Ley de Ingresos 2015...

| | | | |
|---|---------------------------------------|-------------------------|---------------|
| 0 | Ingresos Derivados de Financiamientos | | |
| 1 | Endeudamiento Interno | | 50,000,000.00 |
| | 1 | Deuda Pública Municipal | 50,000,000.00 |
| 2 | Endeudamiento Externo | | \$0.00 |
| | 1 | Endeudamiento Externo | \$0.00 |

Tercero. Se instruye que las autoridades competentes inscriban los instrumentos legales en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado y ante el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. **Cuarto.** Notifíquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado y a las Direcciones de





Tesorería, Contraloría, Inversión Pública, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Quinto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la autorización de la modificación al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 25 de noviembre de 2009, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) y el Contrato de Mandato celebrado como mecanismos para constituir la garantía del Crédito con la finalidad de particularizar el porcentaje del Fondo General de participaciones del Municipio.** En relación al quinto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2009, CELEBRADO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. S.N.C. (BANOBRAS) Y EL CONTRATO DE MANDATO CELEBRADO COMO MECANISMOS PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEL CRÉDITO CON LA FINALIDAD DE PARTICULARIZAR EL PORCENTAJE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su trigésima novena sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha



nueve de junio de dos mil quince, el C. Presidente Municipal de Torreón, remitió a esta Comisión el asunto relativo a la modificación del (I) Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha el 25 de noviembre de 2009, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) para formalizar un crédito simple que BANOBRAS otorgó al Municipio de Torreón hasta por la cantidad de \$179'886,833.00, y en su caso, (II) el contrato de mandato celebrado como mecanismo para constituir la garantía del crédito, o cualquier otro instrumento legal, con la finalidad de particularizar el porcentaje del Fondo General de Participaciones (FGP) del Municipio, necesario para garantizar el saldo vigente del crédito, ya que al no especificarse un porcentaje en particular en dicho instrumento jurídico, se entiende afectado el 100% de las participaciones federales. **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que de la modificación a (I) el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha el 25 de noviembre de 2009, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) para formalizar un crédito simple que BANOBRAS otorgó al Municipio de Torreón hasta por la cantidad de \$179'886,833.00, y en su caso, (II) el contrato de mandato celebrado como mecanismo para constituir la garantía del crédito, o cualquier otro instrumento legal, con la finalidad de particularizar el porcentaje del Fondo General de Participaciones (FGP) del Municipio, necesario para garantizar el saldo vigente del crédito, ya que al no especificarse un porcentaje en particular en dicho instrumento jurídico, se entiende afectado el 100% de las participaciones



federales. Es importante mencionar que el saldo vigente del crédito a la fecha es de 116.42 millones de pesos y el porcentaje de garantía del Fondo General de Participaciones se reducirá para oscilar en un rango de un 23% a un 25% aproximadamente. Lo anterior con el beneficio de reducir la garantía otorgada a BANOBRAS y así liberar un porcentaje considerable a favor del Municipio de las participaciones federales, esto genera una mayor certeza para el Municipio y se está en posibilidad de comprometer dichas participaciones para garantizar financiamientos futuros. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes

III. RESOLUTIVOS: **I.** Se aprueba por mayoría de votos la modificación a (I) el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha el 25 de noviembre de 2009, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) para formalizar un crédito simple que BANOBRAS otorgó al Municipio de Torreón hasta por la cantidad de \$179'886,833.00, y en su caso, (II) el contrato de mandato celebrado como mecanismo para constituir la garantía del crédito, o cualquier otro instrumento legal, con la finalidad de particularizar el porcentaje del Fondo General de Participaciones (FGP) del Municipio, necesario para garantizar el saldo vigente del crédito, ya que al no especificarse un porcentaje en particular en dicho instrumento jurídico, se entiende afectado el 100% de las participaciones federales. **II.** Se autoriza al Municipio de Torreón a celebrar los Convenios Modificatorios y cualquier otro documento o instrumento legal, mecanismos, instrucciones y registros que se requieran para el fin de reducir y particularizar el porcentaje de afectación de las participaciones (FGP), por conducto de los funcionarios legalmente facultados. **III.** Se instruye para que Los instrumentos legales que se celebren en su momento se inscriban en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado y ante el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Túrnese a la Secretaría del



Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Mario Prudencio Valdés Garza C. Roberto Rodríguez Fernández C. María Cristina Gómez Rivas De igual modo se computó el voto de abstención de la integrante de la comisión: C. Ángela Campos García Finalmente, se registró la falta justificada de las ediles: C. María de Lourdes Quintero Pámanes C. Gabriela Casale Guerra Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de junio de dos mil quince."''''''. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la modificación a el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha el 25 de noviembre de 2009, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) para formalizar un crédito simple que BANOBRAS otorgó al Municipio de Torreón hasta por la cantidad de \$179'886,833.00, y en su caso, el contrato de mandato celebrado como mecanismo para constituir la garantía del crédito, o cualquier otro instrumento legal, con la finalidad de particularizar el porcentaje del Fondo General de Participaciones (FGP) del Municipio, necesario para garantizar el saldo vigente del crédito, ya que al no especificarse un porcentaje en particular en dicho instrumento jurídico, se entiende afectado el 100% de las participaciones federales. **Segundo.** Se autoriza al Municipio de Torreón a celebrar los Convenios Modificatorios y cualquier otro documento o instrumento legal, mecanismos, instrucciones y registros que se



requieran para el fin de reducir y particularizar el porcentaje de afectación de las participaciones (FGP), por conducto de los funcionarios legalmente facultados.

Tercero. Se instruye para que Los instrumentos legales que en su momento se inscriban en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado y ante el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. **Cuarto.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Inversión Pública, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Sexto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la presentación, examen, glosa y aprobación del informe del Estado Financiero correspondiente al mes de mayo de 2015, presentado por la Tesorería Municipal.** En relación al sexto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PRESENTACION, EXAMEN, GLOSA Y APROBACION DEL INFORME DEL ESTADO FINANCIERO DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: *De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en su trigésima novena sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, a los diez días del mes de junio del año dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: I. ANTECEDENTES: PRIMERO. Con fecha nueve de junio de dos mil quince, el C. Tesorero Municipal de Torreón, remitió a esta Comisión el Estado*



Financiero del mes de mayo dos mil quince. La Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El mismo día, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo de la presentación por parte del Tesorero del Republicano Ayuntamiento se pudo analizar la situación financiera del Municipio. **TERCERO.** Que la Comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, el manejo de las finanzas municipales fue responsable y adecuado respecto del mes de mayo del año dos mil quince, el ejercicio del presupuesto se encontró apegado a derecho y a la realidad de la ciudad mismas que sustentan el sentido de la resolución: la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, aprueba la presentación del estado financiero del R. Ayuntamiento del mes de mayo de dos mil quince. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba por mayoría de votos el estado financiero del mes de mayo de dos mil quince, presentado por la Tesorería Municipal de Torreón. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las



partes interesadas. Se registró con votos a favor de los Comisionados: C. Miguel Felipe Mery Ayup C. Mario Prudencio Valdés Garza C. Roberto Rodríguez Fernández C. María Cristina Gómez Rivas De igual modo se computó el voto negativo de la integrante de la comisión: C. Ángela Campos García Finalmente, la falta justificada de las ediles: C. Gabriela Cásale Guerra C. María de Lourdes Quintero Pámanes Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.”””””. En uso de la Voz la C. P. Ángela Campos García, Décimo Quinta Regidora manifestó que en el mes de mayo y en la Comisión que se tuvo con el señor Tesorero, donde se explicaron las dudas respecto al estado financiero del mes de mayo, es preocupante que los gastos han ido a la alza y en lugar de bajar ya en los comparativos, incluso del año 2014, y se explicó que hay gastos que no se registran en el mes y por eso es dicha alza en el mes de mayo, y quisiera que se tuviera un poco de más cuidado no solo en cuanto a nómina y los servicios generales, sino también en cuanto a materiales y suministros. El C. P. Roberto Rodríguez Fernández, Décimo Cuarto Regidor mencionó que tiene razón la Regidora en el sentido que hay que poner especial énfasis en la cuestión de los gastos , por lo cual ya está en marcha un programa de austeridad. La Sindica de Vigilancia Gabriela Casale Guerra, manifestó que en este avance de gestión financiera no se refleja bien la inversión pública, teniendo desde febrero algunas diferencias en los saldos, volviendo a aparecer a la fecha, y sin recibir una explicación exacta, debido a ello justifica su voto en contra. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 13 (trece) votos a favor y 5 (cinco) en contra de los C.C: Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García. Décimo Sexto Regidor, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez. Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz. Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra; se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 6, 104 inciso E) fracción II y 129 fracción VII del





Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba el informe del Estado Financiero correspondiente al mes de mayo de 2015, presentado por la Tesorería Municipal de Torreón, en los términos previamente establecidos en el dictamen. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería y Contraloría, para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. **Tercero.** El resumen del avance de gestión financiera presentado, es el siguiente:

Tesorería Municipal de Torreón Estado de Origen y Aplicación de Recursos Mayo de 2015

| CUENTA | CONCEPTO | Mayo de 2015 |
|---|--|-------------------------|
| EXISTENCIA INICIAL EN CAJA Y BANCOS | | \$130,964,899.60 |
| FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN | | |
| ORIGEN | | |
| 4 | INGRESOS | \$169,125,419.21 |
| 411 | IMPUESTOS | \$17,823,532.77 |
| 413 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | \$439,662.83 |
| 414 | DERECHOS | \$19,899,951.79 |
| 415 | PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE | \$65,306.21 |
| 416 | APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE | \$2,441,048.16 |
| 42 | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | \$128,455,917.45 |
| 112390108 | OTROS DEUDORES (DSPM FIDEICOMISO) EMPLEADOS | DISM \$15,708.55 |
| 112390704 | CHEQUES DEVUELTOS CONTRIBUYENTES | DISM \$306,662.72 |





| | | | |
|------------|--|------|----------------|
| 11239208 | GASTOS A COMPROBAR EMPLEADOS | DISM | \$46,032.94 |
| 11239210 | GASTOS A COMPROBAR OTROS | DISM | \$4,700.00 |
| 113112 | ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO PROVEEDORES | DISM | \$68,541.65 |
| 1273010111 | SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO PRESTADORES DE SERVICIO | DISM | \$91,360.27 |
| 1273010112 | SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO PROVEEDORES | DISM | \$73,086.93 |
| 211105 | SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO CUENTAS BANCARIAS | INCR | \$4,198,632.26 |
| 211110 | SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO OTROS | INCR | \$50,000.00 |
| 211111 | SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO PRESTADORES DE SERVICIO | INCR | \$10,570.51 |
| 211112 | SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO PROVEEDORES | INCR | \$149,760.01 |
| 211203 | PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO CONTRATISTAS | INCR | \$6,366,747.93 |
| 211214 | PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO RENTAS | INCR | \$134,740.00 |
| 211501 | TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO APOYOS | INCR | \$167,397.61 |
| 211506 | TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO DEPENDENCIAS EXTERNAS | INCR | \$132,474.92 |
| 211510 | TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO OTROS | INCR | \$95,009.15 |
| 211511 | TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO PRESTADORES DE SERVICIO | INCR | \$21,127.20 |
| 211702 | RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO BANCOS | INCR | \$84,954.20 |
| 211706 | RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO DEPENDENCIAS EXTERNAS | INCR | \$775,286.57 |
| 211708 | RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO EMPLEADOS | INCR | \$1,460.00 |
| 211710 | RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO OTROS | INCR | \$20,396.11 |
| 211910 | OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO OTROS | INCR | \$20,331.86 |
| 218242 | RETENCION PENSION ALIMENTICIA | INCR | \$8,211.99 |
| 218246 | RETENCION TENENCIAS Y PLACAS | INCR | \$463,252.69 |
| 2182601 | OTRAS RETENCIONES | INCR | \$1,326,082.12 |
| 218412 | RETENCION ISR HONORARIOS | INCR | \$23,034.20 |
| 218418 | RETENCION ISR X ARRENDAMIENTO | INCR | \$14,700.00 |
| 218421 | I.C.I.C. | INCR | \$9,722.48 |
| 218422 | I.V.C. | INCR | \$66,424.29 |
| 218431 | RETENCIONES PASA | INCR | \$122,356.41 |



| | | | |
|---------|--|------|----------------|
| 2185108 | SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO EMPLEADOS | INCR | \$27,995.04 |
| 2186606 | CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO DEPENDENCIAS EXTERNAS | INCR | \$3,449,521.21 |
| 2186611 | CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO PRESTADORES DE SERVICIO | INCR | \$532,035.68 |
| 2186612 | CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO PROVEEDORES | INCR | \$2,305,470.35 |
| 224901 | PASIVOS LABORALES CONTINGENTES | INCR | \$259,344.23 |

| | | | |
|-----------------------------------|--|--|------------------------|
| SUMA DE ORIGEN DE RECURSOS | | | \$21,443,132.08 |
|-----------------------------------|--|--|------------------------|

| | | | |
|--|--|--|-------------------------|
| TOTAL GENERAL DE ORIGEN DE RECURSOS | | | \$321,533,450.89 |
|--|--|--|-------------------------|

| | | | |
|-----|---|--|-------------------------|
| 5 | GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS | | \$127,829,748.63 |
| 511 | SERVICIOS PERSONALES | | \$54,097,277.77 |
| 512 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | \$13,860,561.70 |
| 513 | SERVICIOS GENERALES | | \$46,053,113.73 |
| 52 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | | \$13,264,889.92 |
| 54 | INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA | | \$553,905.51 |

FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

APLICACION DE RECURSOS

| | | | |
|-----------|--|------|-----------------|
| 112390204 | CAJAS RECEPTORAS CONTRIBUYENTES | INCR | \$672,664.62 |
| 112390208 | CAJAS RECEPTORAS EMPLEADOS | INCR | \$1,527.09 |
| 112390220 | CAJAS RECEPTORAS CAJAS EXTERNAS | INCR | \$323,675.94 |
| 112390308 | FALTANTES DE CENTROS DE COBRO EMPLEADOS | INCR | \$259,290.94 |
| 112390506 | PAGOS A CUENTA DE TERCEROS DEPENDENCIAS EXTERNAS | INCR | \$79,099.10 |
| 112390804 | INGRESOS PENDIENTES DE DEPOSITAR CONTRIBUYENTES | INCR | \$18,107,671.84 |
| 1123961 | SUBSIDIO AL EMPLEO | INCR | \$0.09 |
| 1126208 | PRESTAMOS OTORGADOS A CP AL SECTOR PRIVADO EMPLEADOS | INCR | \$612,731.17 |
| 12352 | EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO | INCR | \$10,958,956.27 |
| 12362 | EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL EN PROCESO | INCR | \$5,341,985.03 |
| 12365 | CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN EN PROCESO | INCR | \$5,467,517.64 |





| | | | |
|--------|--|------|----------------|
| 12369 | TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS EN PROCESO | INCR | \$1,382,500.00 |
| 12413 | EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN | INCR | \$232,349.91 |
| 12419 | OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION | INCR | \$8,874.92 |
| 12423 | CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO | INCR | \$2,207.48 |
| 12431 | EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO | INCR | \$5,278.00 |
| 12462 | MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL | INCR | \$350,890.20 |
| 12463 | MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION | INCR | \$186,187.22 |
| 12465 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN | INCR | \$89,945.08 |
| 12466 | EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS | INCR | \$22,701.20 |
| 12467 | HERRAMIENTAS Y MAQUINASHERRAMIENTA | INCR | \$136,735.60 |
| 211108 | SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO EMPLEADOS | DISM | \$153,925.29 |
| 211201 | PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO APOYOS | DISM | \$68,000.00 |
| 211206 | PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO DEPENDENCIAS EXTERNAS | DISM | \$300,000.00 |
| 211208 | PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO EMPLEADOS | DISM | \$28,321.09 |
| 211211 | PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO PRESTADORES DE SERVICIO | DISM | \$1,186,572.65 |
| 211212 | PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO PROVEEDORES | DISM | \$2,126,191.01 |
| 211303 | CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO CONTRATISTAS | DISM | \$986,718.15 |
| 211312 | CONTRATISTAS (OBRA) POR PAGAR A CORTO PLAZO PROVEEDORES | DISM | \$2,031,515.98 |
| 211508 | TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO EMPLEADOS | DISM | \$21,700.00 |
| 211512 | TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO PROVEEDORES | DISM | \$1,460,162.00 |
| 211711 | RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO PRESTADORES DE SERVICIO | DISM | \$1,036,905.89 |
| 211712 | RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO PROVEEDORES | DISM | \$875.00 |
| 211804 | DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO CONTRIBUYENTES | DISM | \$4,875.03 |
| 211901 | OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO APOYOS | DISM | \$100,000.00 |
| 211904 | OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO CONTRIBUYENTES | DISM | \$17,821.90 |
| 211908 | OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO EMPLEADOS | DISM | \$1,730.08 |
| 218214 | RETENCION I.S.P.T. | DISM | \$22,660.38 |
| 218216 | RETENCION I.S.S.S.T.E. | DISM | \$4,851.70 |



| | | | |
|---------|---|------|----------------|
| 218416 | RETENCION ISR ASIMILADOS A SALARIOS | DISM | \$8,489.00 |
| 2185104 | SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO CONTRIBUYENTES | DISM | \$270,123.95 |
| 21865 | ACREEDORES VARIOS | DISM | \$52,034.17 |
| 2186601 | CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO APOYOS | DISM | \$400,000.00 |
| 2186603 | CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO CONTRATISTAS | DISM | \$9,176,811.07 |
| 2186604 | CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO CONTRIBUYENTES | DISM | \$463,672.60 |
| 2186610 | CUENTAS ACUMULADAS POR COMPRAS A CREDITO OTROS | DISM | \$500,000.00 |
| 3252 | CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES | DISM | \$6,950,274.56 |

| | |
|--------------------------------|-----------------|
| SUMA DE APLICACION DE RECURSOS | \$71,617,020.84 |
|--------------------------------|-----------------|

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| EXISTENCIA FINAL EN CAJA Y BANCOS | \$122,086,681.42 |
|-----------------------------------|------------------|

| | |
|---|------------------|
| TOTAL GENERAL DE APLICACION DE RECURSOS | \$321,533,450.89 |
|---|------------------|

Séptimo Punto del Orden del Día. Presentación del informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento correspondiente a los meses de abril y mayo de 2015, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En relación al séptimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento de los Ediles que previamente les fue entregado el reporte que contiene los expedientes turnados a comisión durante los meses de abril y mayo del presente año, así como los que fueron recibidos de las propias Comisiones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **Octavo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la dispensa de la lectura, así como su autorización, de las Actas de Cabildo correspondientes a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Quinta Sesión Solemne, Sexta Sesión Extraordinaria y**





Sexta Sesión Solemne, de fechas 27 de marzo, 20 y 27 de abril, y 13, 19 y 22 de mayo de 2015. En relación con el octavo punto del orden del día, el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. Jorge Luis Moran Delgado, solicitó a los integrantes del H. Cabildo la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo referidas, toda vez que el proyecto del Acta le fue entregado previamente para su análisis y estudio, en los términos que establece el Artículo el Artículo 128 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza.

Una vez analizada la propuesta, este H. Cabildo por Unanimidad de votos a favor de los presentes; se tomó el siguiente **ACUERDO**:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25 y 95 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, se **RESUELVE**.

Ú n i c o. Se aprueba la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo correspondientes a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Quinta Sesión Solemne, Sexta Sesión Extraordinaria y Sexta Sesión Solemne, de fechas 27 de marzo, 20 y 27 de abril, y 13, 19 y 22 de mayo de 2015.

Posteriormente, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, sometió a votación para su aprobación del Republicano Ayuntamiento las Actas de Cabildo correspondientes a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Quinta Sesión Solemne, Sexta Sesión Extraordinaria y Sexta Sesión Solemne, de fechas 27 de marzo, 20 y 27 de abril, y 13, 19 y 22 de mayo de 2015.

Una vez analizada la propuesta, este H. Cabildo por Unanimidad de 18 (dieciocho) votos a favor; se tomó el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25 y 95 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se **RESUELVE**.

Ú n i c o. Se aprueba las Actas de Cabildo correspondientes a la Vigésima Sexta





Sesión Ordinaria, Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Quinta Sesión Solemne, Sexta Sesión Extraordinaria y Sexta Sesión Solemne, de fechas 27 de marzo, 20 y 27 de abril, y 13, 19 y 22 de mayo de 2015. **Noveno Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la aprobación del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón.** En relación al noveno punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA APROBACION DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA:** *A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo al proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su vigésima segunda sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas número uno, a los diez días del mes de junio de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha tres de junio de dos mil quince, le fue turnado a la Comisión de Gobernación el proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, a efecto de que esta realizara el análisis y dictaminación correspondiente. **SEGUNDO.** Con fecha de nueve de junio del mismo año el Presidente de la Comisión de Gobernación convocó a los integrantes de la misma*



a efecto de que se realizaran los trabajos pertinentes del expediente relativo al asunto que se ha precisado en el párrafo anterior, lo anterior con el objeto de elaborar el proyecto de dictamen que nos atañe; **TERCERO.** Se somete a análisis y discusión y en su caso aprobación la autorización del Proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón. **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende: la propuesta de Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón por conducto del titular de la misma, la cual que fue objeto de un análisis minucioso por parte de los integrantes de la Comisión presentes al momento de la Sesión, los cuales arribaron a diversas conclusiones, entre las que se encuentra el hecho de que las funciones propias de ese Órgano devienen fundamentales para el ejercicio de la administración pública puesto que es mediante el correcto ejercicio de éstas que se puede contar con un orden y control adecuado respecto del correcto desempeño de la función pública y de los encargados de ésta. Bajo este tenor y en virtud de las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón los siguientes: **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba someter a consideración del Cabildo el proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón en los términos que a continuación son vertidos: **(El Cuerpo del Reglamento se encuentra descrito en el Tercer Resolutivo del presente punto).** Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículo 105, 106, 107 y



113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84, y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. Una vez analizado y discutido, el presente Dictamen fue aprobado, por Unanimidad de sus miembros que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados siendo estos los siguientes: *Presidente. C. Miguel Felipe Mery Ayup Secretario C. Roberto Rodríguez Fernández Vocal C. Mario Prudencio Valdés Garza Vocal C. María de Lourdes Quintero Pámanes Vocal C. Ruth Elidé Carranza Gómez Vocal C. Sergio Lara Galván Vocal C. José Ignacio Corona Rodríguez. Sala de juntas de la Presidencia Municipal de Torreón, Torreón, Coahuila, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.*”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón aprobado es el siguiente:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las atribuciones, organización y funcionamiento de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón.





Artículo 2. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento el despacho de los asuntos que le encomienda el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, así como los que le señalen otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3. Para los efectos de la aplicación e interpretación del Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento. El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón;

II. Cabildo. El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón reunido en sesión para ejercer sus atribuciones constitucionales y legales;

III. Código. El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

IV. Código Financiero. El Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza;

V. Comisión. La Comisión de Gobernación del Cabildo;

VI. Leyes. Las Leyes Estatales o Federales que resulten aplicables conforme a la materia del presente Reglamento;

VII. Municipio. El Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;

VIII. Presidente. El Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Torreón;





IX. Reglamento. El Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón;

X. Reglamento Interior. El Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Torreón;

XI. Reglamento Orgánico. El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón;

XII. Secretaría. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón;

XIII. Secretario. El Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón; y

XIV. Sesiones. Las sesiones del Cabildo.

Artículo 4. La Secretaría es la dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de auxiliar al Cabildo y al Presidente en la conducción de la política interior del municipio y de instrumentar jurídicamente sus acciones.

Artículo 5. Corresponde originalmente al Secretario la representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de los asuntos que le competen a ella, de conformidad a lo dispuesto en el Código y los Reglamentos Interior y Orgánico del Municipio.

Para la mejor distribución y desarrollo de sus funciones, el Secretario podrá delegar sus facultades en los titulares de las unidades administrativas de la





Secretaría, salvo aquellas que por su naturaleza sean indelegables, de conformidad a lo dispuesto en este reglamento y los demás ordenamientos legales aplicables.

El Secretario podrá, en todo momento, ejercer directamente las facultades que delegue.

Artículo 6. La Secretaría conducirá sus actividades en forma programada y con estricto apego a derecho, para servir a la comunidad con base en las políticas, estrategias, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos, metas, planes y programas le establezca el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 7. Para los efectos de su actuación como parte de la Administración Pública Municipal, el Secretario dependerá directamente del Presidente. Tratándose de sus funciones como Secretario del Cabildo, dependerá de éste.

Artículo 8. El Secretario deberá remitir a la Comisión aquellos asuntos de su competencia que requieran ser dictaminados antes de someterse a la consideración del Cabildo.

Artículo 9. Los titulares o directores de todas las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal centralizada, desconcentrada o descentralizada están obligados a cumplir, atender y ejecutar los acuerdos del Cabildo y de informar de ello al Secretario.

TÍTULO SEGUNDO DEL SECRETARIO

CAPÍTULO I





DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10. El Secretario cumplirá los mismos requisitos exigidos para ser munícipe y tendrá las obligaciones generales que el Código impone a los miembros del Ayuntamiento. De preferencia deberá ser licenciado en derecho y contar con una experiencia mínima de tres años en el desempeño de su profesión.

Artículo 11. El Secretario será propuesto por el Presidente y designado por el Cabildo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código de la materia. Su remoción se hará en los mismos términos.

Artículo 12. Las faltas temporales del Secretario menores a quince días serán cubiertas por el Subsecretario del Ayuntamiento. En el supuesto de que el Cabildo deba celebrar sesión durante la suplencia, el Presidente, previo al inicio de la sesión, informará al Cabildo para los efectos de que se tome el acuerdo de habilitación respectivo y el Subsecretario del Ayuntamiento asuma legalmente las funciones que corresponden al Secretario.

CAPÍTULO II DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 13. El Secretario, además de las facultades y obligaciones que le confiere el Código, el Reglamento Interior y el Reglamento Orgánico, desempeñará en lo general las siguientes funciones:

I. Auxiliar y asesorar al Cabildo, tanto en la preparación y desarrollo de las sesiones como en el seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se deriven de las mismas;





II. Auxiliar y asesorar al Presidente en el despacho de los asuntos que, a éste último, le encomiendan el Código, el Código Financiero, las Leyes y los reglamentos que formen parte del sistema de normatividad municipal;

III. Dirigir, supervisar y coordinar el despacho de los asuntos oficiales del Presidente;

IV. Coordinar las dependencias y entidades a su cargo, mismas que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría; y

V. Desempeñar el cargo de consejero jurídico del Ayuntamiento.

Artículo 14. En sus funciones como Secretario del Cabildo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ser el conducto oficial para recibir las solicitudes de los integrantes del Ayuntamiento y de los titulares de las dependencias de la Administración Pública, relativas a los asuntos que deban someterse a la consideración del Cabildo;

II. Integrar los expedientes de los asuntos que se deban examinar y resolver en las sesiones;

III. Remitir a las Comisiones que correspondan, los asuntos que deban ser dictaminados;

IV. Recabar los dictámenes que deban ser discutidos en las sesiones, así como toda la documentación e información que resulte indispensable para ese fin;



- V.** Elaborar el orden del día de las sesiones y someterlo a la consideración del Presidente;
- VI.** Emitir la convocatoria para que sesione el Cabildo, cuando así se lo solicite el Presidente o las dos terceras partes de los munícipes;
- VII.** Notificar las convocatorias en los plazos y con las formalidades que establece el Código y el Reglamento Interior;
- VIII.** Garantizar que el recinto para sesionar reúna las condiciones necesarias para desarrollar eficientemente los trabajos;
- IX.** Pasar lista de asistencia al inicio de las sesiones y verificar la existencia del quórum legal;
- X.** Elaborar las actas, llevar su registro y mantener actualizado el Libro respectivo;
- XI.** Vigilar que las actas sean firmadas por todos los munícipes que hubiesen asistido a las mismas y, en su caso, informar al Cabildo de cualquier negativa o resistencia a suscribirlas;
- XII.** Hacer constar en las actas el desarrollo de las sesiones, describiendo el punto del orden del día que se aborda, el acuerdo o resolución que sobre el mismo recaiga y el resultado de la votación. Los dictámenes, informes y documentos relativos a cada asunto que se trate, forman parte integrante del acta de la sesión, sea que se contenga en la misma o forme parte de sus anexos;



XIII. Publicar las actas de sesiones en la Gaceta Municipal, así como los reglamentos, acuerdos, dictámenes e informes financieros que hubiesen sido aprobados en las mismas;

XIV. Participar en las sesiones con voz informativa, levantar las listas de los integrantes del Cabildo que desean participar en las deliberaciones, conceder el uso de la palabra, llevar el registro de las votaciones y declarar concluidas las sesiones del Cabildo;

XV. Realizar todas las notificaciones que con motivo de los acuerdos y resoluciones del Cabildo deban hacerse;

XVI. Establecer los vínculos y acuerdos necesarios con el Congreso del Estado para los efectos de que sean sometidos oportunamente, a la consideración del Cabildo, aquellos asuntos en que deba emitir opinión, así como para dar seguimiento eficaz a los asuntos del Ayuntamiento cuyo trámite requiera resolución de la legislatura local;

XVII. Compilar los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas vigentes en el Municipio, previo acuerdo con el Presidente y con la colaboración de la Comisión;

XVIII. Autenticar con su firma los acuerdos, certificaciones, documentos y comunicaciones oficiales emanados del Ayuntamiento;

XIX. Expedir, previo cumplimiento de los trámites que correspondan, certificaciones y constancias de residencia, así como todas aquellas constancias cuya expedición le confieran las leyes y reglamentos;





XX. Presentar a la Comisión, previo acuerdo con el Presidente, proyectos de iniciativas para expedir, reformar, derogar o abrogar reglamentos de competencia municipal y asesorar a la Comisión cuando deban presentarse iniciativas ante el Congreso del Estado; y

XXI. Las demás que establezca el Código, el Reglamento Interior, el Reglamento Orgánico y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

Artículo 15. En sus funciones como auxiliar y asesor del Presidente, el Secretario atenderá el despacho de los asuntos que a continuación se señalan:

I. Asesorar jurídicamente al Presidente en las materias relativas a inmigración, asociaciones religiosas, reclutamiento, salud pública, trabajo social, cultura, deportes y normativa electoral;

II. Proponer al Presidente las medidas oportunas y necesarias que deban implementarse en materia de seguridad pública, prevención del delito, protección civil, administración de la justicia municipal y archivos públicos a cargo del municipio;

III. Establecer y conducir, previo acuerdo con el Presidente, las relaciones institucionales con los Ayuntamientos del Estado y de otras entidades federativas;

IV. Conducir y ordenar las relaciones internas entre el Presidente y los titulares de las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Municipal;

V. Constituir, previo acuerdo del Presidente, el gabinete legal y ampliado que corresponda a cada eje de la Administración Pública Municipal;



VI. Convocar, por instrucciones del Presidente, a las reuniones de los gabinetes, así como elaborar el orden del día de las mismas, registrar sus acuerdos y darles seguimiento hasta que se cumplan. En caso de que el Secretario no pueda asistir a las reuniones, podrá designar a los Subsecretarios, según su competencia, para que acudan en su representación; y

VII. Las demás que le asigne el Presidente para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.

El Presidente tiene, en todo tiempo, la facultad de encomendar a otros funcionarios municipales la atención, temporal o permanente, de los asuntos señalados en este artículo.

Artículo 16. Para dirigir, supervisar y coordinar el despacho de los asuntos oficiales del Presidente, el Secretario contará con las siguientes atribuciones:

I. Dirigir y supervisar la atención y despacho de los asuntos oficiales del Presidente;

II. Acordar diariamente con el Presidente el despacho de los asuntos;

III. Recibir y dar trámite a la correspondencia oficial del Presidente;

IV. Atender la audiencia privada y la audiencia pública del Presidente;

V. Tramitar los nombramientos de los servidores públicos municipales; y

VI. Las que directamente le encomiende el Presidente o que se deriven de las instrucciones que le dicte.





Artículo 17. Para coordinar las dependencias y entidades a su cargo, el Secretario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer las facultades que le otorga el Reglamento Orgánico para coordinar eficiente y adecuadamente las dependencias, unidades administrativas y entidades a su cargo;

II. Supervisar la correcta elaboración de los Programas Operativos Anuales y Manuales de Organización de las dependencias a su cargo;

III. Acordar con los titulares de las dependencias y entidades a su cargo, revisar los informes que le rindan, verificar los resultados reportados e instruirlos en las acciones que deben implementar para cumplir las metas que haya fijado el Ayuntamiento;

IV. Vigilar que los titulares a que se refiere la fracción anterior, acudan a comparecer ante las Comisiones del Cabildo y dictar las medidas correctivas cuando sin causa justificada no atiendan la convocatoria respectiva;

V. Dictar las providencias necesarias para garantizar que las dependencias y entidades a su cargo desarrollen su trabajo con eficiencia y responsabilidad;

VI. Informar al Presidente de las deficiencias o irregularidades que detecte en las dependencias y entidades a su cargo y que, por su gravedad, afecten o pongan en riesgo la seguridad de las personas o sus bienes, tomando desde luego las medidas preventivas necesarias; y



VII. Las demás que establezca el Código, el Reglamento Interior, el Reglamento Orgánico y otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

Artículo 18. El Secretario, como consejero jurídico del Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir opinión en cualquier asunto jurídico que le consulte el Presidente o el Cabildo;

II. Asesorar al Presidente en la formulación de decretos y resoluciones;

III. Emitir opinión cuando las Comisiones del Cabildo formulen reformas que modifiquen, adicionen o deroguen disposiciones normativas contenidas en la reglamentación municipal, así como cuando se presenten proyectos para expedir nuevos reglamentos o abrogar los existentes;

IV. Tratándose de la materia señalada en la fracción anterior, poner en conocimiento del Cabildo, previo a su discusión, cualquier observación jurídica relativa a posibles antinomias, invasión de competencias, vicios o vacíos que pudiera contener la normatividad propuesta;

V. Asesorar a las Comisiones del Cabildo en la formulación de los dictámenes que deban ser materia de deliberación en las sesiones;

VI. Atender jurídicamente las recomendaciones de las Comisiones de Derechos Humanos, informando de su trámite al Presidente y vigilando su cumplimiento conforme a las directrices que resuelva el Presidente o el Cabildo;



VII. Elaborar y coordinar las campañas, cursos, programas y acciones del Ayuntamiento para difundir, promover y garantizar el ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución General de la República, la particular del Estado y los Tratados Internacionales suscritos por el Presidente de la República y ratificados por el Senado;

VIII. Asesorar al Instituto Municipal de la Mujer en materia de perspectiva de género, uso no sexista del lenguaje, garantías jurídicas para una vida libre de violencia y, en general, aquellas materias que por su naturaleza promuevan la igualdad sustantiva de mujeres y hombres;

IX. Asesorar al Instituto Municipal de Cultura y Educación en materia de tolerancia, no discriminación, derecho a la recreación, libertad de conciencia para profesar o no cualquier culto religioso y, en general, aquellas materias que por su naturaleza promuevan el respeto y la tolerancia a la diversidad y pluralidad de los seres humanos; y

X. En general, emitir opinión fundada en todos aquellos casos en que el Cabildo o su Presidente requieran fijar una posición jurídica.

Artículo 19. Las facultades, obligaciones y competencias otorgadas al Secretario en el presente Reglamento son independientes y complementarias a las conferidas en el Código, el Reglamento Interior, el Reglamento Orgánico y demás leyes y reglamentos aplicables.

La Comisión vigilara su estricto y eficaz cumplimiento y, para tal efecto, podrá llamarlo a comparecer para que rinda los informes que en la convocatoria respectiva se señalen. En caso de que justificadamente no pueda asistir, lo comunicará oportunamente a la Comisión, proponiendo una nueva fecha y hora





para la comparecencia, misma que no podrá exceder a tres días hábiles de la fecha contenida en la convocatoria inicial.

TÍTULO TERCERO DE LA SECRETARÍA

CAPÍTULO PRIMERO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 20. Corresponde al Secretario fijar, dirigir y controlar los lineamientos, criterios y políticas de la dependencia, así como las correspondientes a las entidades y unidades administrativas que le sean adscritas en base a las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del gobierno municipal.

Artículo 21. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas y entidades que le estarán jerárquicamente subordinadas:

- I. Subsecretaría del Ayuntamiento;
- II. Subsecretaría de Asuntos Políticos;
- III. Subsecretaría de Administración;
- IV. Subsecretaría de Asuntos Jurídicos;
- V. Dirección de Inspección y Verificación;





VI. Dirección de Prevención Social de la Violencia;

VII. Coordinación Municipal del Subsidio para la Seguridad en los Municipios;

VIII. Coordinación Municipal de Protección Civil; y

IX. Unidad Especializada de Asuntos Internos.

La Secretaría contara con dos unidades auxiliares que serán la Secretaría Técnica y la Coordinación General Jurídica. Estarán bajo el mando directo del Secretario y desarrollarán sus funciones de conformidad al Manual de Organización y a las instrucciones que para esos efectos les dicte el titular de la Secretaría.

Artículo 22. Las unidades administrativas y entidades señaladas en el artículo anterior se integrarán con los titulares respectivos y los demás servidores públicos que se señalen en los Manuales de Organización y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables. Ejercerán sus atribuciones sujetándose a los lineamientos, directrices y políticas internas que fije el titular de la Secretaría y tendrán bajo su mando al personal que establezcan los Manuales de Organización y el Presupuesto de Egresos que corresponda.

Los subsecretarios, directores o titulares de las unidades administrativas y entidades deberán contar con la experiencia necesaria para dirigir el área a su cargo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SUBSECRETARIOS





Artículo 23. Los Subsecretarios serán nombrados por el Secretario, previo acuerdo con el Presidente. Dependerán directamente del titular de la Secretaría, quien será su jefe superior inmediato y tendrán el mismo nivel jerárquico. En lo general tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Observar la más estricta confidencialidad en los asuntos que conozcan y traten;
- II. Recibir la correspondencia diaria, cuidando que se registre detallada y adecuadamente;
- III. Acordar diariamente con el Secretario los asuntos de su competencia;
- IV. Proponer al Secretario las acciones o medidas que a su juicio resulten adecuadas para resolver los asuntos de su competencia;
- V. Atender la Audiencia Pública de acuerdo a su función, cuidando que se registren los datos generales de las personas y de los asuntos tratados;
- VI. Dar seguimiento a los asuntos acordados con el Secretario e informarle puntualmente de los avances; y
- VII. Mostrar en todo momento buena conducta, orden y respeto en su lugar de trabajo y con la ciudadanía en general.

Artículo 24. El Subsecretario del Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:





- I.** Auxiliar al Secretario en todos los asuntos relativos a la preparación de las sesiones;

- II.** Tener a su cargo el archivo del Cabildo y llevar el control de las actas, acuerdos y resoluciones que en las sesiones se aprueben;

- III.** Desarrollar las funciones de asistente técnico para que el Secretario turne a las Comisiones competentes los expedientes de los asuntos sobre los que el Cabildo deba pronunciarse en las sesiones;

- IV.** Auxiliar al Secretario en las certificaciones, cotejando con efectos internos, exclusivamente, la documentación relativa al Cabildo, incluyendo su propia antefirma;

- V.** Elaborar los proyectos de orden del día para las sesiones y presentarlos oportunamente al Secretario;

- VI.** Elaborar y notificar las convocatorias a sesiones;

- VII.** Tramitar e integrar debidamente los expedientes relativos a los asuntos que sean listados en el orden del día de las sesiones;

- VIII.** Elaborar los proyectos de acta de las sesiones;

- IX.** Asistir a las sesiones y auxiliar al Secretario en el desarrollo de las mismas;

- X.** Ser el conducto oficial para recibir de los integrantes del Ayuntamiento y de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, las solicitudes relativas a asuntos que deba conocer el Cabildo;



XI. Supervisar que quede debidamente registrado el desarrollo de cada sesión, sea en medio magnético, audiovisual o manual;

XII. Supervisar la publicación de las actas en la Gaceta Municipal, así como de los reglamentos que se expidan o abroguen y de cualquier reforma que modifique, adicione o derogue los reglamentos que integran el Sistema de Normatividad Municipal;

XIII. Presentar al Secretario para su revisión los proyectos de actas y, posteriormente, a los integrantes del Ayuntamiento para efecto de obtener su firma;

XIV. Mantener actualizado el registro clasificado de los asuntos pendientes de ser sometidos a la consideración del Cabildo, haciéndolo constar el estado en que se encuentra su trámite, la Comisión del Cabildo a la que fue turnado y, en su caso, las observaciones que procedan;

XV. Mantener actualizado el registro clasificado de los asuntos resueltos por el Cabildo y, en su caso, supervisar su trámite hasta su conclusión;

XVI. Supervisar que el Monitor del Cabildo se mantenga actualizado con la publicación de todos los acuerdos, documentos, informes, dictámenes y expedientes que hubieren sido aprobados en las sesiones;

XVII. Tener bajo su cuidado el archivo original que contenga los dictámenes relativos a las modificaciones, adiciones y derogaciones de los reglamentos que integran el Sistema de Normatividad Municipal, así como aquellos que contengan la expedición de nuevos reglamentos o la abrogación de los existentes;



XVIII. Vigilar que se cumplan los trámites para la expedición de las certificaciones y constancias que sean responsabilidad de la Secretaría;

XIX. Las demás de naturaleza similar que le sean encomendadas por el Secretario y aquellas que se desprendan de otros ordenamientos normativos municipales.

Artículo 25. El Subsecretario de Asuntos Políticos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Estudiar y analizar la problemática política y social del municipio para los efectos de proponer al Secretario las medidas, acciones y programas necesarios para fortalecer la gobernabilidad, el desarrollo social y la eficiencia de las políticas públicas en el municipio.

II. Recibir y atender la audiencia pública solicitada por personas o grupos cuyos asuntos sean de carácter político, social o electoral;

III. En su caso, turnar la atención de los asuntos a la dependencia que corresponda, sin que lo anterior signifique abandonar su seguimiento hasta su resolución; y

IV. Las demás de naturaleza similar que le sean encomendadas por el Secretario y aquellas que se desprendan de otros ordenamientos normativos municipales.

Artículo 26. El Subsecretario de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:





- I. Auxiliar al Secretario en todos los asuntos relacionados con las direcciones, coordinaciones y unidades adscritas a la Secretaría y que se señalan en el Capítulo siguiente;

- II. Organizar las reuniones de programación y evaluación del Secretario con los titulares de las dependencias y entidades bajo su cargo;

- III. Elaborar las minutas y dar seguimiento a los acuerdos que se deriven de las reuniones previstas en la fracción anterior;

- IV. Supervisar que los informes que rindan los titulares de las dependencias y entidades adscritas a la Secretaría correspondan a las acciones y programas efectivamente realizados;

- V. Tramitar los nombramientos y organizar los actos de toma de protesta de los servidores públicos designados por el Ayuntamiento;

- VI. Supervisar la debida difusión y organización de los actos cívicos oficiales;

- VII. Supervisar el adecuado funcionamiento de la Junta Municipal de Reclutamiento;



VIII. Organizar y supervisar el trabajo del personal administrativo adscrito a la Secretaría;

IX. Las demás de naturaleza similar que le sean encomendadas por el Secretario y aquellas que se desprendan de otros ordenamientos normativos municipales.

Artículo 27. El Subsecretario de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Auxiliar al Secretario en la atención y despacho de los asuntos de naturaleza jurídica que sean de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Código, el Código Financiero, Reglamentos Interior y Orgánico, y demás leyes y ordenamientos jurídicos municipales

II. Promover todo género de juicios;

III. Presentar las denuncias y querellas de carácter penal;

IV. Oponer todos los medios de defensa y las excepciones en todas las causas en que el Municipio sea demandado;

V. Analizar y proponer al Secretario, los casos en que se requiera iniciar acciones jurídicas para defender los derechos del Municipio;



- VI.** Asesorar en temas de carácter jurídico a las Comisiones del Cabildo y a los integrantes del Ayuntamiento;

- VII.** Asesorar a las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal que lo requieran y no cuenten con departamento jurídico;

- VIII.** Elaborar los contratos y convenios en que el Municipio sea parte o, en su caso, emitir opinión sobre los que se elaboren;

- IX.** Ejecutar los actos jurídicos que le ordene el Cabildo, el Presidente o el Secretario;

- X.** Conocer del trámite necesario para la expedición de certificados de residencia y dependencia económica;

- XI.** Asesorar, sin ningún costo, a los ciudadanos en casos especiales relacionados con asuntos de carácter municipal;

- XII.** Actuar directa y personalmente en los asuntos que, por su importancia o gravedad, así lo requieran;



XIII. Ejercer la representación jurídica del Municipio de acuerdo a su nombramiento, el presente Reglamento y el poder que al efecto se le otorgue;

XIV. Integrar como miembro propietario el Juzgado Colegiado del Tribunal de Justicia Municipal;

XV. Tramitar, previo acuerdo con el Secretario, los poderes, exclusivamente para pleitos y cobranzas, que sean indispensables para cumplir esas tareas;

XVI. Distribuir, entre el personal a su cargo, la atención de los asuntos de la Subsecretaría conforme a la competencia de cada uno de ellos;

XVII. Dirigir, conducir y supervisar, bajo su estricta responsabilidad, el trabajo del personal técnico, profesional y administrativo a su cargo;

XVIII. Elaborar y mantener actualizado el registro de todos los abogados que presten sus servicios en las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;

XIX. Elaborar y presentar al Secretario, cada semana, la relación de los casos en litigio con el nombre de las partes, la calidad del Ayuntamiento, el juzgado, el tipo de juicio, la materia, la cuantía, en su caso, el estado procesal y su opinión sobre el resultado; y



XX. Las demás de naturaleza similar que le sean encomendadas por el Secretario y aquellas que se desprendan de otros ordenamientos normativos municipales.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS DIRECCIONES, COORDINACIONES Y UNIDADES

Artículo 28. La Dirección de Inspección y Verificación estará adscrita a la Secretaría y desempeñará las funciones que le confiere el Reglamento específico que regula la materia de su competencia y su respectivo Manual de Organización. El titular de la Dirección estará subordinado jerárquica y administrativamente al Secretario.

Además de las atribuciones que le confieren los ordenamientos citados en el párrafo anterior, el Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Rendir al Secretario informe mensual de las acciones realizadas por la Dirección;
- II.** Representar a la Dirección ante toda clase de autoridades y personas físicas o morales, exclusivamente en el ámbito de su materia y competencia, sin que pueda comprometer bienes o recursos del Municipio o de la Dirección, ni contraer obligaciones a nombre de ellos;
- III.** Elaborar y presentar al Secretario el proyecto de presupuesto anual de la Dirección;
- IV.** Elaborar y someter a la consideración del Secretario el Programa Operativo Anual de su dirección;





- V.** Proponer al Secretario los nombramientos del personal de la Dirección;
- VI.** Someter a la consideración del Secretario la programación de las visitas de inspección y verificación;
- VII.** Promover ante el Tribunal de Justicia Municipal las denuncias que se deriven de las inspecciones y verificaciones que en cumplimiento de sus atribuciones realice;
- VIII.** Informar semanalmente al Secretario del estado que guarda el procedimiento sancionatorio por infracciones a la reglamentación municipal, señalando número de expediente, nombre del infractor, causa de la infracción, fundamento legal de la misma y etapa procesal en que se encuentra el expediente, así como las observaciones y precisiones jurídicas que, en su caso, se consideren relevantes;
- IX.** Dar cumplimiento a las ordenes de inspección y verificación, debidamente fundadas y motivadas, que le instruya el Cabildo, el Presidente, el Secretario o el Tribunal de Justicia Municipal;
- X.** Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de hechos, conocidos por la Dirección en el ejercicio de sus funciones, que puedan constituir delitos;
- XI.** Cumplir y hacer cumplir al personal bajo su cargo, las políticas públicas municipales relativas al respeto a los Derechos Humanos, de sujeción estricta al principio de legalidad y de combate a todo tipo de corrupción, debiendo informar al Secretario de cualquier incumplimiento a las mismas; y



XII. Las demás que le sean encomendadas por el Cabildo, el Presidente o el Secretario.

Artículo 29. La Dirección de Prevención Social de la Violencia estará adscrita a la Secretaría y desempeñará las funciones que le confieren los convenios de coordinación y las reglas de operación de los programas que regulan la materia de su competencia y su respectivo Manual de Organización. El titular de la Dirección estará subordinado jerárquica y administrativamente al Secretario.

Además de las atribuciones que le confieren los ordenamientos citados en el párrafo anterior, el Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Rendir informe mensual al Secretario de las acciones realizadas por la Dirección;

II. Elaborar y presentar al Secretario el proyecto de presupuesto anual de la Dirección;

III. Elaborar y someter a la consideración del Secretario el Programa Operativo Anual de su dirección;

IV. Cumplir y hacer cumplir al personal bajo su cargo, las políticas públicas municipales relativas al respeto a los Derechos Humanos, de sujeción estricta al principio de legalidad y de combate a todo tipo de corrupción, debiendo informar al Secretario de cualquier incumplimiento a las mismas;

V. Presentar al Secretario las evaluaciones generales y por programa, así como las propuestas para eficientar el trabajo de la Dirección;



VI. Informar al Secretario de cualquier situación o circunstancia que pueda afectar, limitar, obstaculizar o impedir el desarrollo de los programas y acciones de la Dirección; y

VII. Las demás que le sean encomendadas por el Cabildo, el Presidente o el Secretario.

Artículo 30. La Coordinación Municipal del Subsidio para la Seguridad en los Municipios, estará adscrita a la Secretaría y desempeñará las funciones que le confieren los convenios de coordinación y las reglas de operación de los programas que regulan la materia de su competencia y su respectivo Manual de Organización. El titular de la Coordinación estará subordinado jerárquica y administrativamente al Secretario.

Además de las atribuciones que le confieren los ordenamientos citados en el párrafo anterior, el Coordinador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Rendir informe mensual al Secretario de las acciones realizadas por la Coordinación;

II. Incrementar los niveles de seguridad y confiabilidad que demanda la ciudadanía, mediante la aplicación de evaluaciones de control de confianza homogéneas;

III. Realizar los estudios para presentar proyectos relativos a la construcción, mejoramiento y ampliación de las instalaciones de seguridad pública en la jurisdicción municipal;



IV. Presentar los proyectos para el adecuado desarrollo de los procesos relativos a la profesionalización de los integrantes de los cuerpos de seguridad; y

V. Las demás que le sean encomendadas por el Cabildo, el Presidente o el Secretario.

Artículo 31. La Coordinación Municipal de Protección Civil estará adscrita a la Secretaría y desempeñará las funciones que le confieren el reglamento específico que regula la materia de su competencia y su respectivo Manual de Organización. El titular de la Coordinación estará subordinado jerárquica y administrativamente al Secretario.

Además de las atribuciones que le confieren los ordenamientos citados en el párrafo anterior, el Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presentar al Secretario, semanalmente, la relación clasificada de actividades o instalaciones que representen riesgo para la población, señalando el estado que guarde el trámite de su inspección, ubicación, situación de riesgo y todos los datos que permitan su localización e identificación;

II. Informar inmediatamente al Secretario de cualquier evento, contingencia o situación que ponga en riesgo cierto la seguridad de la población, así como de las medidas preventivas que se hayan accionado;

III. En el supuesto previsto en la fracción anterior, presentar al Secretario el plan operativo emergente para enfrentar la contingencia, así como las acciones de coordinación que deban desplegarse con otras autoridades, dependencias e instituciones;





IV. Informar semanalmente al Secretario del estado que guarda el procedimiento sancionatorio por infracciones a la reglamentación municipal, señalando número de expediente, nombre del infractor, causa de la infracción, fundamento legal de la misma y etapa procesal en que se encuentra el expediente, así como las observaciones y precisiones técnicas y jurídicas que, en su caso, se consideren relevantes;

V. Dar cumplimiento a las ordenes de inspección, debidamente fundadas y motivadas, que le instruya el Cabildo, el Presidente o el Secretario

VI. Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de hechos, conocidos por la Dirección en el ejercicio de sus funciones, que puedan constituir delitos;

VII. Cumplir y hacer cumplir al personal bajo su cargo, las políticas públicas municipales relativas al respeto a los Derechos Humanos, de sujeción estricta al principio de legalidad y de combate a todo tipo de corrupción, debiendo informar al Secretario de cualquier incumplimiento a las mismas; y

VIII. Las demás que le sean encomendadas por el Cabildo, el Presidente o el Secretario.

Artículo 32. La Unidad Especializada de Asuntos Internos estará adscrita a la Secretaría y desempeñará las funciones que le confieren el reglamento específico que regula la materia de su competencia y su respectivo Manual de Organización. El titular de la Coordinación estará subordinado jerárquica y administrativamente al Secretario.

Además de las atribuciones que le confieren los ordenamientos citados en el párrafo anterior, el Coordinador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:





- I. Rendir informe mensual al Secretario de las acciones realizadas por la Coordinación;
- II. Presentar semanalmente al Secretario la relación clasificada de las denuncias y quejas interpuestas, conteniendo los datos que permitan la identificación y localización de las partes, el tipo de conductas o actos denunciados y la fase en la que se encuentra el proceso de investigación, así como las observaciones y precisiones jurídicas que, en su caso, se consideren relevantes;
- III. Cumplir y hacer cumplir al personal bajo su cargo, las políticas públicas municipales relativas al respeto a los Derechos Humanos, de sujeción estricta al principio de legalidad y de combate a todo tipo de corrupción, debiendo informar al Secretario de cualquier incumplimiento a las mismas;
- IV. Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de hechos, conocidos por la Unidad en el ejercicio de sus funciones, que puedan constituir delitos; y
- V. Las demás que le sean encomendadas por el Cabildo, el Presidente o el Secretario.

TÍTULO CUARTO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 33. En contra de los actos y resoluciones de la Secretaría o de los funcionarios y servidores públicos adscritos a ella, procede el Recurso de Inconformidad.





Artículo 34. El Recurso de Inconformidad deberá presentarse ante el Tribunal de Justicia Municipal, dentro del término de diez días hábiles, siguientes a la fecha en que el acto haya ocurrido o se haya hecho del conocimiento público, o bien haya surtido efectos la notificación de la resolución que se impugna.

El escrito a través del cual se interpone el recurso de inconformidad, deberá contener los requisitos que establece el artículo 394 del Código.

Artículo 35. La ejecución del acto reclamado podrá suspenderse a petición de parte, cuando no se cause perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Cuando proceda la suspensión, pero pueda ocasionar daño o perjuicio y la misma se conceda, el quejoso deberá otorgar garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que con aquella se causen de confirmarse la resolución impugnada.

La suspensión del acto reclamado no podrá otorgarse sin que previamente se conceda la garantía de audiencia a la parte acusada.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Artículo Segundo. Se Abroga el Reglamento Interior de la Secretaría del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, publicado en el Periódico Oficial del





Gobierno del Estado de fecha veintiuno de junio de 2002, así como sus posteriores reformas;

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al Presente Reglamento; y

Artículo Cuarto. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, a la Dirección de Contraloría, a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Décimo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la aprobación del Reglamento de la Unidad Especializada de Asuntos Internos del Municipio de Torreón. En relación al décimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“””””*****DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA APROBACION DEL PROYECTO REGLAMENTO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ASUNTOS INTERNOS DEL MUNICIPIO DE TORREÓN. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA:** A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo al proyecto de Reglamento de la Unidad Especializada de Asuntos Internos del Municipio de Torreón. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su vigésima*





*segunda sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas número uno, a los diez días del mes de junio de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha tres de junio de dos mil quince, le fue turnado a la Comisión de Gobernación el proyecto de Reglamento de la Unidad Especializada de Asuntos Internos del Municipio de Torreón, a efecto de que esta realizara el análisis y dictaminación correspondiente. **SEGUNDO.** Con fecha de nueve de junio del mismo año el Presidente de la Comisión de Gobernación convocó a los integrantes de la misma a efecto de que se realizaran los trabajos pertinentes del expediente relativo al asunto que se ha precisado en el párrafo anterior, lo anterior con el objeto de elaborar el proyecto de dictamen que nos atañe; **TERCERO.** Se somete a análisis y discusión y en su caso aprobación la autorización del Proyecto de Reglamento de la Unidad Especializada de Asuntos Internos del Municipio de Torreón. **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende: la propuesta de Reglamento de la Unidad Especializada de Asuntos Internos del Municipio de Torreón por conducto del titular de la misma, la cual que fue objeto de un análisis minucioso por parte de los integrantes de la Comisión presentes al momento de la Sesión, los cuales arribaron a diversas conclusiones, entre las que se encuentra el hecho de que las funciones propias de ese Órgano devienen fundamentales para el ejercicio de la administración pública puesto que es mediante el correcto ejercicio de éstas que se puede contar con un orden y control adecuado respecto del correcto desempeño de la función pública y de los encargados de ésta. Bajo este tenor y en virtud de las consideraciones que anteceden, la Comisión de*



Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón los siguientes: **III. RESOLUTIVOS:** I. Se aprueba someter a consideración del Cabildo el proyecto Reglamento de la Unidad Especializada de Asuntos Internos del Municipio de Torreón en los términos que a continuación son vertidos: **(El Cuerpo del Reglamento se encuentra descrito en el Tercer Resolutivo del presente punto).** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84, y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. Una vez analizado y discutido, el presente Dictamen fue aprobado, por Unanimidad de sus miembros que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados siendo estos los siguientes: Presidente. C. Miguel Felipe Mery Ayup Secretario C. Roberto Rodríguez Fernández Vocal C. Mario Prudencio Valdés Garza Vocal C. María de Lourdes Quintero Pámanes Vocal C. Ruth Elidé Carranza Gómez Vocal C. Sergio Lara Galván Vocal C. José Ignacio Corona Rodríguez. Sala de juntas de la Presidencia Municipal de Torreón, Torreón, Coahuila, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de la Unidad Especializada de Asuntos Internos del Municipio de Torreón, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.



Tercero. El Reglamento de la Unidad Especializada de Asuntos Internos del Municipio de Torreón aprobado es el siguiente:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la estructura, organización y las actuaciones de la Unidad Especializada de Asuntos Internos, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Es el órgano responsable de recibir y darle puntual seguimiento a las quejas y señalamientos de los ciudadanos, consejos, cámaras y personas morales, sobre las acciones u omisiones de servidores públicos municipales que participan en las áreas de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este municipio; hacer las investigaciones y turnar el expediente integrado con la recomendación respectiva a la Dirección General de Contraloría Municipal, y en su caso iniciar proceso ante el Tribunal de Justicia Municipal, por presuntas violaciones o infracciones a las legislaciones Estatales y Municipales y reglamentos vigentes dentro del municipio.

Durante la integración de las investigaciones podrá confirmar o desechar las imputaciones de que sean objeto los funcionarios y servidores públicos municipales; y de ser necesario según sea el caso iniciará procedimiento administrativo en el Tribunal de Justicia Municipal y dar vista a la Dirección General de Contraloría Municipal para que determine lo conducente y de constituir un ilícito dará parte al Agente Investigador del Ministerio Público de fuero común.



Artículo 2. Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento de Torreón, a través de la Unidad Especializada de Asuntos Internos recibir las quejas y señalamientos de los ciudadanos, sobre el desempeño de los Policías, Personal administrativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Vialidad, el Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATES) del municipio, Jueces y Peritos adscritos al Tribunal de Justicia Municipal, y cualquier otra corporación de seguridad que este bajo el mando del Ayuntamiento de Torreón.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Ayuntamiento. El Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila;

II. Código. El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;

III. Consejo. El Consejo Ciudadano de la Unidad Especializada de Asuntos Internos;

IV. Contraloría. La Dirección General de Contraloría del Municipio de Torreón;

V. Coordinador de la Unidad. El titular de la Unidad Especializada de Asuntos Internos;



VI. Funcionario Público, Elemento, Agente, Policía. El servidor público, trabajador o empleado perteneciente a la Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Vialidad, el Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATES), Jueces y Peritos adscritos al Tribunal de Justicia Municipal, y cualquier otra corporación de seguridad que este bajo el mando del Ayuntamiento de Torreón

VII. Ley. La Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza;

VIII. Ley de Responsabilidades. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza;

IX Normatividad. Las diversas disposiciones jurídicoadministrativas relacionadas con materia de seguridad pública, tránsito y vialidad;

X. Principio de Actuación. Los valores de excelencia señalados para el agente policial, en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila; mismos que se refieren a ética, honradez, imparcialidad, legalidad, lealtad, disciplina y eficiencia y todo lo referente al reglamento interior de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

XI. Procedimiento. El procedimiento jurídicoadministrativo aplicado por la Unidad, el cual contempla varias fases de recepción, integración e indagación de la queja;



XII. Queja. Toda expresión de inconformidad o acusación directa, por incumplimiento de las obligaciones o principios del Agente, Juez Municipal y Perito en ejercicio de su función;

XIII. Recomendación. El acto jurídico administrativo por virtud del cual, se razona en base a los requisitos de procedencia e improcedencia, la existencia de elementos que demuestran la presunta responsabilidad o la no responsabilidad del servidor público, dando lugar al turno del expediente a la autoridad que corresponda;

XIV. Reglamento. El Reglamento de la Unidad Especializada de Asuntos Internos;

XV. Reglamento Orgánico. El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón;

XVI. Secretaría. La Secretaría del Republicano Ayuntamiento de Torreón;

XVII. Secretario. El Secretario del Republicano Ayuntamiento; y

XVIII. Unidad. La Unidad Especializada de Asuntos Internos, de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de Torreón;



Artículo 4. El presente Reglamento es de observancia general para todos y cada uno de los Integrantes de la Unidad y los servidores públicos que se desempeñan en la Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Vialidad, el Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATES), Jueces y Peritos adscritos al Tribunal de Justicia Municipal y cualquier otra corporación de seguridad que este al mando del Ayuntamiento de Torreón. En consecuencia las funciones que de él emanen son obligatorias.

Artículo 5. La Unidad dependerá de la Secretaría del Ayuntamiento, pero gozará de autonomía técnica y de gestión para el desempeño de las funciones que le confiere el presente reglamento.

Artículo 6. La Unidad tiene la facultad de conocer e investigar los actos de autoridad cometidos por los elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito, el Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATES), Jueces y Peritos del Tribunal de Justicia Municipal, y cualquier otra corporación de seguridad que este bajo el mando del Ayuntamiento de Torreón; además de que tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el presente reglamento, decretos, acuerdos y demás disposiciones que expida el Ayuntamiento y las que le asigne el Secretario.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ASUNTOS INTERNOS

CAPÍTULO I





DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 7. La Unidad estará a cargo de un Coordinador de Asuntos Internos, quien tendrá a su cargo el personal necesario para el desempeño de las funciones contenidas en el Capítulo III del presente Título.

Artículo 8. Para ser Coordinador de la Unidad se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;
- II. Tener título de Licenciado en Derecho;
- III. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos;
- IV. No contar con antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito que amerite pena corporal; y
- V. Tener, por lo menos, dos años de experiencia en materia de seguridad pública y tránsito municipal.

Artículo 9. El Coordinador de la Unidad, será nombrado y removido libremente por el Secretario.





CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD

ARTÍCULO 10. Son facultades y obligaciones de la Unidad y de su Coordinador, las siguientes:

I. Recibir, integrar e investigar las quejas que la ciudadanía formule en contra de elementos de la Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Vialidad, el Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATES), Jueces y Peritos adscritos al Tribunal de Justicia Municipal, y cualquier otra corporación de seguridad que este bajo el mando del Ayuntamiento;

II. Supervisar la conducta y desempeño de los elementos de Policía, Personal administrativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Vialidad, elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATES), Jueces y Peritos adscritos al Tribunal de Justicia Municipal, y cualquier otra corporación de seguridad que este bajo el mando del Ayuntamiento;

III. Vigilar que la Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Vialidad, el Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATES), Jueces y Peritos adscritos al Tribunal de Justicia Municipal, y cualquier otra corporación de Seguridad que este bajo el mando del Ayuntamiento, cumpla con la coordinación



para la realización de acciones en torno a los programas Estatal y Nacional de Seguridad Pública;

IV. Vigilar que el elemento cumpla con lo dispuesto en la Ley y no incurra en infracciones a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones aplicables al caso;

V. Dar vista al Ministerio Público de los hechos que puedan constituir delitos de los elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Vialidad, el Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATES), Jueces y Peritos adscritos al Tribunal de Justicia Municipal, y cualquier otra corporación de seguridad que este bajo el mando del Ayuntamiento;

VI. Proponer a la Contraloría la realización de auditorías internas a las diferentes áreas administrativas de la Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Vialidad, el Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATES), Jueces y Peritos adscritos al Tribunal de Justicia Municipal, y cualquier otra corporación de seguridad que este bajo el mando del Ayuntamiento, donde se revisará que los trámites realizados por los ciudadanos tengan completa la documentación que corresponde al mismo, así mismo donde se manejen recursos financieros se harán arqueos de cajas en coordinación con la Tesorería Municipal;

VII. Proponer a la Contraloría la implementación y ejecución de controles, programas y estrategias necesarios para prevenir la corrupción y la mala actuación entre los miembros del personal adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Vialidad, el Grupo de Armas y Tácticas





Especiales (GATES), Jueces y Peritos adscritos al Tribunal de Justicia Municipal, y cualquier otra corporación de seguridad que este bajo el mando del Ayuntamiento;

VIII. Solicitar al Director de recursos humanos del Ayuntamiento, informes mensuales, o cuando se requieran, de las sanciones disciplinarias aplicadas en lo general o a determinado servidor en particular, adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Vialidad, el Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATES), Jueces y Peritos adscritos al Tribunal de Justicia Municipal, y cualquier otra corporación de seguridad que este bajo el mando del Ayuntamiento;

IX. La Unidad Especializada de Asuntos Internos integrará un expediente personal de todos los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Vialidad, el Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATES), Jueces y Peritos adscritos al Tribunal de Justicia Municipal, y cualquier otra corporación de seguridad que este bajo el mando del Ayuntamiento, en el que se acumularán, tarjetas informativas, boletas de arrestos, quejas, reconocimientos, constancias, y toda información relevante sobre su desempeño; y

X. Las demás que ordene el Ayuntamiento para su buen desempeño y las que directamente le asigne el Secretario en base a las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico.

CAPÍTULO III





DE LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 11. Durante el procedimiento de investigación que realice la Unidad, prevalecerán los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como la garantía al debido proceso, en estricto apego a lo establecido en la Constitución General de la República, la del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás leyes y reglamentos que resulten aplicables.

Artículo 12. La Unidad realizará por escrito sus actuaciones y hará constar de igual forma la expedición de documentos y demás diligencias que realice.

Artículo 13. Se escribirán con letra las fechas y cantidades; no se emplearán abreviaturas ni se enmendarán las frases equivocadas, sobre las que solo se pondrá una línea de trazo en el centro del texto, salvando con toda precisión y secuencia el error cometido.

Artículo 14. Las actuaciones y diligencias que tengan por objeto el esclarecimiento de los hechos que se persiguen, se desarrollarán en la oficina en donde la autoridad resida o en el lugar donde las practique; si por naturaleza de las mismas se hace necesario realizarlas en otro lugar, se trasladará y levantará razón de la diligencia practicada, obrando constancia en el expediente en que se actúe.



Artículo 15. Cuando así lo amerite la naturaleza de la queja, el Coordinador de la Unidad podrá solicitar la coadyuvancia de la Contraloría para efecto de agilizar los procedimientos de los asuntos encomendados.

Artículo 16. Las actuaciones de la Unidad se realizarán en días y horas hábiles, Son días hábiles todos los del año, excepto los sábados y domingos y los que señala la Ley Federal del Trabajo. Serán horas hábiles para llevar a cabo las actuaciones las comprendidas de las siete a las diecinueve horas, y el Coordinador de la Unidad podrá solicitar al Secretario la habilitación, para sus actuaciones, en días y horas inhábiles cuando las características o gravedad del caso lo amerite. El acuerdo deberá estar fundado y motivado.

Artículo 17. Todo escrito de queja o promoción deberá contener la firma autógrafa de quien la formule, requisito sin el cual no se le dará trámite. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, estampará su huella digital. En caso de duda sobre la autenticidad de la firma o huella, la autoridad administrativa deberá notificar al interesado para que en un término de tres días la ratifique.

Artículo 18. La Unidad acordará el trámite de la promoción presentada por el quejoso en un plazo máximo de cuatro días hábiles siguientes al día en que se haya presentado la misma.

Artículo 19. Las citaciones o notificaciones se harán en forma personal, mismas que se entregarán con veinticuatro horas de anticipación, al momento en que deba tener verificativo el acto administrativo correspondiente y contendrán lo siguiente:





- I. La autoridad que lo emite, conteniendo nombre y firma del funcionario autorizado para tal efecto;

- II. Nombre completo del citado;

- III. Señalamiento del domicilio de la autoridad ante la cual deba comparecer;

- IV. Acto que se requiera del citado, o hecho que se le imputa; y

- V. Día y hora señalada para la actuación.

Cuando de forma inmediata se reporte una queja ciudadana y el presunto responsable se encuentre en turno, la Unidad podrá citar a éste último a efecto de que rinda su declaración, manifieste lo que a su interés convenga con relación al hecho o falta que se le atribuye. Tal manifestación será independiente al procedimiento administrativo que se le inicie, en su caso, por la responsabilidad en el servicio, en la cual el servidor público podrá aportar todo los elementos probatorios en su defensa.

En todo caso, los Directores y Jefes de Área del Ayuntamiento, apoyarán con todo lo necesario para el desarrollo de las indagaciones que correspondan a la Unidad.



Todos los servidores públicos municipales deberán rendir, oportunamente y por escrito, los informes que les requieran el Coordinador de la Unidad. La negativa será reportada al Secretario y se notificará a la Contraloría para que aplique las sanciones que correspondan.

Artículo 20. La Unidad se guiará en su actuar con prudencia, respeto y siempre protegiendo la confidencialidad de los datos e identidad proporcionados por los quejosos.

Artículo 21. Los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Vialidad, el Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATES), Jueces y Peritos adscritos al Tribunal de Justicia Municipal, y cualquier otra corporación de seguridad que este bajo el mando del Ayuntamiento de Torreón, podrá ser asistidos en toda diligencia que practique la Unidad, por persona de su confianza o por un defensor particular.

En su primera comparecencia ante la Unidad, el presunto responsable deberá señalar, domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que no lo haga, se le notificará por los estrados de la corporación que corresponda.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN





Artículo 22. La Unidad y su Coordinador, para la realización de las investigaciones y procedimientos deberán observar lo siguiente:

I. Recibir y dar trámite a las quejas que en contra de algún elemento adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Vialidad, el Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATES), Jueces y Peritos adscritos al Tribunal de Justicia Municipal, y cualquier otra corporación de seguridad que este bajo el mando del Ayuntamiento de Torreón, interponga un ciudadano u otro miembro de la misma corporación;

II. Investigar hechos que se deriven de quejas formuladas por el personal descrito en el numeral anterior, en contra de sus compañeros, subordinados o superiores jerárquicos así como las interpuestas por parte de la ciudadanía;

III. Coadyuvar en investigaciones con otras dependencias oficiales que lo soliciten, siempre y cuando se trate de asuntos a cargo de la propia Unidad;

IV. Sistematizar la información recabada de las investigaciones para sustentar sus determinaciones;

V. Vigilar el buen funcionamiento y organizar al personal a su cargo para la realización de programas y acciones tendientes a la investigación y esclarecimiento de hechos derivados de la queja;



VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones así como aquellos que le correspondan por delegación de facultades;

VII. Delegar comisiones a sus subalternos para la investigación de hechos derivados de quejas ciudadanas;

VIII. Informar de forma periódicamente al Secretario, de las investigaciones y actividades realizadas;

IX. Proponer al Ayuntamiento las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y métodos de trabajo que mejoren el funcionamiento de la dependencia;

X. Realizar visitas de inspección a cualquier hora y día a los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Vialidad, el Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATES), Jueces y Peritos adscritos al Tribunal de Justicia Municipal, y cualquier otra corporación de seguridad que este bajo el mando del Ayuntamiento;

XI. Dar seguimiento al cumplimiento de las sanciones que se imponga a los elementos;

XII. Acatar las demás disposiciones legales que implemente el Ayuntamiento y que sean de su competencia; y





XIII. El quejoso podrá solicitar información de las investigaciones desarrolladas, misma que se le proporcionará, siempre que la misma no sea información reservada por disposición legal.

Artículo 23. La Unidad al recibir la queja, deberá de verificar de oficio que ésta satisfaga los requisitos mínimos de procedencia para su trámite, por lo que deberá proporcionar las facilidades, orientación y asesoría al quejoso debiendo observar lo siguiente:

- a) Datos del quejoso: Nombre, domicilio y teléfono, en su caso, e identificación oficial;
- b) Datos del elemento: Nombre, en su caso, descripción física y área a la que pertenece, número de la unidad o patrulla;
- c) Descripción de los hechos: Breve relatoría de los hechos, indicando día, hora y lugar; y
- d) Elementos de prueba: Medios que acrediten el dicho del quejoso.

La falta de uno o más requisitos, no impide que la Unidad realice el trámite de recepción de la queja. Así mismo, la Unidad podrá actuar de oficio para la investigación de hechos irregulares realizados por actos de los elementos.





La acción administrativa derivada de la queja podrá concluirse a petición del quejoso por el desistimiento personal, libre y espontáneo. Asimismo, se requerirá la comparecencia personal del quejoso y su ratificación de desistimiento. En ese caso tal acto dará lugar al archivo del asunto como totalmente concluido cuyo acto deberá ratificarse ante el Tribunal de Justicia Municipal.

Artículo 24. El procedimiento de atención e indagación de una queja o irregularidad, además de contener criterios claros, sencillos y elementales que propicien imparcialidad a la actuación de la Unidad, deberán de observar estrictamente principios de legalidad, como el de audiencia para el inculpado y el respeto irrestricto a los derechos del quejoso e inculpado. Este procedimiento estará compuesto por las siguientes fases:

Recepción. Fase en que se recibe la queja, se entra en contacto con el quejoso, se conoce la materia o naturaleza de los hechos y se proporciona, en su caso, la asesoría necesaria para su adecuado trámite;

Registro. Etapa en la que se asientan los datos generales de la queja en el Libro de Gobierno y se le asigna al asunto el número oficial de expediente que corresponda;

Ratificación. Fase en que se pide al quejoso, que confirme su acusación o inconformidad, misma que podrá tener efecto en el mismo acto de la queja;





Admisión. Etapa en la cual se inicia el procedimiento de investigación relativo a la queja que se formula en la Unidad. La causa de No Admisión deberá estar debidamente fundada y motivada. El acuerdo en tal sentido deberá ser notificado al quejoso;

Investigación. En esta fase se indaga y contempla todas las acciones que tienen como finalidad, descubrir la existencia de los hechos y su relación con el probable responsable, corroborando si son veraces, encuadrando la conducta u omisión a una obligación en principio incumplida y finalmente, presumir la responsabilidad o no del agente o servidor público. En este sentido, la Unidad podrá agotar todas las acciones que juzgue pertinentes realizar para mejor proveer, respetando el marco de la Ley y derechos del quejoso y del inculpado. Estas acciones, entre otras pueden ser: Visitas de inspección, declaración de partes, testimonios, solicitud de informes, documentos, y otras pruebas. Una vez concluido el desahogo de los medios probatorios ofrecidos se concederá a los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Vialidad, el Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATES), Jueces y Peritos adscritos al Tribunal de Justicia Municipal, y cualquier otra corporación de seguridad que este bajo el mando del Ayuntamiento, un término de tres días hábiles para que formulen por escrito sus alegatos.

Artículo 25. La Unidad estará obligada a concluir su investigación, en un plazo máximo de ciento veinte días naturales, tiempo que empezará a correr desde la recepción, hasta el final de la investigación. Excepcionalmente, podrá ampliarse dicho plazo cuando el caso lo requiera, previo acuerdo con el Secretario. El acuerdo de ampliación deberá estar fundado y motivado.



CAPÍTULO V

DE LA RECOMENDACIÓN

Artículo 26. La Unidad previo a formular la Recomendación que proceda y se sustente en el desahogo formal y completo del procedimiento establecido en los Capítulos anteriores, deberá constatar:

- I. Que todas las diligencias y actuaciones consten por escrito;

- II. Que de las constancias se derive que existe relación de los hechos con el elemento investigado de la Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito y Vialidad, el Grupo de Armas y Tácticas Especiales (GATES), Jueces y Peritos adscritos al Tribunal de Justicia Municipal o de cualquier otra corporación de seguridad que este bajo el mando del Ayuntamiento;

- III. Que la acción u omisión este tipificada como falta en la ley o reglamento que deba de observar; y

- IV. Que pueda presumirse la responsabilidad o la no responsabilidad del probable responsable.



Artículo 27. Una vez que se consideren acreditadas las formalidades señaladas en el artículo anterior, la Unidad deberá emitir una determinación jurídica en forma de Recomendación, en la que sustente y motive la causa de la misma. La Recomendación deberá contener:

I. Lugar y fecha en que se expide;

II. Proemio o vista que contenga número de expediente, nombre del quejoso y nombre del elemento;

III. Consideraciones para arribar a la Recomendación de mérito o al Archivo del Asunto;

IV. Consideraciones de derecho; y

V. En caso de recomendación, autoridad a la que se vincula, y lineamientos sugeridos para el cumplimiento de la Recomendación.

Si durante el procedimiento se actualizan supuestos o circunstancias que hagan presumir la probable baja o destitución con inhabilitación, la Unidad con el apoyo en su caso de la Contraloría, determinará la separación provisional del servidor público de su empleo, cargo o comisión, hasta en tanto se resuelva en definitiva sobre la sanción a imponerse. Esta suspensión de ninguna manera prejuzga sobre la responsabilidad imputada, y cesará cuando así lo resuelva la Contraloría,



independientemente de la iniciación, confirmación o conclusión del procedimiento. En el caso de que el suspendido provisionalmente, no resulte responsable de la falta imputada, será restituido en el goce de sus derechos y se cubrirán las percepciones que dejó de percibir durante la suspensión.

Artículo 28. La Unidad deberá remitir sus resoluciones al Secretario y a la Contraloría, en un plazo improrrogable de veinticuatro horas a efecto de que, en su caso, se dé seguimiento a la Recomendación sugerida.

TÍTULO TERCERO

DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 29. Se entiende por sanciones las medidas disciplinarias, ya sea con carácter provisional o definitivo que se imponen a los elementos que incurren en faltas en el desempeño de sus funciones, aplicándoseles aquellas que al efecto se establecen en la normativa y la reglamentación correspondiente.

Artículo 30. Las sanciones que se impongan a los elementos serán aplicadas únicamente por la Secretaría y la Contraloría, según corresponda.





Tratándose de sanciones por haberse acreditado la comisión de faltas graves, las instancias señaladas en el párrafo anterior, actuarán conjuntamente en la aplicación de la misma.

Artículo 31. En lo no previsto en el presente reglamento se estará supletoriamente a lo dispuesto por la Ley o la Ley de Responsabilidades y demás leyes y reglamentos aplicables de la materia.

TÍTULO CUARTO

DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA UNIDAD

CAPÍTULO PRIMERO

DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 32. El Consejo Ciudadano de la Unidad, es un órgano interinstitucional que tiene por objeto emitir opiniones y propuestas que contribuyan a la implementación de medidas encaminadas a mejorar el desempeño de la Unidad.

Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo desarrollará las funciones que le confieren el presente Reglamento y demás disposiciones legales y normativas aplicables.



El Consejo Ciudadano ejercerá sus funciones por el período que corresponda al Ayuntamiento y será integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Secretario;
- II. Un Vicepresidente, que será el Coordinador de la Unidad;
- III. Un Secretario Técnico, designado por el Presidente;
- IV. Primer Vocal, que será un representante de las Asociaciones de Abogados;
- V. Segundo Vocal, que será un representante de la Sociedad Civil.

Los vocales serán designados por el Presidente Municipal y el Acuerdo de integración del Consejo deberá ser ratificado por el Ayuntamiento.

Los integrantes del Consejo desempeñarán el cargo que les corresponda de manera honorífica, y por tanto, no recibirán remuneración alguna por ello.

Artículo 33. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Acudir a las sesiones del Consejo, y en su caso, designar a quien deba suplir su ausencia;
- II. Conducir las sesiones del Consejo y velar porque sus acuerdos y resoluciones se cumplan;



- III. Firmar las actas de sesiones y minutas del Consejo;
- IV. Proponer junto con el Vicepresidente la integración de comisiones técnicas temporales, para la consulta sobre temas específicos que contenga el Programa Anual de Trabajo de la Unidad Especializada de Asuntos Internos;
- V. Establecer junto con el Vicepresidente los temas del orden del día de las sesiones del Consejo;
- VI. Denunciar los actos de corrupción que detecte al interior de la Unidad para no incurrir en omisión y hacerse acreedor de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades;
- VII. Las demás que les confiera el Consejo y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 34. El Vicepresidente del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Conducir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;
- II. Firmar las actas de sesiones y minutas del Consejo;
- III. Proponer la integración de comisiones técnicas temporales, para la consulta sobre temas específicos que contenga el Programa Anual de Trabajo de la Unidad Especializada de Asuntos Internos;
- IV. Establecer los temas del orden del día de las sesiones del Consejo;



V. Definir las políticas a seguir para la elaboración del Programa Anual de Trabajo y hacer la presentación de éste al Consejo;

VI. Presentar al Consejo, para su análisis y aprobación, las acciones y estrategias particularmente dirigidas a lograr e incrementar el mejoramiento de la Unidad Especializada de Asuntos Internos, y

VII. Las demás que les confiera el Consejo y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 35. El Secretario del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir y coordinar las sesiones del Consejo;

II. Elaborar las actas y minutas de las sesiones del Consejo;

III. Suscribir, junto con el Presidente y Vicepresidente, las actas de las sesiones y minutas del Consejo;

IV. Convocar a las sesiones del Consejo, por indicaciones del Presidente y Vicepresidente;

V. Elaborar el proyecto del Programa Anual de Trabajo, con la participación de los demás integrantes del Consejo y entregarlo al Presidente y Vicepresidente;

VI. Elaborar el proyecto de calendario de trabajo para su aprobación por parte de la Consejo;





VII. Desarrollar el trabajo técnico que disponga el Consejo;

VIII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo e informar de ello al Presidente;

IX. Fungir como Secretario Técnico, por si o por conducto de quien para tal efecto designe, en las comisiones técnicas que para tratar temas específicos sean creadas;

X. Participar con el Presidente y Vicepresidente del Consejo en la evaluación del Programa de Trabajo y los programas que elaboren las comisiones técnicas; y

XI. Las demás que les confiera el Consejo y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo;

II. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo;

III. Firmar de conformidad, en su caso, las actas de las sesiones del Consejo a las que asistan;

IV. Proponer al Presidente y Vicepresidente, por conducto del Secretario Técnico, los asuntos a formar parte del orden del día y la creación de comisiones técnicas temporales para analizar temas específicos;





- V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- VI. Integrar y participar en las comisiones técnicas temporales que acuerde el Consejo;
- VII. Desempeñar las comisiones que le asigne el Consejo; y
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. El Consejo deberá expedir en el mes de enero de cada año el Programa Anual de Trabajo, donde establecerá el orden a seguir para abordar la temática del mejoramiento de la Unidad.

El Programa Anual de Trabajo deberá ajustarse a las políticas y directrices fijadas en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas acordes a la Unidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS SESIONES

Artículo 38. Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias; las primeras, deberán celebrarse cada tres meses y las segundas, en los casos en que el Presidente o la mayoría de los Consejeros lo estimen necesario y lo soliciten por escrito

Las convocatorias deberán ser notificadas a los miembros del Consejo mediante oficio con tres días de anticipación, tratándose de sesiones ordinarias y de veinticuatro horas, en el caso de las extraordinarias.





En cada convocatoria se deberá señalar la fecha, el lugar en que se llevará a cabo la sesión, el orden del día y anexar los documentos con la información de los asuntos a tratar.

Artículo 39. El Consejo podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siempre que se cuente con la presencia del Presidente o quien deba representarlo. En caso de que no haya quórum para sesionar, se convocará de inmediato para el día siguiente y el Consejo sesionará con el número de integrantes que asista.

Artículo 40. Los acuerdos y resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los presentes y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 41 Los miembros presentes del Consejo, una vez votados los asuntos contenidos en el orden del día, deberán suscribir en forma conjunta el acta de la sesión respectiva. De cada sesión se levantará acta en la que quedarán asentados los acuerdos y responsables de las acciones definidas la que, una vez firmada por los asistentes, será foliada en orden progresivo.

Artículo 42. Los asuntos generales son los temas que pueden abordarse al final de la sesión ordinaria, relativos a cuestiones de administración, avances del seguimiento de un asunto y, en general, aquellos de carácter informativo y no deliberativo, inscritos para su atención con anticipación al inicio de sesión.

Artículo 43. No podrán suspenderse más de dos reuniones seguidas debido a la ausencia del Presidente, de su representante o por falta de quórum. En caso de





presentarse cualesquiera de estas situaciones se podrán llevar a cabo las sesiones con el número de miembros que se hayan presentado y las resoluciones serán válidas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al Reglamento que se expide; y

Artículo Tercero. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, a la Dirección de Contraloría, a la Unidad Especializada de Asuntos Internos, dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Primer Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la aprobación del Reglamento Interior de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón.** En relación al décimo primer punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien



dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“”””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA APROBACION DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TORREÓN. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA: *A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo al proyecto de Reglamento Interior de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su vigésima segunda sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas número uno, a los diez días del mes de junio de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:*

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. *Con fecha tres de junio de dos mil quince, el fue turnado a la Comisión de Gobernación el proyecto del Reglamento Interior de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón., a efecto de que esta realizara el análisis y dictaminación correspondiente.*

SEGUNDO. *Con fecha de nueve de junio del mismo año el Presidente de la Comisión de Gobernación convocó a los integrantes de la misma a efecto de que se realizaran los trabajos pertinentes al expediente relativo al asunto que se ha precisado en el párrafo anterior, lo anterior con el objeto de elaborar el proyecto de dictamen que nos atañe;*

TERCERO. *Se somete a análisis y discusión y en su caso aprobación la autorización del Proyecto Reglamento Interior de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón.*

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO. *Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;*

SEGUNDO. *Que*





del contenido del expediente respectivo se desprende: la propuesta Reglamento Interior de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón por conducto del titular de la misma, la cual que fue objeto de un análisis minucioso por parte de los integrantes de la Comisión presentes al momento de la Sesión, los cuales arribaron a diversas conclusiones, entre las que se encuentra el hecho de que las funciones propias de ese Órgano devienen fundamentales para el ejercicio de la administración pública puesto que es mediante el correcto ejercicio de éstas que se puede contar con un orden y control adecuado respecto del correcto desempeño de la función pública y de los encargados de ésta. Bajo este tenor y en virtud de las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón los siguientes: **III. RESOLUTIVOS:** I. Se aprueba someter a consideración del Cabildo el proyecto de Reglamento Interior de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón en los términos que a continuación son vertidos: **(El Cuerpo del Reglamento se encuentra descrito en el Tercer Resolutivo del presente punto).** Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84, y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. Una vez analizado y discutido, el presente Dictamen fue aprobado, por Unanimidad de sus miembros que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados siendo estos los siguientes: Presidente. C. Miguel Felipe Mery Ayup Secretario C. Roberto Rodríguez Fernández Vocal C. Mario Prudencio Valdés Garza Vocal C. María de Lourdes Quintero Pámanes Vocal C. Sergio Lara Galván Vocal C. Ruth Elidé Carranza Gómez Vocal C. José Ignacio Corona Rodríguez. Sala de juntas de la Presidencia Municipal de Torreón, Torreón, Coahuila, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.""". Una vez





analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento Interior de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento Interior de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón aprobado es el siguiente:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Este Reglamento es de orden público, de aplicación interna y obligatoria para todo el personal administrativo y operativo de la Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón, y tiene por objeto establecer la estructura orgánica de la dependencia, así como las bases, reglas y facultades a las que deberán sujetarse los servidores públicos adscritos a esta Dirección.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, deberán sujetarse a los manuales de procedimientos que cada subdirección, coordinación o jefatura elabore y lleve a cabo en los trámites propios de cada área; los manuales podrán ser modificados según los requerimientos de la Dirección o de la sociedad, pero





invariablemente deberán ser autorizados por el titular de la Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana del municipio.

Artículo 2. La actuación de la Dirección de Tránsito y Vialidad se sujetará siempre a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Los servidores públicos, de todos los niveles, deberán dar un trato respetuoso y afable a los ciudadanos, en los términos que establece el Reglamento de Movilidad Urbana vigente.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Autoridad Municipal: Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Subsecretarios, Directores Generales y de Área, Jefes de Área u homólogos de la Administración Pública Municipal;

II. Comisión: La Comisión de Regidores de Vialidad y Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Torreón;

III. Consejo: El Consejo Técnico de Tránsito y Vialidad;

IV. Dirección: Dirección de Tránsito y Vialidad del Municipio de Torreón;

V. Director: Titular de la Dirección de Tránsito y Vialidad;





VI. Director General: Director General de Vialidad y Movilidad Urbana;

VII. Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza;

VIII. Ley de Seguridad: Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza;

IX. Personal Administrativo: Todo el personal que tenga asignadas funciones administrativas dentro de la Dirección de Tránsito y Vialidad o que esté asignada a ésta;

X. Personal Operativo: Todo el personal que labora o esté adscrito a la Dirección Operativa de esta Dirección de Tránsito y Vialidad;

XI. Reglamento: Reglamento Interior de la Dirección Tránsito Y Vialidad del Municipio de Torreón;

XII. Reglamento de Vialidad: Reglamento de Movilidad Urbana del Municipio de Torreón;



XIII. Sanción: Penalidad a que se hace acreedor el personal operativo o administrativo de la Dirección de Tránsito y Vialidad, que cometa alguna falta a los principios de actuación previstos en el presente Reglamento u otros reglamentos o leyes aplicables;

XIV. Subordinado o Subalterno: Personal operativo o administrativo de la Dirección que se encuentre bajo las órdenes o disposiciones de un superior; y

XV. Superior: Personal operativo o administrativo de esta Dirección, que ejerzan mando por razones de jerarquía, nombramiento, cargo o comisión.

XVI. Unidad de Asuntos Internos: La Unidad Especializada de Asuntos Internos de la Secretaría del Ayuntamiento de Torreón;

Artículo 4. Son autoridades municipales competentes para la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. El Secretario del Ayuntamiento;





IV. El Director General;

V. El Director; y

VI. El Coordinador de la Unidad de Asuntos Internos.

TÍTULO SEGUNDO

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FACULTADES

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5. La Dirección es una dependencia de la Administración Pública Municipal, adscrita a la Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana, encargada de proveer y mantener, dentro del ámbito territorial del Municipio de Torreón, la seguridad vial, el permanente flujo vehicular y la observancia de los reglamentos que regulan el tránsito de automóviles, camiones y demás vehículos en la jurisdicción municipal con el fin de mantener el orden público, por lo que tendrá las atribuciones de orden vial y de orden legal que le confiere el presente Reglamento y las demás leyes aplicables.

Artículo 6. La Dirección, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá la siguiente estructura orgánica:





I. Director

II. Jefe de Control Vehicular;

III. Coordinador Administrativo

IV. Subdirector Operativo; y

V. Comandante Operativo.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES

Artículo 7. El Director tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia;

II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño de todas las actividades propias de la Dirección a su cargo;





III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar políticas, programas y acciones preventivas y educativas en materia de vialidad;

IV. Establecer programas y acciones en coordinación con organismos públicos, privados y sociales tendientes a la prevención de accidentes;

V. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Dirección;

VI. Planear, proponer e implementar, para el cumplimiento de sus atribuciones, mecanismos de coordinación con las diferentes áreas del Municipio, así como con las instituciones públicas y privadas, que se estime conveniente;

VII. Aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento de lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;

VIII. Difundir y hacer del conocimiento de la ciudadanía y de los integrantes de la Dirección, el presente ordenamiento y el Reglamento de Vialidad;

IX. Evaluar permanentemente la capacidad, eficacia y desempeño del personal adscrito a la Dirección y rendir un informe trimestral al Director General y a la Comisión;



X. Rendir al Director General un informe periódico de las actividades realizadas en ejercicio de sus atribuciones;

XI. Proponer e implementar cursos de capacitación, actualización y especialización para el personal de la Dirección a su cargo; y

XII. Realizar recorridos e inspecciones de supervisión en las vialidades, sin previo aviso, para constatar el desempeño del personal operativo y verificar que la atención y trato a los ciudadanos sea el adecuado;

XIII. Comparecer ante la Comisión cuando sea citado para tal efecto y rendir los informes que le sean solicitados; y

XIV. Las demás que le confiera las leyes, reglamentos, manuales de organización y ordenamientos legales vigentes.

Ante cualquier contingencia, emergencia o situación que ponga en riesgo el orden público o la seguridad de los ciudadanos, dentro de la jurisdicción municipal, el Director deberá coordinarse con los cuerpos de seguridad y protección civil, desplegando inmediatamente todos los recursos operativos a su cargo para garantizar las mejores condiciones de vialidad y prestar la ayuda que, según el caso, se requiera.



Artículo 8. Al Jefe de Control Vehicular le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

I. Apoyar oportunamente, con las unidades vehiculares que se requieran, para cubrir las necesidades de servicios de asuntos viales;

II. Mantener y conservar las unidades vehiculares en óptimas condiciones físicas, mecánicas y de funcionamiento para garantizar la seguridad y confianza al personal operativo;

III. Coordinar el mantenimiento y las reparaciones del parque vehicular;

IV. Revisar los resguardos del parque vehicular asignados a los elementos de la Dirección;

V. Dar aviso inmediato y por escrito a sus superiores jerárquicos en los casos en que las unidades sean sustraídas por causa diferente a las necesidades del servicio, así como cuando no exista constancia documental que contenga la autorización de mando responsable donde conste el motivo de la salida;

VI. Elaborar la bitácora para el control de reparaciones y garantías, así como de los accidentes en que haya sido parte alguna unidad; y



VII. Las demás que su propio Manual de Organización establezca.

Artículo 9. Al Subdirector Operativo le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

I. Trabajar de manera conjunta con los mandos operativos a fin de cumplir con los programas de operatividad establecidos en la Dirección;

II. Ejecutar y controlar todas las actividades y el manejo de las operaciones diarias de la Dirección;

III. Coordinar los grupos operativos, patrullas, motos, pedestres y auxiliares viales;

IV. Supervisar la lista del personal;

V. Pasar revista del equipo en resguardo;

VI. Solicitar y supervisar los informes diarios de parte de novedades;

VII. Supervisar que los elementos de la Dirección apliquen el reglamento de vialidad cumpliendo las formalidades legales;



VIII. Dar orientación y auxilio a los ciudadanos cuando se les requiera;

IX. Supervisar que cada grupo realice su servicio con profesionalismo, honradez, legalidad, eficacia y con estricto apego a los **derechos humanos**;

X. Atender con cortesía las quejas ciudadanas y remitirlas de inmediato a la instancia competente que corresponda, formulando las observaciones que crea convenientes en un anexo;

XI. Implementar los operativos relativos a placas, alcoholímetro, carrusel, cinturón y de naturaleza similar; y

XII. Las demás que su propio Manual de Organización establezca.

Artículo 10. Al Coordinador Administrativo le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

I. Mantener el control del personal administrativo y operativo adscrito a la Dirección;

II. Elaborar oficios de inasistencias;

III. Coordinar vacaciones del personal;





IV. Revisar y realizar el pago de nómina;

V. Mandar contestación de oficios por quejas de elementos;

VI. Atender las quejas de la ciudadanía;

VII. Revisar resguardos de elementos;

VIII. Elaborar informe y resultados de operativos;

IX. Elaborar y enviar reportes de información de novedades;

X. En caso de considerar pertinente, remitir los casos de queja a la Unidad de Asuntos Internos; y

XI. Las demás que su propio Manual de Organización establezca.

Artículo 11. Comandante Operativo le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:





I. Planificar, implementar y vigilar el trabajo prioritariamente preventivo de todos los elementos operativos;

II. Coordinar al grupo de patrulleros;

III. Pasar lista del personal;

IV. Pasar revista del equipo que se tiene de resguardo;

V. Asignar los puntos para seguridad vial, control y dirección de tránsito, apoyo en escuelas y los eventos especiales que se presenten;

VI. Apoyar en eventos contingentes que ocurran como semáforos descompuestos, choques, siniestros y similares;

VII. Coordinar la seguridad vial en las obras y construcciones que obstaculicen o entorpezcan el tráfico, diseñando la logística adecuada y aplicando las medidas necesarias para garantizar un seguro y fluido tránsito vehicular y peatonal;

VIII. Solicitar y revisar los informes diarios del 066;

IX. Establecer puntos de vigilancia de vialidad en obras y construcciones que así lo ameriten.





X. Aplicar el reglamento de vialidad;

XI. Dar orientación y auxilio al ciudadano en forma inmediata cuando se requiera;

XII. Asignar a los patrulleros en sus sectores de vigilancia;

XIII. Planificar y coordinar la organización y correcta ejecución de las medidas para garantizar el tránsito de peatones y ciclistas aplicando la jerarquía de vulnerabilidad establecida en el Reglamento de Vialidad; y

XIV. Verificar que los supervisores desarrollen de forma adecuada y eficiente su trabajo.

El Comandante Operativo deberá garantizar que en cada turno haya una guardia permanente en las instalaciones de la dependencia para atender cualquier contingencia.

TÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN INTERIOR

CAPÍTULO I





DE LA DISCIPLINA

Artículo 12. Para los efectos del presente Reglamento el régimen disciplinario regula la actuación de los integrantes de la Dirección, comprende el cabal cumplimiento de los principios establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Dirección, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y del alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

Artículo 13. El régimen disciplinario comprenderá las obligaciones, deberes, correcciones disciplinarias, sanciones y procedimientos para su aplicación y exigirá de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, salvaguardando



la integridad y los derechos de las personas y preservando el orden y la paz pública.

CAPÍTULO II

DE LAS ÓRDENES

Artículo 14. Una orden es un mandato verbal o escrito dirigido a uno o más subalternos para que realicen, observen, ejecuten y puede imponer el cumplimiento o abstención de una acción en interés del servicio público.

Toda orden deberá ser imperativa y concreta, dirigida a uno o más subalternos determinados.

Su cumplimiento no está sujeto a la apreciación del subalterno.

Artículo 15. Las órdenes podrán ser verbales o escritas y podrán impartirse directamente por el titular de la Dirección o por conducto del Subdirector Operativo o Coordinador Administrativo, siendo individuales o generales, entendiéndose por individuales aquellas que un funcionario de mayor jerarquía asigne a un integrante en particular de la Dirección y generales aquellas que son impartidas por los superiores que tengan competencia para ello.

Artículo 16. El que recibe una orden de un superior competente debe de cumplirla, salvo fuerza mayor o cuando se tema con justificada razón que de su





ejecución resulten graves males que el superior no pudo prever o, si al acatar la orden se tiende notoriamente a la perpetración de un delito, en cuyo caso podrá el subalterno modificar el cumplimiento de tal orden, según las circunstancias, dando inmediata cuenta al superior.

El que ejecute una orden deberá de realizarla con inteligencia, seguridad y con la inmediatez que el caso requiera, mientras el que la reciba sólo podrá solicitar que le sea aclarada cuando le parezca confusa.

En caso de recibir una orden por escrito deberá de ser contestada por el mismo medio.

El no acatar las órdenes siempre y cuando no tiendan a alguna de las consecuencias anteriormente señaladas, se tendrá como desobediencia o falta de interés por el servicio.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 17. Los requisitos para ingresar como personal operativo de la Dirección son los siguientes:

a) Ser mexicano mayor de edad en pleno uso de sus facultades;





b) No contar con antecedentes penales;

c) Haber cursado la Academia; y

d) Tener modo honesto de vivir.

Artículo 18. El personal operativo de la Dirección, está obligado a cumplir con los siguientes deberes:

I. Respetar en forma estricta el orden jurídico y los derechos humanos;

II. Conocer y portar el Reglamento de Vialidad;

III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual o ideología política y abstenerse de desempeñar sus funciones con actitud despótica o de prepotencia;

IV. Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción, siendo ejemplo de honor, disciplina, lealtad a las instituciones y fiel observante de la legalidad;





- V.** Abstenerse de realizar la detención de vehículos sin causa justificada;

- VI.** Cumplir con los requerimientos realizados por la Unidad de Asuntos Internos y conducirse con la verdad cuando sea requerido su testimonio;

- VII.** Participar en los operativos que le sean asignados;

- VIII.** Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones siempre y cuando sean conforme a Derecho;

- IX.** Ser respetuoso con sus subordinados;

- X.** Vigilar, cumplir y hacer lo dispuesto por el Reglamento de Vialidad;

- XI.** El Oficial de Tránsito debe de saludar a sus superiores y a los de su misma jerarquía, así como corresponder el saludo de sus subalternos;

- XII.** Ser modelo de honradez, cortesía, discreción, disciplina, laboriosidad y subordinación dentro y fuera de servicio, teniendo en cuenta la obligación de representar dignamente a la Dirección y a la ciudad cuya seguridad vial le está encomendada;



XIII. Durante su jornada u horario laboral está prohibido ingresar a centros de vicio o prostitución y otros lugares análogos a los anteriores;

XIV. Deberá atender con rapidez y profesionalismo a los conductores que hayan infringido el Reglamento de Vialidad, debiendo observar buena conducta, tratando con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

XV. Deberá elaborar y entregar copia de la infracción al infractor, al departamento correspondiente, así como los documentos que haya retenido con motivo de la elaboración de la misma;

XVI. Al levantar la infracción deberá tratar a los ciudadanos con la mayor atención, evitando en lo absoluto toda violencia verbal;

XVII. Levantará la infracción señalando con precisión la falta y las circunstancias específicas en que fue cometida, llenando correctamente la boleta de infracción;

XVIII. Presentarse puntualmente al desempeño del servicio o comisión en el lugar asignado perfectamente aseado y con el uniforme o prendas de vestir bien cuidadas y limpias;

XIX. Permanecer en el sector o servicio asignado, estando prohibido abandonarlos sino solo por causas o asuntos oficiales que se deriven del mismo, en cuyo caso



redactará el escrito correspondiente para su inmediato superior, donde consten los motivos de su ausencia o abandono;

XX. Abstenerse de presentarse y desempeñar su servicio o comisión bajo los efectos de alguna droga, en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o ingiriendo bebidas alcohólicas;

XXI. En caso de tener asignada unidad de tránsito, sea patrulla o motocicleta, deberá contar con la licencia de conducir vigente;

XXII. Custodiar, vigilar, proteger, conservar y mantener en buen estado los vehículos o equipos que le sean asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión y evitar que en cualquier forma se propicien daños, pérdidas o sustracciones de los mismos, reportando inmediatamente averías en dichos muebles, del mismo modo deberá abstenerse de fumar o consumir alimentos en el interior de los mismos;

XXIII. Conocer la estructura y funcionamiento de la Dirección, así como a sus jefes y superiores;

XXIV. Asistir puntualmente a la instrucción que se imparta y a los entrenamientos que se le ordene;



XXV. Deberán mostrar o decir su nombre completo y número de placa a la persona que se lo solicite, llevando siempre consigo su identificación municipal en lugar visible;

XXVI. Llevar una bitácora de servicio en la que tomará nota de todas las novedades que observe y juzgue prudente para rendir los informes que le sean solicitados;

XXVII. Dar aviso inmediatamente a sus superiores por sí o por terceros de su inasistencia a las labores o a sus servicios en caso de enfermedad o accidente, debiendo presentar la incapacidad médica oficial que proceda, en un plazo no mayor de veinticuatro horas a partir de la fecha del aviso. En caso de no hacerlo en estos términos será considerada como inasistencia a sus labores;

XXVIII. Abstenerse de rendir informes falsos a sus superiores respecto de los servicios o comisiones que le fueren encomendados;

XXIX. En caso de encontrarse en el supuesto de tener detenido algún vehículo por haber infringido el Reglamento de Vialidad, no deberá recargarse en el vehículo ni sobre la ventanilla del conductor; debiendo siempre guardar una distancia prudente entre la ventanilla del conductor y su persona;

XXX. Entregar en el área correspondiente al finalizar su turno laboral las boletas de infracción, partes informativos, así como las actas y croquis que se hayan elaborado durante dicho turno;



XXXI. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción de aquéllas, debiéndolas entregar al departamento correspondiente y en su caso al propietario o a la persona que le haya hecho entrega de los mismos;

XXXII. No faltar a sus labores por más de tres ocasiones en un período de treinta días naturales sin permiso o causa justificada;

XXXIII. Someterse a las evaluaciones periódicas de Control y Confianza y Antipodding;

XXXIV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;

XXXV. No revelar claves de servicio, asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento derivado del cargo o comisión que desempeñe;

XXXVI. No usar algún medio de comunicación distinto al proporcionado por la Dirección en el ejercicio de sus funciones;



XXXVII. No implementar operativos, retenes o revisiones no autorizados por la Dirección;

XXXVIII. Utilizar su uniforme o demás elementos de su vestimenta, equipo, transporte y material de trabajo, exclusivamente dentro del horario de servicio y para el estricto cumplimiento de sus funciones;

XXXIX. Informar a la Dirección Administrativa su nuevo domicilio en caso de haber cambiado el mismo;

XL. Abstenerse a introducir e ingerir bebidas alcohólicas en el interior de las instalaciones del centro de trabajo incluyendo el estacionamiento. El personal que incurra en esta falta se hará acreedor a las sanciones previstas en el presente reglamento; y

XLI. Las demás que contemple el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.

Queda estrictamente prohibido realizar festejos, convivios o fiestas en el interior de las instalaciones de la dependencia. En este caso y en el previsto en la fracción XL del presente artículo, los mandos medios y superiores podrán ser sancionados por negligencia.



Artículo 19. Todo el personal de la Dirección tiene la obligación de denunciar cualquier acto que implique la comisión de alguna conducta de las consignadas en las fracciones del artículo inmediato anterior ante la Unidad de Asuntos Internos.

Artículo 20. Son derechos de los integrantes de la Dirección, los siguientes:

I. Recibir cursos de formación básica para su ingreso, de capacitación, actualización, desarrollo, especialización y profesionalización, así como aquellos que permitan el fortalecimiento de los valores civiles;

II. Participar en los concursos de promociones para ascensos y obtener estímulos económicos, reconocimientos y condecoraciones, así como gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos;

III. Percibir un salario digno y remunerado de acuerdo al grado que determine el presupuesto de egresos correspondiente, así como las demás prestaciones de carácter laboral y económico que se destinen en favor de los servidores públicos municipales;

IV. Contar con los servicios de seguridad social que el Gobierno Municipal establezca en favor de los servidores públicos, de sus familiares o personas que dependan económicamente de ellos;



V. Ser asesorados y defendidos por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, en los casos en que por motivo del cumplimiento del servicio, incurran sin dolo o negligencia en hechos que pudieran ser constitutivos de delitos;

VI. Recibir apoyo terapéutico, médico, psicológico, psiquiátrico, de trabajo social o de cualquier disciplina o especialidad que requiera por afectaciones o alteraciones que sufra a consecuencia del desempeño de sus funciones;

VII. Obtener beneficios sociales, culturales, deportivos, recreativos y de cualquier especie que ofrezca o imparta el Municipio, con la finalidad de contribuir a mejorar sus condiciones de vida personal y al fortalecimiento de los lazos de unión familiar;

VIII. Participar en la Coordinación de Capacitación y Desarrollo Humano como instructores técnicos en la formulación de programas de capacitación, acondicionamiento y adiestramiento, de acuerdo con sus aptitudes, habilidades y competencias;

IX. Ser evaluado en el desempeño de sus funciones y ser informado oportunamente del resultado que haya obtenido;

X. Recibir uniformes y diversos equipos que deberán portar en el ejercicio de sus funciones, procurando mantenerlos en un estado apropiado para su uso y manejo;



XI. Gozar de los apoyos necesarios para contar con una adecuada preparación académica y de facilidades para proseguir con sus estudios desde el nivel básico hasta el de carácter profesional; y,

XII. Los demás que les confieran las leyes y reglamentos de la materia.

TÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS

Artículo 21. Será considerada como falta al elemento de esta Dirección que no cumpla cabalmente con cada uno de los deberes, obligaciones y prohibiciones que se estipulan en el presente Reglamento, así como la que sea contraria a las normas de disciplina y principios de actuación. Se entiende por sanción la medida a que se hace acreedor el servidor público que cometa alguna falta de las previstas en este Reglamento.

La aplicación de sanciones será proporcional a la gravedad y reiteración a la falta cometida.



La imposición de las sanciones deberá registrarse en el expediente laboral del infractor.

La imposición de las sanciones que determinen las autoridades correspondientes se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los integrantes de la Dirección de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 22. Las sanciones a las que puede ser acreedor el personal operativo son las siguientes:

I. Apercibimiento: Que consiste en la llamada de atención que el superior jerárquico hace dirigida al responsable de la falta, exhortándolo a que evite la repetición de la misma, debiendo constar por escrito en el expediente del sancionado;

II. Amonestación: Que consiste en el acto mediante el cual el superior advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, invitándolo a corregirse y apercibiéndolo de la aplicación de una sanción mayor en caso de reincidencia. La amonestación puede ser de carácter público o privada y consistirán en lo siguiente:

a) Amonestación privada: Esta es la advertencia hecha al infractor sobre las consecuencias de la conducta cometida, instándolo a la enmienda y advirtiéndole la imposición de una sanción mayor en caso de reincidencia, la cual se



comunicará de manera verbal o por escrito y no se hará constar en el expediente y registro antes aludidos; y,

b) Amonestación pública: Esta es la advertencia hecha al infractor sobre las consecuencias de la conducta cometida, instándolo a la enmienda y advirtiéndole la imposición de una sanción mayor en caso de reincidencia, la cual se hará constar en el expediente personal del sancionado.

III. Arresto: Que consiste en la reclusión hasta por treinta y seis horas, que sufre un subalterno por haber incurrido en faltas considerables. La orden de arresto deberá constar por escrito describiendo el motivo y su duración, será aplicado en una sola audiencia por el inmediato superior jerárquico, sin que para ello se deban observar las formalidades establecidas en este Reglamento. El arresto podrá permutarse por la asignación de tareas específicas a favor de la comunidad, distintas a las de su cargo y sin demérito de su dignidad, a elección de este;

IV. Cambio de adscripción: Que consiste en la determinación que se haga cuando el comportamiento del elemento afecte notoriamente la disciplina y la buena marcha del grupo operativo al que esté asignado o bien, cuando sea necesario para mejorar la prestación del servicio y que contribuya a mantener una buena relación e imagen con la propia comunidad;

V. Suspensión temporal: Que consiste en aquella que procede en contra de aquellos elementos que incurran reiteradamente en faltas o indisciplinas que por su naturaleza no ameritan la destitución del cargo. En este caso la suspensión



será hasta por tres meses y en consecuencia la remuneración correspondiente se devolverá a la Tesorería Municipal;

VI. Suspensión cautelar: Que consiste en la medida cautelar con el elemento que se encuentre sujeto a investigación administrativa o de averiguación previa, por actos u omisiones graves que pudieran derivarse en presuntas responsabilidades y cuya permanencia en el servicio pudiera afectar a la imagen de la Dirección o a la comunidad en general; será decretada por la autoridad que conozca del procedimiento interno, mediante resolución fundada y motivada, en este caso dicha medida cautelar tendrá como consecuencia la suspensión de la remuneración correspondiente.

La suspensión cautelar subsistirá hasta que el asunto de que se trate quede definitivamente resuelto en la instancia final del procedimiento correspondiente, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento. En caso de que el elemento resulte declarado sin responsabilidad se le pagarán los salarios y prestaciones que hubiese dejado de percibir hasta ese momento por motivo de la suspensión cautelar, y en caso contrario se declarará la sanción que conforme a las constancias resulte procedente aplicar; y

VII. Destitución del cargo: Que consiste en la separación y baja definitiva del elemento por causa grave, en el desempeño de sus funciones; lo anterior sin que proceda ningún medio de defensa legal ordinario para su reinstalación, quedando impedido para desempeñar el servicio.

CAPÍTULO II





DE LAS CAUSAS DE BAJA EN EL SERVICIO

Artículo 23. Serán causas graves por las cuales se procederá a la destitución del cargo del personal operativo de la Dirección, aquellos elementos que incumpla con los deberes establecidos en las fracciones IV, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XL del artículo 18 del presente Reglamento, así como haber sido sujeto a cinco arrestos en un período de trescientos sesenta y cinco días; La destitución será aplicada por el Director, a través del procedimiento de investigación que la Unidad de Asuntos Internos realice para tal efecto.

El incumplimiento a las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXV, XXXIX y XLI del artículo 18 se propondrá la sanción correspondiente al Director, tomando en consideración los siguientes aspectos y circunstancias:

- I. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico;
- II. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones;
- III. El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;



V. La antigüedad en el servicio;

VI. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;

VII. El tipo de actuación dolosa, negligente o imprudencial; y,

VIII. Su colaboración, falta de la misma u obstaculización en el proceso de investigación.

TÍTULO QUINTO

DE LAS RECOMPENSAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24. Con el objetivo de estimular al personal operativo de la Dirección, por su heroísmo, méritos profesionales, servicios al Estado o a la patria y otros actos meritorios se establecen las siguientes recompensas:

I. Reconocimientos por antigüedad o eficiencia en el servicio; y

II. Condecoraciones.





CAPÍTULO II

DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 25. Las condecoraciones se otorgarán al personal operativo de la Dirección. Obtenida la condecoración será expedida la constancia correspondiente.

Artículo 26. Las condecoraciones que se otorgarán serán las siguientes:

I. Valor altruista;

II. Mérito institucional; y,

III. Mérito docente.

Artículo 27. La condecoración al valor altruista se otorgará por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Director, y tiene por objeto premiar a los Oficiales de Tránsito que ejecuten con riesgo de su vida actos de heroísmo.

Artículo 28. La condecoración al mérito institucional se concederá por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Director, a los elementos de tránsito que sean autores de un invento de utilidad para la Dirección o que coadyuve a





modernizar o hacer más eficientes las labores de la seguridad vial en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 29. La condecoración al mérito docente se concederá por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Director, a los elementos de tránsito y civiles, que presten sus servicios en las aulas, enseñando temas relacionados con la capacitación, profesionalización y actualización de los elementos pertenecientes a la Dirección.

TÍTULO SEXTO

DEL UNIFORME Y EQUIPO DE TRABAJO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 30. La selección del uniforme oficial de tránsito, así como el diseño de la placa oficial quedará sujeta a la decisión de un Consejo, el cual quedará integrado por el Director General, el Director, el Subdirector Operativo y el Coordinador Administrativo, mismo que sesionará anualmente para elegir los colores, la tela y el diseño, tomando en cuenta desde luego, los aspectos técnicos y de marcialidad correspondientes.

Artículo 31. El equipo reglamentario de trabajo del Oficial de Tránsito lo constituye:

I. El uniforme oficial completo consta de: Pantalón, camisa y moscoba;





II. El silbato;

III. La fornitura;

IV. El equipo de radio comunicación oficial;

V. Las vestimentas impermeables;

VI. El vehículo de patrullaje, en caso de contar con su puesto;

VII. El block de infracciones; y,

VIII. Las demás prendas que sin ser parte del uniforme o de las insignias, sean accesorios de los señalados en las fracciones anteriores o sean necesarios para el desempeño temporal o permanente de actividades propias del servicio.

Artículo 32. El equipo reglamentario que se entregue a cada uno de los elementos de tránsito municipal quedará bajo su absoluta responsabilidad durante todo el tiempo de su asignación y su uso deberá estar sujeto a las disposiciones que dicten sus superiores jerárquicos, debiendo signar el documento que al efecto acredite el resguardo de dicho equipo.



TÍTULO SÉPTIMO

DEL CONSEJO TÉCNICO DE TRANSITO Y VIALIDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. El Consejo es un órgano interinstitucional que tiene por objeto emitir opiniones y propuestas que contribuyan a la implementación de medidas encaminadas a mejorar el desempeño de la Dirección.

Artículo 34. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo desarrollará las funciones que le confieren el presente Reglamento y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 35. El Consejo se integrará con:

I. Un Presidente Honorario, que será el Director General;

II. Un Presidente Ejecutivo, que será el Director;





III. Un Secretario Técnico, que será el Jefe de Control Vehicular de la Dirección;

IV. Cuatro vocales que serán el Presidente de la Comisión, el Subdirector Operativo, el Coordinador Administrativo y el Comandante Operativo de la Dirección.

El Presidente Honorario deberá convocar a través del Presidente Ejecutivo, a las Sesiones del Consejo;

Los integrantes del Consejo desempeñarán el cargo que les corresponda de manera honorífica, y por tanto, no recibirán remuneración alguna por ello.

CAPITULO III

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 36. El Presidente Honorario del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presentarse en todas las sesiones del Consejo, y en su caso, designar a quien deba suplir su ausencia;

II. Firmar las actas de sesiones y minutas del Consejo;





III. Proponer junto con el Presidente Ejecutivo la integración de comisiones técnicas temporales, para la consulta sobre temas específicos que contenga el Programa Anual de Trabajo de la Dirección;

IV. Establecer junto con el Presidente Ejecutivo los temas del orden del día de las sesiones del Consejo;

V. Denunciar los actos de corrupción que detecte al interior de la institución para no incurrir en omisión y hacerse acreedor de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades; y

VI. Las demás que les confiera el Consejo y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 37. El Presidente Ejecutivo del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Conducir y encabezar todas las sesiones del Consejo, y en su caso, designar a quien deba suplir su ausencia;

II. Firmar las actas de sesiones y minutas del Consejo;



III. Proponer la integración de comisiones técnicas temporales, para la consulta sobre temas específicos que contenga el Programa Anual de Trabajo de la Dirección;

IV. Establecer los temas del orden del día de las sesiones del Consejo;

V. Definir las políticas a seguir para la elaboración del Programa Anual de Trabajo y hacer la presentación de éste al Consejo;

VI. Presentar al Consejo, para su análisis y aprobación, las acciones y estrategias particularmente dirigidas a lograr e incrementar la eficiencia de la Dirección; y

VII. Las demás que les confiera el Consejo y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 38. El Secretario Técnico del Consejo tendrá Las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir y coordinar las sesiones del Consejo;

II. Elaborar las actas y minutas de las sesiones del Consejo;





III. Suscribir, junto con el Presidente Honorario y Ejecutivo, las actas de las sesiones y minutas del Consejo:

IV. Convocar a las sesiones del Consejo, por indicaciones del Presidente Honorario y Ejecutivo;

V. Elaborar el proyecto del Programa Anual de Trabajo, con la participación de los demás integrantes del Consejo y entregarlo al Presidente Honorario y Ejecutivo;

VI. Elaborar el proyecto de calendario de trabajo para su aprobación por parte del Consejo;

VII. Desarrollar el trabajo técnico que disponga el Consejo;

VIII. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo e informar de ello al Presidente Ejecutivo;

IX. Fungir como Secretario Técnico, por si o por conducto de quien para tal efecto designe, en las comisiones técnicas que para tratar temas específicos sean creadas:

X. Participar con el Presidente Honorario y Ejecutivo del Consejo en la evaluación del Programa de Trabajo y los programas que elaboren las comisiones técnicas, y



XI. Las demás que les confiera el Consejo y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 39. Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo;

II. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;

III. Firmar de conformidad, en su caso, las actas de las sesiones del Consejo a las que asistan:

IV. Proponer al Presidente Honorario y Ejecutivo, por conducto del Secretario Técnico, los asuntos a formar parte del orden del día y la creación de comisiones técnicas temporales para analizar temas específicos:

V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo;

VI. Integrar y participar en las comisiones técnicas temporales que acuerde el Consejo;



VII. Desempeñar las comisiones que le asigne el Consejo; y

VIII. Las demás que le confiera el Consejo y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO

Artículo 40. El Consejo deberá expedir en el mes de enero de cada año su Programa Anual de Trabajo, donde establecerá el orden a seguir para abordar la temática para el mejor funcionamiento de la Dirección. Una vez expedido deberá informarse de su contenido a la Comisión.

El Programa Anual de Trabajo deberá ajustarse a las políticas y directrices fijadas en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas acordes a la Dirección.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 41. Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias; las primeras, deberán celebrarse cada tres meses y las segundas, en los casos en que el Presidente Honorario o la mayoría de los Consejeros lo estimen necesario y lo soliciten por escrito





Las convocatorias para dichas sesiones deberán notificarse a los miembros del Consejo mediante oficio, para el caso de las sesiones ordinarias con tres días de anticipación, y respecto a las extraordinarias, con una anticipación de veinticuatro horas.

En cada convocatoria se deberá señalar la fecha, el lugar en que se llevará a cabo la sesión, el orden del día, y anexar los documentos con la información de los asuntos a tratar.

Artículo 42. El Consejo podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siempre que se cuente con la presencia del Presidente Honorario o quien deba representarlo. En caso de que no haya quórum para sesiones, se convocará de inmediato para el día siguiente y sesionará con el número de integrantes del Consejo que asista.

Artículo 43. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los presentes y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones. El Presidente Honorario tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 44. Los miembros presentes del Consejo, una vez votados los asuntos contenidos en el orden del día, deberán suscribir en forma conjunta el acta de la sesión respectiva; de cada sesión se levantará un acta en la que quedarán asentados los acuerdos y responsables de las acciones acordadas, la cual una vez firmada por los asistentes será foliada en orden progresivo.



Artículo 45. Los asuntos generales son los temas que pueden abordarse al final de la sesión ordinaria, relativos a cuestiones de administración, avances del seguimiento de un asunto y, en general, aquellos de carácter informativo y no deliberativo, inscritos para su atención con anticipación al inicio de sesión.

Artículo 46. No podrán suspenderse más de dos reuniones seguidas debido a la ausencia del Presidente Honorario, de su representante o por falta de quórum. En caso de presentarse cualesquiera de estas situaciones se podrán llevar a cabo las sesiones con el número de miembros que se hayan presentado y las resoluciones serán válidas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo. El Secretario del Republicano Ayuntamiento solicitará la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan el contenido del presente Reglamento.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, a la Dirección de Contraloría, a la Dirección de Tránsito y Vialidad, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.





Décimo Segundo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la aprobación del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Torreón. En relación al décimo segundo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Segunda Regidora y Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Lic. Olivia Martínez Leyva, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA APROBACION DEL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA:** *A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo al proyecto de Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad del Municipio de Torreón. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su vigésima segunda sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas número uno, a los diez días del mes de junio de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha tres de junio de dos mil quince, le fue turnado a la Comisión de Gobernación el proyecto de Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad del Municipio de Torreón, a efecto de que esta realizara el análisis y dictaminación correspondiente. **SEGUNDO.** Con fecha de nueve de junio del mismo año el Presidente de la Comisión de Gobernación convocó a los integrantes de la misma a efecto de que se realizaran los trabajos pertinentes del expediente relativo al asunto que se ha precisado en el párrafo anterior, lo anterior con el objeto de elaborar el proyecto de dictamen que nos atañe; **TERCERO.** Se somete a análisis y discusión y en su caso aprobación*





la autorización del Proyecto de Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad del Municipio de Torreón. **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende: la propuesta de Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad del Municipio de Torreón por conducto del titular de la misma, la cual que fue objeto de un análisis minucioso por parte de los integrantes de la Comisión presentes al momento de la Sesión, los cuales arribaron a diversas conclusiones, entre las que se encuentra el hecho de que las funciones propias de ese Órgano devienen fundamentales para el ejercicio de la administración pública puesto que es mediante el correcto ejercicio de éstas que se puede contar con un orden y control adecuado respecto del correcto desempeño de la función pública y de los encargados de ésta. Bajo este tenor y en virtud de las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón los siguientes: **III. RESOLUTIVOS: I.** Se aprueba someter a consideración del Cabildo el proyecto de Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad del Municipio de Torreón en los términos que a continuación son vertidos: **(El Cuerpo del Reglamento se encuentra descrito en el Tercer Resolutivo del presente punto).** Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículo 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84, y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. Una vez analizado y discutido, el presente Dictamen fue aprobado, por Unanimidad de sus miembros que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de



los Comisionados siendo estos los siguientes: *Presidente. C. Miguel Felipe Mery Ayup Secretario C. Roberto Rodríguez Fernández Vocal C. Mario Prudencio Valdés Garza Vocal C. María de Lourdes Quintero Pámanes Vocal C. Ruth Elidé Carranza Gómez Vocal C. Sergio Lara Galván Vocal C. José Ignacio Corona Rodríguez. Sala de juntas de la Presidencia Municipal de Torreón, Torreón, Coahuila, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.*”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Torreón, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** El Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Torreón aprobado es el siguiente:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases para regular la actuación de los cuerpos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de





Torreón, Coahuila. Su observancia es obligatoria para todos los elementos adscritos a la misma.

Artículo 2. En el marco del respeto a las garantías individuales y los derechos humanos, la Dirección General de Seguridad Pública es el órgano Municipal encargado de cumplir las siguientes responsabilidades:

- a) Mantener la tranquilidad y el orden público, preservando la paz social.

- b) Proteger la integridad física de las personas, así como de sus bienes, a través de acciones que permitan prevenir todo acto que perturbe o ponga en peligro los bienes jurídicamente tutelados.

- c) Prevenir la comisión de delitos e infracciones a las leyes y reglamentos.

- d) Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, siendo auxiliar del Ministerio Público y del Poder Judicial, tanto Federal como del Estado, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes de la materia y los reglamentos aplicables.

Artículo 3. Para los efectos del reglamento se entenderá por:





a) Ayuntamiento. El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

b) Comisario. El titular de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

c) Cuerpos de Seguridad Pública. La totalidad de los elementos adscritos a la Dirección.

d) Dirección. La Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

e) Municipio. El Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

f) Unidad. Unidad Especializada de Asuntos Internos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

Artículo 4. El mando directo de la Dirección corresponde al Presidente Municipal, quien a través del Secretario del Ayuntamiento acordará los temas de la materia con el titular de la Dirección.

Artículo 5. El Ejecutivo Federal y el Gobernador del Estado tendrán el mando de los cuerpos de seguridad pública cuando se encuentren dentro del territorio del Municipio.



Artículo 6. La actuación del cuerpo de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y el respeto estricto a los derechos humanos.

Artículo 7. Los cuerpos de Seguridad Pública, en el ejercicio de sus funciones, tienen las siguientes obligaciones:

I. Actuar dentro del orden jurídico, respetando y haciendo que se respete la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal del Estado de Coahuila, el Bando de Policía y Gobierno y demás leyes y reglamentos que de ellos emanen.

II. Servir con lealtad y honor a la comunidad, con disciplina y obediencia a sus superiores y cuidar el respeto a la ley.

III. Respetar y proteger los derechos humanos y la dignidad de la persona.

IV. Actuar con responsabilidad, decisión y sin demora en la protección de la integridad física de las personas, en sus derechos y bienes.

V. No discriminar a persona alguna en razón de su raza, nacionalidad, sexo, religión, condición social, preferencia sexual, ideología política o por cualquier otro



motivo que dañe o menoscabe la integridad física o moral, así como la dignidad de la persona.

VI. Desempeñar con honradez, responsabilidad, diligencia y veracidad el servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, así como de no hacer uso de sus atribuciones para lucrar y obtener beneficio alguno por cualquier medio

VII. Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas a quienes procuran auxiliar y proteger en todo momento, debiendo abstenerse de todo acto de abuso de autoridad y de coartar injustificadamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la ciudadanía.

VIII. Prestar inmediatamente auxilio a quienes estén amenazados de un peligro y en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia, cuando dichas personas se encuentran heridas o gravemente enfermas, así como recabar la información necesaria para dar aviso a sus familiares o conocidos.

IX. En los casos de comisión de delitos, preservar las cosas en el estado en que se encuentren hasta el arribo de la autoridad competente, procurando la conservación de los objetos materiales relacionados con los mismos y acordonando el área para evitar la presencia de personas o autoridades ajenas a la investigación.



X. Usar y conservar con el debido cuidado y prudencia el equipo puesto a su cargo, durante el desempeño de sus labores.

XI. Utilizar preferentemente medios no violentos; procurando el uso de la persuasión, antes de emplear la fuerza y las armas.

XII. Velar por la preservación de la vida, integridad física, dignidad, decoro y los bienes de las personas detenidas o que se encuentren bajo su custodia.

XIII. No realizar, ni tolerar que se realicen actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aún cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra acción en que se protejan bienes jurídicamente tutelados. En caso de tener conocimiento de tales actos, deberán denunciarlos inmediatamente ante la autoridad competente o directamente a la Unidad.

XIV. Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con las obligaciones que tengan a su cargo, siempre y cuando la ejecución de éstas o el cumplimiento de aquellas no signifiquen la comisión de un delito.

XV. Observar un trato digno y decoroso hacia los elementos policíacos que se encuentran bajo su mando con estricto apego a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables.





XVI. Guardar con la reserva necesaria las órdenes que reciban y la información que obtengan en el desempeño de sus funciones, salvo que la ley les imponga actuar de otra forma. Lo anterior sin perjuicio de informar al Comisario del contenido de aquellas órdenes sobre las cuales tengan presunción fundada de ilegalidad.

XVII. Asistir a los cursos de capacitación, a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que mejoren su preparación y redunden en un mejor servicio.

XVIII. Observar las normas de disciplina que se establecen en el capítulo respectivo de este Reglamento.

XIX. Actuar coordinadamente con otras corporaciones policíacas brindándole en su caso el apoyo que legalmente proceda.

XX. Procurar un elevado sentido de responsabilidad en su apariencia y conducta, manifestando un ejemplar respeto y apego a las leyes y las buenas costumbres, ya sea estando en servicio o francos.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITULO I



ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 8. La Dirección, de manera particular, tendrá competencia directa en todo lo relacionado con la seguridad y tranquilidad pública, en coordinación con otras autoridades.

CAPITULO II

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN

Artículo 9. La Dirección estará a cargo de un Comisario que será propuesto por el Presidente Municipal y designado por el Cabildo. La Dirección está integrada por las siguientes áreas:

1. Dirección.
2. Departamento de la Policía Preventiva.
3. Departamento Administrativo.
4. Departamento Jurídico.
5. Jefatura de Informática y Sistemas.
6. Academia de Policía.



7. Sistema Integral de la Calidad de la Administración. Atención de Emergencias 066.
8. Jefatura de Servicios Especiales
9. Jefatura de Derechos Humanos.
10. Escuadrón Canino.

Artículo 10. La función Administrativa, abastecimiento y control de recursos materiales, servicios y recursos humanos, estará a cargo de un Departamento Administrativo.

Artículo 11. El Departamento Jurídico es el encargado de la asesoría legal de la Dirección. Determina la puesta a disposición de personas detenidas y bienes asegurados ante las autoridades competentes. Se encarga de realizar y atender las ejecuciones que en auxilio de las labores de las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, solicitan a la Dirección. Igualmente, contesta informes que solicitan las autoridades u organismos no gubernamentales debidamente constituidos y asesora legalmente a los policías en asuntos relacionados con el servicio, siempre y cuando no se trate de actuaciones donde intervenga la Unidad.

Artículo 12. El Departamento Jurídico informará de todos los asuntos que se tramiten en ese Departamento al Comisario y al Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 13. La Jefatura de Informática y Sistemas concentra, analiza y detalla información de todas las áreas de la Dirección. Diseña sistemas de cómputo y da





mantenimiento al equipo y sistemas de cómputo. Auxilia a los departamentos para que promuevan la productividad a través de la tecnología que maneja.

Artículo 14. Los integrantes de las instituciones policiales están obligados a llenar el Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

- a) El área que lo emite;
- b) El usuario capturista;
- c) Los datos generales de registro;
- d) Motivo, que se clasifica en:
 - 1) Tipo de evento, y
 - 2) Subtipo de evento.
- e) La ubicación del evento y en su caso, los caminos;
- f) La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.



g) Entrevistas realizadas, y

h) En caso de detenciones:

- 1) Señalar los motivos de la detención;
- 2) Descripción de la persona:
- 3) El nombre del detenido y apodo, en su caso;
- 4) Descripción de estado físico aparente;
- 5) Objetos que le fueron encontrados;
- 6) Autoridad a la que fue puesto a disposición, y
- 7) Lugar en el que fue puesto a disposición

Artículo 15. El Sistema Integral de Calidad de la Administración Municipal, Atención a Emergencia 066, dará atención telefónica en forma interrumpida las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año. El jefe de este Departamento rendirá un informe de todas las llamadas que se reciban al Comisario.

Artículo 16. La Academia de Policía estará a cargo de un Director el cual será designado por el Presidente Municipal en los términos de su Reglamento, dependerá directamente de él y acordara los temas relacionados a su Área, con el Secretario del Ayuntamiento.



Artículo 17. Los Jefes Operativos estarán bajo el mando del Oficial de la Policía Preventiva y éste, a su vez, bajo el mando del Comisario de la Dirección.

Artículo 18. Los servicios que presta la Dirección no serán objeto de cuota o pago alguno por parte de los beneficiados por el servicio. No obstante cuando se trate de Servicios Especiales, en donde resulte directa o indirectamente beneficiada alguna persona, se deberán pagar por este servicio. El pago deberá hacerse a través de la Tesorería, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos respectiva y los elementos que se designen acudirán sin arma de fuego.

Artículo 19. Son atribuciones de la Jefatura de Derechos Humanos:

- I. Diseñar e instrumentar programas y estudios para asegurar que el personal de la Dirección tenga conocimiento y respeto pleno de la legislación en materia de Derechos Humanos;
- II. Fomentar una cultura de respeto irrestricto a los Derechos Humanos al interior de la Dirección;
- III. Establecer el enlace institucional con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la del Estado de Coahuila de Zaragoza para el intercambio de información y experiencias en la materia;



- IV. Atender los requerimientos y solicitudes de las Comisiones de Derechos Humanos;

- V. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por las Comisiones de Derechos Humanos y que hayan sido aceptadas por la Dirección;

- VI. Recopilar información y dar seguimiento a las quejas y denuncias de posibles violaciones en materia de Derechos Humanos, en el ámbito de competencia de la Dirección;

- VII. Participar en el intercambio de experiencias con los tres órdenes de gobierno así como instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, respecto de los derechos humanos; y

- VIII. Las demás que le atribuya la normativa vigente.

Artículo 20. Con el objeto de mejorar y efficientar el control y supervisión del personal, material y equipo, así como para cumplir con los fines de la seguridad pública, si fuera necesario, además de las que existen, se crearán las direcciones y departamentos necesarios para cumplir con tal fin, cuyas funciones serán determinadas por el Comisario con auxilio de un experto del departamento o dirección de que se trata. Para la designación del personal, se tomarán en cuenta las plazas que pueda cubrir el erario municipal.





CAPÍTULO III

CARGOS, GRADOS Y MANDOS JERÁRQUICOS

Artículo 21. La Corporación se integra con elementos que tienen cargo, grado y mando entendiéndose por éstos:

- I. Cargo: Es el puesto administrativo que se asigna al servidor público.

- II. Grado: Aquel que ostenta un rango policiaco independientemente del cargo que ocupa en la estructura orgánica de la Dirección y que de acuerdo con dicho grado, tiene mando jerárquico, exclusivamente sobre el área operativa.

- III. Mando: Es la facultad operativa que se ejerce a través de un superior para instruir a determinados grupos con igual o menor jerarquía en el cumplimiento de la función de Seguridad Pública.

Artículo 22. La jerarquía de mando se establece de la siguiente manera:

- I. Comisario.

- II. Oficial de la Policía Preventiva.

- III. Sub Oficial.





- IV. Policía Primero.
- V. Policía Segundo.
- VI. Policía Tercero.
- VII. Policía.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DE LOS MANDOS JERÁRQUICOS

Artículo 23. Al Comisario le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dictar las medidas tendientes a prevenir la comisión de infracciones o faltas administrativas y delitos, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la paz pública;

II. Ordenar y ejecutar líneas de investigación para obtener, analizar, estudiar y procesar información conducente a la prevención de infracciones o faltas administrativas y delitos;

III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño de las actividades de la Dirección;

IV. Proporcionar la información requerida por las autoridades competentes que sea necesaria para la evaluación y diseño de la política de seguridad pública;





- V.** Representar a la Comisaría en su carácter de autoridad en materia de policía preventiva;
- VI.** Detectar las necesidades de capacitación, actualización y adiestramiento de los elementos operativos y llevar a cabo los trámites que sean necesarios para satisfacer tales requerimientos, de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VII.** Establecer programas y acciones tendientes a la prevención del delito, en coordinación con organismos públicos, privados y sociales;
- VIII.** Vigilar que los elementos operativos actúen con respeto a los derechos y garantías individuales de los ciudadanos;
- IX.** Promover la superación de los elementos operativos otorgándoles estímulos y reconocimientos por su desempeño, así como todas las facilidades para lograrlo sin que tales actividades entorpezcan la seguridad municipal;
- X.** Ejecutar los correctivos disciplinarios o sanciones que sean impuestos por la Comisión;



XI. Promover y gestionar el aprovisionamiento de armamento y demás equipo que se requiera para el eficaz desempeño de las actividades que tiene encomendada la institución policial;

XII. Imponer cuando proceda los correctivos disciplinarios o sanciones a los elementos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el Presente Reglamento;

XIII. Promover y hacer efectiva la participación ciudadana en materia de Seguridad Pública;

XIV. Autorizar a los servidores públicos de la Dirección para que levanten actas y suscriban documentos específicos;

XV. Ordenar y practicar para fines de seguridad pública, visitas de verificación, vigilancia e inspección;

XVI. Dictar la política operativa, normativa y funcional, así como los programas que deba seguir la Dirección;

XVII. Establecer los lineamientos y procedimientos conforme a los cuales deben actuar los elementos operativos;



XVIII. Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones del servicio profesional;

XIX. Disponer del personal operativo de la Dirección para el cumplimiento de sus atribuciones;

XX. Designar los nombramientos de los dos niveles operativos inmediatos inferiores;

XXI. Firmar las constancias de grado a los elementos operativos mediante el procedimiento establecido en este reglamento;

XXII. Implementar y administrar el Sistema de Información de Seguridad Pública Municipal; y

XXIII. Las demás que se le confieran en este Reglamento, otras disposiciones legales aplicables y las que sean necesarias para hacer efectivas las anteriores.

El Comisario deberá comparecer ante la Comisión del Cabildo, competente en la materia, cuando sea convocado para tal efecto.

Artículo 24. Al Oficial de la Policía Preventiva le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:





- I. Actuar a nombre y dentro de la Ley;

- II. Intervenir en caso de delito flagrante y de infracciones a las leyes estatales y reglamentos municipales;

- III. Identificarse de viva voz, en el momento de la intervención, proporcionando su nombre, jerarquía y adscripción, haciendo saber el motivo de la detención y las garantías a que tiene derecho, al menos, las de permanecer callado, nombrar un defensor voluntario y a no ser incomunicado;

- IV. Dejar a disposición de la autoridad competente al detenido, sin demora, así como los instrumentos y objetos utilizados en la comisión del ilícito;

- V. Abstenerse de realizar detención de persona alguna o de muebles, sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

- VI. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas, debiendo observar un trato digno y respetuoso hacia ellas, en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente;

- VII. Presentarse puntualmente a las horas de lista y de revista, momentos en que se darán a conocer las disposiciones del orden del día y en particular los servicios que habrán de realizar;



VIII. Portar debidamente el uniforme e insignias oficiales de identificación, debiendo estar siempre aseado, zapatos boleados, presentable en su corte de cabello, patillas y bigote;

IX. No portar dentro o fuera de servicio, armas que no estén incluidas en la licencia oficial colectiva, otorgada a favor de la Secretaría de Seguridad Pública, por la Secretaría de la Defensa Nacional;

X. Observar las Normas de disciplina y orden que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables;

XI. Prestar auxilio a ancianos, discapacitados y a personas que por su estado físico corran peligro de ser atropellados al transitar por las calles, al igual cuando observen que las personas en estado de ebriedad, sin que riñan o escandalicen corran riesgo de ser atropellados, procurarán evitarlo, en la inteligencia de que esto no será motivo para que se les intervenga. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho.

XII. Tratar con respeto y comedimiento a la ciudadanía en general, debiendo proporcionar la información que se le requiera para orientarse o con otro motivo, salvo que se trate de asuntos estrictamente confidenciales;

XIII. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función, conozca, con las excepciones que determinen las leyes;





XIV. Cumplir con esmero y dedicación su función de policías preventivos salvaguardando la integridad física de las personas, así como la de su patrimonio, procurando siempre la tranquilidad y bienestar social;

XV. Obedecer las órdenes superiores, emitidas de manera verbal o escritas, a excepción de aquéllas que sean contrarias de derecho, informando sobre el cumplimiento que se haya dado a aquéllas, con las novedades ocurridas,

XVI. Conservar la disciplina dirigiéndose al superior jerárquico inmediato para solicitar autorización o expresar alguna inconformidad, sólo salvará el conducto, cuando aquél, no de curso a su petición, dirigiéndose al superior jerárquico inmediato;

XVII. Dar aviso inmediato a sus superiores jerárquicos, por sí o por terceros, de su inasistencia a las labores o a sus servicios en caso de enfermedad o accidente, debiendo presentar la incapacidad médica que acredite su ausencia de lo contrario se levantará el acta administrativa correspondiente, a fin de que se aplique la sanción que proceda;

XVIII. Dirigirse a sus compañeros de trabajo, subordinados y superiores jerárquicos, por sus nombre o apellidos y nunca por sobrenombres o apodos;

XIX. Mostrar las cualidades de lealtad, disciplina, discreción y valor, durante el desempeño de su trabajo;





XX. Asistir a los cursos de formación policial, a fin de adquirir los conocimientos teóricos y prácticos que les permita su profesionalización;

XXI. A comparecer ante la autoridad que lo requiera, previo citatorio oficial, para cualquier diligencia que le resulte del desempeño de sus funciones, o que se derive de alguna acción personal;

XXII. A reportar por la radiocomunicación oficial, todo movimiento o acción que pretenda realizar, intervenciones, abordamiento a personas, vehículos de motor, inicio de persecuciones, entre otros, sobre todo si está en riesgo su integridad física o la de otras personas, propiedades públicas o privadas; y

XXIII. Las demás que le confiere el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V

PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 25. Para lograr una óptima y eficaz prestación del servicio de seguridad pública y con el propósito de alcanzar el desarrollo integral de sus elementos, conforme a las disposiciones legales en materia de seguridad pública, se ha institucionalizado el Servicio Profesional de Carrera para los elementos policiales que conforman la Dirección.





Artículo 26. El Servicio Profesional de Carrera es un sistema integral que establece las bases, reglas y parámetros para el ingreso, actuación, desarrollo, permanencia y retiro de los miembros de la Dirección en el que se contienen además, las reglas para el ascenso, promoción y acceso a prestaciones sociales, sustentando en la capacitación permanente y profesional de los mismos.

Artículo 27. La operación del Servicio Profesional de Carrera está a cargo del Comité del Servicio Policial de Carrera para la Policía Preventiva Municipal y se regulará conforme a las disposiciones que para tal efecto se expidan en la reglamentación respectiva.

SECCIÓN PRIMERA

PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 28. En términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Seguridad Pública en el Estado, el programa de Formación Profesional, contará con los siguientes niveles:

I. Formación Básica. Todos los aspirantes a pertenecer a los cuerpos de Seguridad Pública deberán ser capacitados en la Academia de Policía a fin de que se encuentren aptos para realizar las actividades propias de su función. El Consejo de Selección, Capacitación y Evaluación determinará el ingreso de una





persona que haya tenido su curso básico en una academia distinta, tomando en cuenta la duración, materias y contenidos;

II. Actualización. Los cuerpos de seguridad pública deberán actualizarse en forma permanente sobre conocimientos y habilidades que se requieran para el ejercicio de sus funciones, mediante cursos y programas de evaluación llevados a cabo por la Academia de Policía y el Comité del Servicio Policial de Carrera;

III. Especialización técnica y profesional. La formación técnica consiste en lograr la capacitación de los cuerpos de seguridad pública para trabajos específicos, orientados a la realización de actividades en donde se requieran conocimientos, aptitudes y habilidades especiales en un área determinada de la actividad policiaca. La profesional consiste en obtener un título profesional en áreas afines directamente a la seguridad pública;

IV. Promoción. Permite a los elementos de seguridad pública, que aspiren a ascender dentro de la carrera profesional, contar con los conocimientos y habilidades propias del nuevo grado, mediante el proceso de capacitación; y

V. Formación de Mandos. Tiene como propósito la preparación para desarrollar integralmente al personal en la operación, administración, planeación y organización policiaca.

SECCIÓN SEGUNDA





SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

Artículo 29. El Servicio Profesional de Carrera es un sistema de reclutamiento, selección, contratación, evaluación y promoción de grados en escala jerárquica, con base a los méritos profesionales y de desempeño en el servicio, teniendo además como objetivos lograr una verdadera profesionalización de los elementos de la policía preventiva, asegurando la continuidad de los planes y programas en materia de seguridad pública con independencia de los cambios de autoridades municipales.

Artículo 30. La ejecución del Sistema del Servicio Profesional de Carrera corresponderá al Comité del Servicio Policial de Carrera y a la Academia de Policía en ejercicio de las facultades y atribuciones que respectivamente les confiera la reglamentación respectiva. En todo caso, deberán emitir las convocatorias correspondientes al ingreso, promoción y ascenso, dictaminando además en relación con la permanencia, estímulos y recompensas, separación y sanciones, y retiro de los elementos de la policía preventiva municipal.

Artículo 31. El Comité del Servicio Profesional de Carrera para la policía preventiva municipal, será autónomo en su funcionamiento y resoluciones y se integrara por:

I. Un Presidente. Que será designado por el Presidente Municipal;





II. Un Secretario Técnico. Que deberá ser licenciado en derecho y será designado por el propio Comité; y

III. Los Vocales. Que serán:

a) El Presidente del Consejo Ciudadano Regional de Seguridad Pública en la Laguna.

b) El Presidente del Consejo de Selección, Capacitación y Evaluación Policial.

c) El Presidente del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

d) El Presidente de la Comisión de Regidores en materia de seguridad pública.

e) El Comisario.

f) El Director Administrativo de la Dirección.

g) El Director de la Academia de Policía Municipal;

h) Dos policías de mayor rango y antigüedad que serán elegidos por el comité cuya duración será de un año; y





- i) Un representante del comité de admisión, evaluación y disciplina de los cuerpos de seguridad pública del estado con voz pero sin voto.

SECCIÓN TERCERA

DE LA ACADEMIA DE POLICÍA

Artículo 32. La Academia de Policía contará con un Director, designado por el Presidente Municipal, quien será responsable de elaborar los planes de estudios en base a la reglamentación del Servicio Profesional de Carrera, previo acuerdo con el Secretario del Ayuntamiento.

La Academia de Policía del Municipio tiene la responsabilidad de formar a los aspirantes a integrar los cuerpos de seguridad pública, impartiendo los cursos de formación básica, actualización y especialización para los policías. Los programas de estudio deberán contar con el registro de autoridad competente con el propósito de obtener reconocimiento y validez oficial. La formación deberá ser teórica y práctica.

Artículo 33. La Academia de Policía elegirá de entre los aspirantes a formar parte de los cuerpos de seguridad pública a quienes acrediten los conocimientos y



aptitudes necesarios para integrar los mismos y aprueben los exámenes de Control de la Confianza.

Para ello, los aspirantes se someterán a un proceso de evaluación, previa convocatoria emitida por la Dirección de la Academia de Policía, cumpliendo los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos y aprobar los exámenes de Control de la Confianza;

II. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral;

III. Poseer el grado de escolaridad mínimo de educación secundaria;

IV. No tener antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito doloso;

V. Contar con la edad, el perfil físico, ético y de personalidad, necesarios para la realización de las actividades policíacas;

VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

VII. No ser adicto al alcohol o a cualquier droga;





VIII. Acreditar el servicio militar nacional; y

IX. No estar suspendido ni haber sido destituido del mismo o de otro cuerpo policiaco.

Artículo 34. Los aspirantes que resulten seleccionados cursarán el nivel de formación básica que imparte la Academia de Policía y durante el tiempo que dure dicho curso gozarán de los apoyos y beneficios necesarios para desarrollar en forma digna y eficaz su preparación. Los aspirantes que sean expulsados, los que abandonen los estudios injustificadamente o los que reprobren el curso básico no podrán reingresar a la Academia de Policía.

Artículo 35. Los elementos de la policía preventiva municipal, podrán aspirar a ocupar las plazas vacantes de las jerarquías superiores. Para tal efecto, se tomará como base la evaluación del desempeño que establezca la reglamentación del Servicio Policial de Carrera y previa convocatoria que emita el Comité del propio Servicio Policial de Carrera.

Artículo 36. Además del resultado que arroje la evaluación del desempeño de los candidatos a ocupar las plazas vacantes, se considerará:

I. El Currículum Profesional y Académico, que se integra con:





a) Cursos de Formación Básica, actualización, inducción y otros necesarios para el desempeño del servicio;

b) Nivel de escolaridad; y

c) Antigüedad en el puesto.

II. El resultado de los exámenes en las siguientes áreas:

a) Médico;

b) Psicomotriz;

c) Conocimiento del puesto;

d) Tácticas y manejo de equipo;

e) Batería de exámenes psicológicos; y

f) Pruebas de laboratorio para la detección del consumo de sustancias consideradas como narcóticos.



Artículo 37. El Consejo Directivo de Selección, Capacitación y Evaluación Policial elegirá de entre los egresados del curso de formación básica, a aquellos que de acuerdo a una evaluación objetiva cumplan con los requisitos para ocupar las plazas vacantes en los cuerpos de seguridad pública.

Artículo 38. Para la evaluación curricular o concurso de promoción se deberán de reunir entre otros, los siguientes requisitos:

- I. La conservación de los requisitos de ingreso a los cuerpos de seguridad pública;
- II. La escolaridad y la formación adquirida durante su estancia en los cuerpos de seguridad pública;
- III. La eficiencia en el desempeño de sus funciones asignadas;
- IV. El comportamiento ético y profesional;
- V. La antigüedad y la jerarquía dentro de los cuerpos de seguridad pública;
- VI. El conocimiento que se tenga de las Garantías Individuales que consagra la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado



de Coahuila y de las leyes y reglamentos que rigen a los cuerpos de seguridad pública; y

VII. El Sistema Policial de Carrera determinará los puntos de mérito que deberán considerarse en los concursos, mediante parámetros objetivos de evaluación.

Artículo 39. El Consejo Directivo de Selección, Capacitación y Evaluación Policial, evaluará las actividades desarrolladas por los cuerpos de seguridad pública, como mínimo una vez por año. Dicha evaluación se llevará a cabo a través de un cuestionario que será entregado por un superior jerárquico, a cada uno de los elementos que conforman los cuerpos mencionados, y en el cual se analizará la actuación policiaca de cada uno de los elementos desde el punto de vista ético, la eficiencia de los servicios prestados por el mismo, su asistencia y puntualidad, las sanciones a que se hizo acreedor durante su desempeño en la prestación de servicio, y demás elementos necesarios para su debida evaluación. Dicha evaluación, deberá ser considerada para hacer un diagnóstico y/o evaluar los avances en los objetivos propuestos y servirá de base para proponer cursos, talleres o cualquier otra actividad académica tendiente a mejorar la capacitación y el servicio.

La Comisión de Evaluación y el Comité del Servicio Profesional de Carrera en su caso, diseñará un sistema de calificación por puntos, para así obtener una evaluación de los elementos cuestionados, cuyos resultados ingresarán al expediente de cada uno de los mismos, tomándose en consideración para futuros procedimientos de promoción y selección.



CAPÍTULO VI

UNIFORME, INSIGNIAS Y EQUIPO

Artículo 40. Los elementos de los cuerpos de seguridad pública deben portar su identificación oficial y exhibirla al ejercer funciones propias de su cargo.

Artículo 41. Los elementos de los cuerpos de seguridad pública, tienen obligación de portar los uniformes, insignias, divisas y equipo reglamentario correspondiente en todos los actos y situaciones de servicio, a menos de que, por razones debidamente justificadas y para los efectos de un operativo especial, sean autorizados para ello por el Comisario.

Artículo 42. Salvo los casos previstos en el artículo anterior, queda estrictamente prohibido a los cuerpos de seguridad pública utilizar otros uniformes, combinarlos con ropa inadecuada, usar insignias o divisas diferentes a los que proporcione la Dirección.

Artículo 43. Los elementos de los cuerpos de seguridad pública tienen la obligación de portar el uniforme con toda dignidad y pulcritud, así como mantenerse debidamente aseados.

Artículo 44. El equipo que porten deberá estar siempre limpio y en buenas condiciones, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura al





departamento que corresponda. De la misma forma deberá hacerlo con los vehículos o semovientes que utilicen en su servicio. En acatamiento a las disposiciones ecológicas sobre el ruido, se abstendrán de hacer funcionar las sirenas de los vehículos a niveles superiores al número de decibeles permitidos y de hacerlas funcionar en horario nocturno salvo que las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 45. La Dirección proporcionará a los elementos de los cuerpos de seguridad el uniforme reglamentario, así como el equipo necesario para desempeñar con eficiencia su labor.

Artículo 46. Los elementos del cuerpo operativo de seguridad pública que utilicen para su función vehículos dotados con accesorios consistentes en sirenas, altavoces, torretas con luces intermitentes, deben de observar de forma estricta y cuidadosa todas y cada una de las normas previstas en la Ley de tránsito del Estado y el Reglamento Municipal del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Torreón, Coahuila, las sirenas o accesorios que amplifiquen el sonido deberán cumplir con las normas establecidas en la legislación estatal relativa a salud y ecología, así como en sus reglamentos municipales.

CAPÍTULO VII

DE LAS RECOMPENSAS





Artículo 47. Con el objetivo de estimular al personal operativo de la Dirección, por su heroísmo, méritos profesionales o servicios al Estado o a la patria y otros actos meritorios se establecen las siguientes recompensas:

I. Condecoraciones; y

II. Reconocimientos.

Artículo 48. Las condecoraciones se otorgarán al personal operativo de la Dirección. Obtenida la condecoración será expedida la constancia correspondiente.

Artículo 49. Las condecoraciones que se otorgarán serán las siguientes:

I. Valor altruista,

II. Mérito institucional y

III. Mérito docente

Artículo 50. La condecoración al valor altruista se otorgará por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Comisario, y tiene por objeto premiar a los





Oficiales de seguridad pública que ejecuten con riesgo de su vida actos de heroísmo.

Artículo 51. La condecoración al mérito institucional se concederá por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Comisario, a los elementos de seguridad pública que sean autores de un invento de utilidad para la Dirección o que coadyuve a modernizar y eficientar las labores de la seguridad pública en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 52. La condecoración al mérito docente se conferirá por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Comisario, a los elementos de seguridad pública y civiles, que presten sus servicios en las aulas, enseñando temas relacionados con la capacitación, profesionalización y actualización de los elementos adscritos a la Dirección.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 53. Será considerada como falta al elemento de esta Dirección que no cumpla cabalmente con cada uno de los deberes, obligaciones y prohibiciones que se estipulan en el presente Reglamento, así como la que sea contraria a las normas de disciplina y principios de actuación. Se entiende por sanción la medida a que se hace acreedor el servidor público que cometa alguna falta de las previstas en este Reglamento.





La aplicación de sanciones será proporcional a la gravedad y reiteración a la falta cometida.

La imposición de las sanciones deberá registrarse en el expediente laboral del infractor.

La imposición de las sanciones que determinen las autoridades correspondientes se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los integrantes de la Dirección de conformidad con la legislación aplicable, en todos los casos en que los elementos adscritos a esta Dirección incurran en faltas graves, administrativas, que se presenten por parte de la sociedad, deberá darse vista a la Unidad Especializada de Asuntos Internos de la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 54. Las sanciones a las que puede ser acreedor el personal operativo son las siguientes:

I. Apercibimiento: Que consiste en la llamada de atención que el superior jerárquico hace dirigida al responsable de la falta, exhortándolo a que evite la repetición de la misma, debiendo constar por escrito en el expediente del sancionado;

II. Amonestación: Que consiste en el acto mediante el cual el superior advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones,





invitándolo a corregirse y apercibiéndolo de la aplicación de una sanción mayor en caso de reincidencia. La amonestación puede ser de carácter público o privada y consistirán en lo siguiente:

a)Amonestación privada: Esta es la advertencia hecha al infractor sobre las consecuencias de la conducta cometida, instándolo a la enmienda y advirtiéndole la imposición de una sanción mayor en caso de reincidencia, la cual se comunicará de manera verbal o por escrito y no se hará constar en el expediente y registro antes aludidos; y,

b)Amonestación pública: Esta es la advertencia hecha al infractor sobre las consecuencias de la conducta cometida, instándolo a la enmienda y advirtiéndole la imposición de una sanción mayor en caso de reincidencia, la cual se hará constar en el expediente personal del sancionado.

III. Arresto: Que consiste en la reclusión hasta por treinta y seis horas, que sufre un subalterno por haber incurrido en faltas considerables. La orden de arresto deberá constar por escrito describiendo el motivo y su duración, será aplicado en una sola audiencia por el inmediato superior jerárquico, sin que para ello se deban observar las formalidades establecidas en este Reglamento. El arresto podrá permutarse por la asignación de tareas específicas a favor de la comunidad, distintas a las de su cargo y sin demérito de su dignidad, a elección de este;

IV. Cambio de adscripción: Que consiste en la determinación que se haga cuando el comportamiento del elemento afecte notoriamente la disciplina y la buena marcha del grupo operativo al que esté asignado o bien, cuando sea





necesario para mejorar la prestación del servicio y que contribuya a mantener una buena relación e imagen con la propia comunidad;

V. Suspensión temporal: Que consiste en aquella que procede en contra de los elementos que incurran reiteradamente en faltas o indisciplinas que por su naturaleza no ameritan la destitución del cargo. En este caso la suspensión será hasta por tres meses, sin goce de sueldo y en consecuencia se reintegrará a la Tesorería Municipal la remuneración correspondiente;

VI. Suspensión cautelar: Que consiste en la medida cautelar con el elemento que se encuentre sujeto a investigación administrativa o de averiguación previa, por actos u omisiones graves que pudieran derivarse en presuntas responsabilidades y cuya permanencia en el servicio pudiera afectar a la imagen de la Dirección o a la comunidad en general; será decretada por la autoridad que conozca del procedimiento interno, mediante resolución fundada y motivada, en este caso dicha medida cautelar tendrá como consecuencia la suspensión de la remuneración correspondiente.

La suspensión cautelar subsistirá hasta que el asunto de que se trate quede definitivamente resuelto en la instancia final del procedimiento correspondiente, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento. En caso de que el elemento resulte declarado sin responsabilidad se le pagarán los salarios y prestaciones que hubiese dejado de percibir hasta ese momento por motivo de la suspensión cautelar, y en caso contrario se declarará la sanción que conforme a las constancias resulte procedente aplicar; y,



VII. Destitución del cargo: Que consiste en la separación y baja definitiva del elemento por causa grave, en el desempeño de sus funciones; lo anterior sin que proceda ningún medio de defensa legal ordinario para su reinstalación, quedando impedido para desempeñar el servicio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Torreón, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 24 de diciembre de 2002, así como sus posteriores reformas;

Artículo Tercero. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento; y

Artículo Tercero. El Secretario del Republicano Ayuntamiento solicitará la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo al Congreso del Estado de Coahuila, a la Dirección de Contraloría, a la Dirección General de Seguridad Pública, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Décimo Tercer Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta del C. Presidente Municipal Ing. Miguel





Ángel Riquelme Solís, para otorgar una beca económica mensual a la Presidenta Honoraria Infantil del DIF, al Alcalde Suplente Infantil y a los niños ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil 2015. En relación al décimo tercer punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los C. Ediles de la propuesta expuesta por el C. Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís para otorgar una beca económica mensual a la Presidenta Honoraria Infantil del DIF, al Alcalde Suplente Infantil y a los niños ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil 2015. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción V numeral 1, y fracción VII numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la propuesta del C. Presidente Municipal, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, para otorgar una beca económica mensual por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), a la Presidenta Honoraria Infantil del DIF, al Alcalde Infantil Suplente y a los niños ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil 2015, a partir del presente acuerdo y hasta el 30 de abril del 2016. **Segundo.** Los niños a los que se les otorgará la beca referida en el resolutivo inmediato anterior son los siguientes:

| Alumno: | Cargo: |
|----------------------------------|---|
| JENNIFER OLIVAS RIVERA | PRESIDENTA HONORARIA DIF |
| ALEJANDRO BOLLINGER ORTIZ | ALCALDE SUPLENTE |
| JUDITH AYELEN TENIENTE VARGAS | OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL |



| | |
|--|--|
| A. VANESSA IBARRA ORTIZ | OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL |
| ALEJANDRO VIDALES OCHOA | OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL |
| JORGE GAEL AGUILAR GONZALEZ | OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL |
| JOSE ANGEL CAZARES TORRES | OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL |
| ANDRES EDUARDO LEE MARTINEZ | OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL |
| IVAN LEONARDO MONSIVAI CASILLAS | OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL |
| BLANCA AZUCENA ZAMARRIPA VARGAS | OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL |
| CESAR RAUL MARTINEZ GONZALEZ | OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL |

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, a los niños en mención y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Décimo Cuarto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Institucional, relativo a la aprobación al Ayuntamiento para participar en la primera generación de “Red, México Abierto”, así como para suscribir el Convenio de Colaboración con el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de





la Función Pública, para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público puestos a disposición de cualquier interesado en el sitio datos.gob.mx. En relación al décimo cuarto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Décimo Segundo Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Institucional, Lic. Sergio Lara Galván, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL RELATIVO A LA APROBACIÓN AL AYUNTAMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA PRIMERA GENERACIÓN DE “RED, MÉXICO ABIERTO”, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA FACILITAR EL ACCESO, USO, REUTILIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE LOS DATOS CONSIDERADOS DE CARÁCTER PÚBLICO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EN EL SITIO DATOS.GOB.MX. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**

TORREÓN: *A la Comisión de Desarrollo Institucional, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la aprobación al Ayuntamiento en la primera generación de red, México Abierto, así como para suscribir el convenio de colaboración con el poder ejecutivo federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público puestos a disposición de cualquier interesado en el sitio datos.gob.mx. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Desarrollo Institucional, en su décima novena ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas número dos, a los 10 días del mes de junio de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **ANTECEDENTES PRIMERO.** Mediante oficio número*





REG/12/0062/2015, de fecha 9 de junio de dos mil quince, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Institucional giró convocatoria a los integrantes de esta H. Comisión así como al C. Lic. Francisco José Adame Acosta, Director General de Desarrollo Institucional, para el análisis, discusión y en su caso aprobación del presente dictamen. **CONSIDERANDO PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32, 41 inciso e), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la propuesta de aprobación al Ayuntamiento en la primera generación de red, México Abierto, así como para suscribir el convenio de colaboración con el poder ejecutivo federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público puestos a disposición de cualquier interesado en el sitio datos.gob.mx. Red México Abierto es un movimiento del Gobierno de la República que impulsa la colaboración e intercambio de experiencias y buenas prácticas en todos los niveles de gobierno, con el objetivo de promover la apertura y uso de datos abiertos en proyectos de impacto público para la ciudadanía. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Desarrollo Institucional, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes. – **RESOLUTIVOS** Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros presentes, los siguientes resolutivos: **I.** Se autoriza la participación del Ayuntamiento en la primera generación de red, México Abierto, así como la suscripción del convenio de colaboración con el poder ejecutivo federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público puestos a disposición de cualquier interesado en el sitio datos.gob.mx. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracciones XIV y XVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública



Municipal. II. Para los fines del convenio autorizado, se designa como Enlace Administrativo de Datos Abiertos al Lic. Francisco José Adame Acosta, Director General de Desarrollo Institucional y como el Administrador de Datos Abiertos al Ingeniero Luis Campos González, Director de Informática. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. El dictamen aprobado fue firmado al calce para su debida constancia por todos los miembros de la Comisión Desarrollo Institucional que integraron el quórum legal. En la Sala de Comisiones uno, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.”””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** **Primero.** Se autoriza la participación del Ayuntamiento en la primera generación de “Red, México Abierto”, así como la suscripción del Convenio de Colaboración con el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de los datos considerados de carácter público puestos a disposición de cualquier interesado en el sitio datos.gob.mx., en los términos establecidos en el dictamen presentado. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Desarrollo Institucional, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Quinto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación, en conjunto con la Comisión de Planeación y Competitividad relativo a la ratificación del Consejo Directivo del Instituto**





Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón. En relación al décimo quinto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””””**DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN, EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y COMPETITIVIDAD RELATIVO RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y COMPETITIVIDAD DE TORREÓN. H.CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA:** *De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en conjunto con la Comisión de Planeación y Competitividad en su vigésima sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas número uno, a los catorce días del mes de mayo de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:* **I.ANTECEDENTES:** **PRIMERO.** *Con fecha once de mayo del presente año fue turnado al Presidente de la Comisión de Gobernación un expediente relativo a la ratificación del Consejo y sus Integrantes del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón.* **SEGUNDO.** *Con fecha trece de mayo de dos mil quince, el Presidente de la Comisión de Gobernación giró oficio convocatoria a los Secretarios de las mismas, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente;* **II.CONSIDERANDO:** **PRIMERO.** *Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 54, 74, 75, 81, 82, 83, y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;* **SEGUNDO.** *Que del contenido*





del expediente respectivo se desprende que en atención a los artículos 14 y 16 de la Ley que crea el Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón, se someten a la ratificación de todos y cada uno de los integrantes que se mencionan en el cuerpo del presente dictamen. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, en conjunto con la Comisión de Planeación y Competitividad someten a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS: PRIMERO.** Se aprueba por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Gobernación, en conjunto con la Comisión de Planeación y Competitividad la integración y los miembros del Consejo del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón, con fundamento en el artículo 14 de la Ley del Instituto, quedando de la siguiente manera:

Funcionarios:

Ing. Miguel Angel Riquelme Solís

Presidente Municipal

Lic. Eduardo Holguín

Director Ejecutivo del IMPLAN

Ing. Gabriel Calvillo Ceniceros

Titular Responsable del Área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento

M.C. Mario Valdéz Garza

Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento

Lic. Miguel Felipe Mery Ayup

Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento

C. Sergio Lara Galván

Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Ayuntamiento





Lic. Olivia Martínez Leyva

*Presidente de la Comisión de Planeación
Y Competitividad*

Representantes Sectoriales:

Gildardo Magallanes Rayas

*Colegio de Ingenieros Civiles de la Laguna
A.C.*

Arq. Tomás Galván Camacho

*Cámara Mexicana de la Industria de la
Construcción*

Carlos Fernández Gómez

*Fomento Económico Laguna de Coahuila
A.C.*

Eduardo Castañeda Martínez

Consejo Lagunero de la Iniciativa Privada

Cecilia del Carmen Cardiel Escamilla

Consejo ONG's de la Laguna A.C.

Ing. Ignacio Chong López

Consejo Lagunero del Agua A.C.

Javier Ramos Salas

Consejo Municipal de Desarrollo Urbano

Miguel Angel Cisneros Guerrero

CIESLAG

Martha Silvia Argüelles Molina

CIESLAG

Ciudadanos:

Victor Hugo Torres Romo

Colegio de Arquitectos





Eugenio Treviño

CANACINTRA

Martín López Méndez

ITESM

Rafael Rebollar González

Peñoles

Carlos Rangel Orona

CANACO

Francisco Valdés Pérezgazga

PRODENAZAS

Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento del presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83,84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. De la Comisión de Gobernación: Presidente. C. Miguel Felipe Mery Ayup Secretario C. Roberto Rodríguez Fernández Vocal C. Mario Prudencio Valdés Garza Vocal C. Ruth Elidé Carranza Gómez Vocal C. José Ignacio Corona Rodríguez Vocal. Sergio Lara Galván De la Comisión de Planeación y Competitividad:

Presidente. C. Olivia Martínez Leyva Secretario. C. Gabriela Casale Guerra Vocal. C. Ruth Elidé Carranza Gómez Vocal C. Mario Prudencio Valdés Garza Vocal C. Mario Cepeda Ramírez

Vocal C. Antonieta Mayela González Cardiel Vocal C. José Ignacio Corona Rodríguez Sala de juntas de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila, a los catorce días del mes de mayo de dos mil quince. """"""". Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los





presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la integración y los miembros del Consejo del Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón, quedando de la siguiente manera:

Funcionarios:

| | |
|----------------------------------|---|
| Ing. Miguel Angel Riquelme Solís | Presidente Municipal |
| Lic. Eduardo Holguín | Director Ejecutivo del IMPLAN |
| Ing. Gabriel Calvillo Ceniceros | Titular Responsable del Área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento |
| M.C. Mario Valdéz Garza | Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento |
| Lic. Miguel Felipe Mery Ayup | Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento |
| C. Sergio Lara Galván | Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Ayuntamiento |
| Lic. Olivia Martínez Leyva | Presidente de la Comisión de Planeación Y Competitividad |

Representantes Sectoriales:





Gildardo Magallanes Rayas

Colegio de Ingenieros Civiles de la Laguna
A.C.

Arq. Tomás Galván Camacho

Cámara Mexicana de la Industria de la
Construcción

Carlos Fernández Gómez

Fomento Económico Laguna de Coahuila
A.C.

Eduardo Castañeda Martínez

Consejo Lagunero de la Iniciativa Privada

Cecilia del Carmen Cardiel Escamilla

Consejo ONG's de la Laguna A.C.

Ing. Ignacio Chong López

Consejo Lagunero del Agua A.C.

Javier Ramos Salas

Consejo Municipal de Desarrollo Urbano

Miguel Angel Cisneros Guerrero

CIESLAG

Martha Silvia Argüelles Molina

CIESLAG

Ciudadanos:

Victor Hugo Torres Romo

Colegio de Arquitectos

Eugenio Treviño

CANACINTRA

Martín López Méndez

ITESM

Rafael Rebollar González

Peñoles





Carlos Rangel Orona

CANACO

Francisco Valdés Pérezgazga

PRODENAZAS

Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Contraloría, al Instituto Municipal de Planeación y Competitividad, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Sexto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud para elevar al Régimen de Propiedad en Condominio 203 Lotes para 426 Condominios en el Fraccionamiento “Loma Real IV”, propiedad de Lerdo Desarrollos, S.A. de C.V.** En relación al décimo sexto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA ELEVAR A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO 203 LOTES PARA 426 CONDOMINIOS DEL FRACCIONAMIENTO “LOMA REAL IV”, PROPIEDAD DE LERDO DESARROLLOS, S.A. de C.V. HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, en su sesión ordinaria número **35**, celebrada en la Sala de Comisiones número **uno**, a los **10** días del mes de **Junio** del **2015**, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha del **13** de **Mayo** del **2015**, el Lic. Jorge Luís Moran Delgado, Secretario del Republicano





Ayuntamiento de Torreón, mediante Oficio número **SRA/762/2015**, remitió a esta Comisión el Expediente (según anexo) relativo a la solicitud del Dictamen de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de Oficio **DGOTU/DAU/0163/15**, número de Expediente **05T/00315RC**, y con fecha del **10 de Febrero del 2015** para **Elevar a Régimen de Propiedad en Condominio 203 Lotes para 426 Condominios** => [Lotes del 51 al 74, **Manzana 4**; Lotes del 1 al 13, **Manzana 5**; Lotes del 1 al 16, **Manzana 6**; Lotes del 1 al 29, **Manzana 7**; Lotes del 1 al 16, **Manzana 8**; Lotes del 1 al 16, **Manzana 9**; Lotes del 1 al 19, **Manzana 11**; Lotes del 1 al 14, **Manzana 13**; Lotes del 1 al 39, **Manzana 14**; Lotes del 1 al 17, **Manzana 15**], del Fraccionamiento “Loma Real IV”, propiedad de Lerdo Desarrollo S.A. de C.V.; la Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El día **09 de Junio del 2015**, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 50 incisos a), b), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que con motivo del expediente enviado por el Lic. Jorge Luís Morán Delgado, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, se pudo conocer que dicha solicitud cumple con los requisitos de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **TERCERO.** Que la Comisión en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, considera como suficiente la información y los datos presentados en el Expediente. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, somete a la consideración, y en su



caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: **III. RESOLUTIVOS I.** Se aprueba por **Unanimidad** de votos **Elevar a Régimen de Propiedad en Condominio 203 Lotes para 426 Condominios = >[** Lotes del 51 al 74, **Manzana 4**; Lotes del 1 al 13, **Manzana 5**; Lotes del 1 al 16, **Manzana 6**; Lotes del 1 al 29, **Manzana 7**; Lotes del 1 al 16, **Manzana 8**; Lotes del 1 al 16, **Manzana 9**; Lotes del 1 al 19, **Manzana 11**; Lotes del 1 al 14, **Manzana 13**; Lotes del 1 al 39, **Manzana 14**; Lotes del 1 al 17, **Manzana 15]<**, del Fraccionamiento “Loma Real IV”, propiedad de Lerdo Desarrollo S.A. de C.V.; según el Expediente (anexo) de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de Oficio **DGOTU/DAU/0163/15**, número de Expediente **05T/00315RC**, y fecha del **10 de Febrero del 2015**. **II.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107, y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ing. Mario Prudencio Valdés Garza; Lic. Gabriela Casale Guerra; C.P. Ángela Campos García Lic. Antonieta Mayela González Cardiel Lic. María De Lourdes Quintero Pámanes Profra. Rosa Velia Quezada Fierro Lic. Miguel Felipe Mery Ayup; firmando todos al calce para su debida constancia. Sesión ordinaria número **35**, punto **IV** del Orden del día, sala de Comisiones número **uno**, edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los **10 días del mes de Junio de 2015**.””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R.





Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se Autoriza Elevar a Régimen de Propiedad en Condominio 203 Lotes para 426 Condominios = >[Lotes del 51 al 74, Manzana 4; Lotes del 1 al 13, Manzana 5; Lotes del 1 al 16, Manzana 6; Lotes del 1 al 29, Manzana 7; Lotes del 1 al 16, Manzana 8; Lotes del 1 al 16, Manzana 9; Lotes del 1 al 19, Manzana 11; Lotes del 1 al 14, Manzana 13; Lotes del 1 al 39, Manzana 14; Lotes del 1 al 17, Manzana 15]<, del Fraccionamiento “Loma Real IV”, propiedad de Lerdo Desarrollo S.A. de C.V.; en los términos y con las condiciones establecidas en el dictamen presentado. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Servicios Públicos Municipales, a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, al solicitante y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Séptimo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, relativo a la solicitud para actualizar el Régimen de Propiedad en Condominio del Lote 14B, Manzana 9, Calle Puerta de Alcalá, del Fraccionamiento Campiñas Iberia.** En relación al décimo séptimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO y OBRAS PÚBLICAS, RELATIVO A LA SOLICITUD PARA ACTUALIZAR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL LOTE 14B, MANZANA 9, CALLE PUERTA DE ALCALÁ, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPIÑAS IBERIA.** HONORABLE CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, en su sesión ordinaria número **35**, celebrada en la Sala de Comisiones número **uno**, a los **10** días del mes de **Junio** del **2015**, acreditando el quórum legal para tales



efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha del **04 de Junio del 2015**, el Lic. Jorge Luís Moran Delgado, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, mediante Oficio número **SRA/01145/2015**, remitió a esta Comisión el Expediente (según anexo) relativo a la solicitud del Dictamen de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de Oficio **DGOTU/DAU/0584/15**, número de Expediente **05T/00815RC**, y con fecha del **14 de Mayo del 2015** para **Actualizar** el Régimen de Propiedad en Condominio autorizado el 31 de Octubre del 2005 con número de oficio **DGU/DAU/AU/2139/2005** y expediente **05T/0065/RC**; del **Lote 14B, Manzana 9**, calle **Puerta de Alcalá** del Fraccionamiento "Campiñas Iberia", con una superficie de **275.80 mts²**, propiedad de Olga Ofelia Martínez Rubín de Celis; la Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El día **09 de Junio del 2015**, el Presidente de la Comisión giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el Dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 50 incisos a), b), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que la Comisión en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, considera como suficiente la información y los datos presentados en el Expediente. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, somete a la consideración, y en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: **III. RESOLUTIVOS I.** Se aprueba por **Unanimidad** de votos



Actualizar el Régimen de Propiedad en Condominio del **Lote 14B, Manzana 9**, calle **Puerta de Alcalá** del Fraccionamiento “Campiñas Iberia”, con una superficie de **275.80 mts²**, propiedad de Olga Ofelia Martínez Rubín de Celis; según el Expediente (anexo) de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo con número de Oficio **DGOTU/DAU/0584/15**, número de Expediente **05T/00815RC**, y con fecha del **14 de Mayo del 2015**. **II.** Queda como **Acuerdo** para su Autorización el consenso (anexo) entre los propietarios de cada vivienda, que aceptan las medidas actuales del estacionamiento en el proyecto, donde se expone, les corresponde un cajón a cada una de las viviendas. **III.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente Dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107, y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. **IV.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue Aprobado por **Unanimidad** de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ing. Mario Prudencio Valdés Garza; Lic. Gabriela Casale Guerra; C.P. Ángela Campos García Lic. Antonieta Mayela González Cardiel Lic. María De Lourdes Quintero Pámanes Profra. Rosa Velia Quezada Fierro Lic. Miguel Felipe Mery Ayup; firmando todos al calce para su debida constancia. Sesión ordinaria número **35**, punto **V** del Orden del día, sala de Comisiones número **uno**, edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los **10 días del mes de Junio de 2015**. “””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza actualizar el Régimen de Propiedad en Condominio del Lote 14B, Manzana 9,



calle Puerta de Alcalá del Fraccionamiento “Campiñas Iberia”, con una superficie de 275.80 mts², propiedad de Olga Ofelia Martínez Rubín de Celis, en los términos y con las condiciones establecidas en el dictamen presentado. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Servicios Públicos Municipales, a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, al solicitante y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Octavo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana, relativo al cumplimiento de Ordenamientos Judiciales y de situaciones análogas para otorgar prórrogas a Concesiones del Servicio Público Municipal de Transporte en su modalidad de Vehículos de Alquiler y Autobús.** En relación al décimo octavo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Tercer Regidor y Presidente de la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana, Prof. Mario Cepeda Ramírez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIALIDAD Y MOVILIDAD URBANA RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ORDENAMIENTOS JUDICIALES Y DE SITUACIONES ANALOGAS PARA OTORGAR PRORROGAS A CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE EN SU MODALIDAD DE VEHICULOS DE ALQUILER Y AUTOBUS.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: *A la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el asunto relativo a: 1. CUMPLIMIENTO DE ORDENAMIENTOS JUDICIALES Y DE SITUACIONES ANALOGAS PARA OTORGAR PRORROGAS A CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE EN SU MODALIDAD DE VEHICULOS DE ALQUILER Y AUTOBUS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana, en su sesión ordinaria, número Vigésima Sexta, celebrada en*



la Sala de Comisiones a los once días del mes de junio de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el asunto respectivo, emitiendo los comisionados el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha 08 de Junio de 2015, esta Comisión recibe oficio No SRA/848/2015, signado por el Secretario del R. Ayuntamiento, mediante el cual enlista los números de concesiones a las que se les inicio el procedimiento de prórroga, derivados de los diversos juicios de amparo promovidos en los juzgados de distrito. **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 32 inciso a), 52, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende que a diversos concesionarios se les otorgó por parte del Juez Primero de Distrito del centro Auxiliar de la Décima Región, Amparo en contra de actos de autoridad del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **TERCERO.** Esta Comisión estudio las resoluciones judiciales respecto al tema, conociendo de aquellos concesionarios a los cuales la autoridad judicial les otorgó el amparo y la protección de la justicia federal. **CUARTO.** En base a lo anterior: Una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por el artículo 59 del Reglamento de Transporte Público Vigente en el municipio de Torreón Coahuila, así como 64 de la Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Coahuila de Zaragoza así como el artículo 241 del Código Municipal para la misma entidad federativa, es procedente y legal la prórroga de diversas concesiones de Transporte Público, en cumplimiento a ordenamientos judiciales. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano



Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 85, 105, 106 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se resuelve: **I.** De acuerdo a lo previsto por el artículo 64 de la Ley de Tránsito y Transporte así como el artículo 59 del Reglamento de Transporte Público Municipal vigente, se autoriza otorgar prorroga a las siguientes concesiones del servicio de transporte público en la **modalidad de automóviles de alquiler:**

| CONCESION | NOMBRE DEL CONCESIONARIO |
|------------------|--------------------------------------|
| 0207 | BALTAZAR BARRON MARTINEZ |
| 1839 | JESUS RAYMUNDO MARTINEZ CAMACHO |
| 2674 | MARIA DEL ROSARIO BARRON MARTINEZ |
| 3464 | JOSE ANTONIO ARMADILLO ARIAS |
| 0199 | MARIA ELENA SANCHEZ REZA |
| 3786 | AUSENCIO HERNANDEZ TERRAZAS |
| 4989 | PABLO RAMIREZ DUENAS |
| 4990 | PABLO RAMIREZ DUENAS |
| 3590 | RODRIGO PALACIOS ADAME |
| 2274 | RODRIGO PALACIOS ADAME |
| 3225 | ARCADIO RODRIGUEZ MACIAS |
| 2133 | MARIA TERESA LOPEZ RAMIREZ |
| 1643 | FIDENCIO CORTINAS ANDRADE |
| 3990 | JUAN TELLEZ LUEVANOS |
| 3841 | LUIS FELIPE DE JESUS MENDEZ MARTINEZ |
| 1449 | JUAN MARTIN TORRES VALADEZ |



| | |
|------|------------------------------------|
| 4168 | OLIVIA ALBA SERNA |
| 2665 | MARIA ISABEL DUENEZ MUNOZ |
| 1342 | MARIO ESPINO CASTRILLON |
| 3496 | LUIS FERNANDO MALDONADO SANCHEZ |
| 2946 | JOSE ERASMO RODRIGUEZ |
| 8086 | JOSE TRINIDAD HERNANDEZ VALENZUELA |
| 0629 | QUIRINO CRISPIN ANTUNES |
| 4141 | ROBERTO GARCIA RODARTE |
| 1329 | ROBERTO GARCIA RODARTE |
| 2000 | JOEL CASTOR ROSALES |
| 4833 | SERGIO VILLEGAS PINTO |
| 3027 | ARMANDO GARCIA MEDINA |
| 0657 | FRANCISCO MEDELLIN HERNANDEZ |
| 3140 | FELICITAS GARCIA MOZQUEDA |
| 4286 | MARIA CONCEPCION VARGAS GUAJARDO |
| 3924 | JOSE LUIS OSTEGUIN SALAS |
| 6580 | SALVADOR GUTIERREZ JUAREZ |
| 4163 | MATIAS HUMBERTO ROMAN MIER |
| 9057 | RAMIRO ALFONSO BECERRA MACIEL |
| 3624 | JOSE FRANCISCO DE AVILA RAMOS |
| 3909 | ALFONSO OSTEGUIN SALAS |
| 0242 | ALFREDO HERNANDEZ MENDOZA |
| 1735 | MA. GUADALUPE HERNANDEZ ALVAREZ |



| | |
|------|------------------------------------|
| 1740 | MA. GUADALUPE HERNANDEZ ALVAREZ |
| 1292 | RICARDO JESUS MUNOZ ISAIAS |
| 4193 | MARIO CASTILLO MARTINEZ |
| 4166 | GERARDO ARREOLA GONZALEZ |
| 1273 | JOSE FRANCISCO VENEGAS SANCHEZ |
| 6669 | TOMAS CERDA BARRIENTOS |
| 0136 | MARIA DE LOURDES LOZOYA GUZMAN |
| 3136 | ARMANDO GARNICA DELGADILLO |
| 1528 | ANTONIO ALVARADO CARDENAS |
| 1762 | MARIA DEL SOCORRO DELGADILLO ADAME |
| 0848 | JESUS GARCÍA GARCÍA |
| 6332 | JESUS SIFUENTES SORIANO |
| 1351 | JOSE MANUEL CAMACHO SALDANA |
| 3408 | CANDELARIO RECIO SOSA |
| 0863 | ROGELIO MUNOZ REYES |
| 3606 | MANUEL SORIANO ESCOBEDO |
| 6133 | JOSE ROGELIO ARROYO MARRERO |
| 4840 | DANIEL VILLEGAS PINTO |

Se autoriza otorgar prorroga a las siguientes concesiones del servicio de transporte público en la **modalidad de autobús**:

| CONCESION | NOMBRE DEL CONCESIONARIO |
|-----------|--------------------------|
| 3301 | RIGOBERTO CAZAREZ RIOS |
| 6630 | RIGOBERTO CAZAREZ RIOS |



| | |
|------|--|
| 3305 | <i>ROSA MARIA CAZAREZ RIOS</i> |
| 3304 | <i>ROSA MARIA CAZAREZ RIOS</i> |
| 6168 | <i>ESTHER GRACIELA PADILLA RAMIREZ</i> |
| 6170 | <i>ESTHER GRACIELA PADILLA RAMIREZ</i> |
| 6172 | <i>ESTHER GRACIELA PADILLA RAMIREZ</i> |
| 6173 | <i>ESTHER GRACIELA PADILLA RAMIREZ</i> |
| 4536 | <i>ADRIANA RANGEL JAYME</i> |
| 2479 | <i>ADRIANA RANGEL JAYME</i> |
| 0788 | <i>JESUS LOPEZ JIMENEZ</i> |
| 0789 | <i>JESUS LOPEZ JIMENEZ</i> |
| 6176 | <i>MANUEL FAVELA BRICEÑO</i> |
| 6232 | <i>FELIPE DE JESUS REBOLLOSO SANCHEZ</i> |
| 6177 | <i>MIGUEL LUEVANOS RODRIGUEZ</i> |
| 4680 | <i>MANUEL RAMIREZ ADAME</i> |
| 4679 | <i>MANUEL RAMIREZ ADAME</i> |
| 5113 | <i>MANUEL RAMIREZ ADAME</i> |
| 6286 | <i>SANTIAGO AGUILAR REBOLLOSO</i> |
| 6283 | <i>SANTIAGO AGUILAR REBOLLOSO</i> |
| 6211 | <i>MIGUEL LUEVANOS RODRIGUEZ</i> |
| 8384 | <i>JUAN GRIMALDO HERNANDEZ</i> |
| 7033 | <i>ROBERTO RAMIREZ HARO</i> |
| 4512 | <i>HECTOR MARTINEZ FERNANDEZ</i> |
| 7354 | <i>MARIA DE JESUS VARGAS HERNANDEZ</i> |



| | |
|------|-------------------------------------|
| 7367 | JOAQUIN DAVALOS REYES |
| 2159 | JOSE DE JESUS SALAZAR AYALA |
| 3805 | MANUEL GALVAN ZUNIGA |
| 2917 | JUAN PABLO ALVARADO DE LA CRUZ |
| 0043 | JOEL HERNANDEZ NACHEZ |
| 0053 | ROBERTO IGUALATE ELIZALDE |
| 2181 | MANUEL GERARDO CHAVEZ ZAMARRIPA |
| 2439 | MARIA MARTHA AVILA RANGEL |
| 6654 | JOSÉ REFUGIO LUEVANOS ESPINOZA |
| 3907 | MARIA GUADALUPE VILLARREAL AGUINAGA |
| 3934 | MARIA GUADALUPE VILLARREAL AGUINAGA |
| 5115 | HECTOR MARTINEZ TOVAR |
| 3510 | EUBALDO CALDERA ALVARADO |
| 6728 | ELADIO PACHECO ALEMAN |
| 6729 | ELADIO PACHECO ALEMAN |
| 1027 | CARLOS PACHECO ALEMAN |
| 2303 | PATRICIA PACHECO ALEMAN |
| 2304 | CARLOS PACHECO ALEMAN |
| 4563 | MARIA GUADALUPE MARTINEZ AMADOR |
| 6162 | MARIA ELENA HUERTA MAGALLANES |

II. La autorización de esta prórroga se efectúa condicionada a que los concesionarios cumplan con todos los requisitos establecidos en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y su Reglamento, el Reglamento de Transporte Publico Municipal, así como a los Acuerdos de Cabildo existentes y que surjan en





la materia. En caso de no cumplir con lo establecido en el presente Dictamen y su respectivo pago en las fechas establecidas, serán canceladas y eliminadas del Registro Público del Transporte. – **III.** Se aprueba la prórroga de las concesiones otorgadas, teniendo como fecha límite para su renovación el día 12 de septiembre de 2015, así como la creación de un estímulo fiscal dirigido a los concesionarios del Servicio de Transporte Público que realicen el pronto pago de la renovación de los derechos de estas. El estímulo aprobado consiste en otorgar un 50% de descuento en el pago de los derechos de refrendo de concesión aplicables a aquellos titulares que realicen el pago dentro del primer mes, 30% de descuento a los titulares de concesiones que paguen en el segundo mes y 20% de descuento para aquellos que paguen en el tercer mes, siendo el día 12 de septiembre del presente año el último día para que los concesionarios emitan sus pagos a la Tesorería Municipal, en caso de incumplimiento serán canceladas y eliminadas del Registro Público del Transporte. – **IV.** Las concesiones que han sido prorrogadas para el servicio público en la modalidad de autobús, quedarán sujetas a la disposición de rutas, es decir, estas podrán ser reorganizadas a nuevas rutas de acuerdo a las necesidades del servicio. – **V.** Con relación al pago efectuado por la cantidad de \$15,000.00 mediante la institución de crédito Bancomer, en el Convenio CIE No 001125605, Guía CIE No 3756577, por parte del C. Ricardo Jesús Muñoz Isaías, titular de la concesión No 1292, se instruye a la Tesorería Municipal para que reconozca y acepte el pago efectuado. – **VI.** Todas aquellas concesiones del servicio de transporte público que no cumplieron con los requisitos establecidos serán canceladas y eliminadas del Registro Público del Transporte, los requisitos referidos son los siguientes:

Para el Servicio de Transporte Público en su modalidad de Autobuses:

* Únicamente para unidades panorámicas con modelos y unidades autorizados con fundamento en la Ley de Tránsito y Transporte y su Reglamento.

* Acredite el concesionario, la relación jurídica laboral entre concesionario y operador, mediante el alta en el Instituto del Seguro Social del trabajador.





Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** se autoriza otorgar prorroga a las siguientes concesiones del servicio de transporte público en la **modalidad de automóviles de alquiler:**

| CONCESION | NOMBRE DEL CONCESIONARIO |
|------------------|--------------------------------------|
| 0207 | BALTAZAR BARRON MARTINEZ |
| 1839 | JESUS RAYMUNDO MARTINEZ CAMACHO |
| 2674 | MARIA DEL ROSARIO BARRON MARTINEZ |
| 3464 | JOSE ANTONIO ARMADILLO ARIAS |
| 0199 | MARÍA ELENA SANCHEZ REZA |
| 3786 | AUSENCIO HERNANDEZ TERRAZAS |
| 4989 | PABLO RAMIREZ DUENAS |
| 4990 | PABLO RAMIREZ DUENAS |
| 3590 | RODRIGO PALACIOS ADAME |
| 2274 | RODRIGO PALACIOS ADAME |
| 3225 | ARCADIO RODRIGUEZ MACIAS |
| 2133 | MARIA TERESA LOPEZ RAMIREZ |
| 1643 | FIDENCIO CORTINAS ANDRADE |
| 3990 | JUAN TELLEZ LUEVANOS |
| 3841 | LUIS FELIPE DE JESUS MENDEZ MARTINEZ |
| 1449 | JUAN MARTIN TORRES VALADEZ |
| 4168 | OLIVIA ALBA SERNA |
| 2665 | MARIA ISABEL DUENEZ MUNOZ |
| 1342 | MARIO ESPINO CASTRILLON |



| | |
|------|------------------------------------|
| 3496 | LUIS FERNANDO MALDONADO SANCHEZ |
| 2946 | JOSE ERASMO RODRIGUEZ |
| 8086 | JOSE TRINIDAD HERNANDEZ VALENZUELA |
| 0629 | QUIRINO CRISPIN ANTUNES |
| 4141 | ROBERTO GARCIA RODARTE |
| 1329 | ROBERTO GARCIA RODARTE |
| 2000 | JOEL CASTOR ROSALES |
| 4833 | SERGIO VILLEGAS PINTO |
| 3027 | ARMANDO GARCIA MEDINA |
| 0657 | FRANCISCO MEDELLIN HERNANDEZ |
| 3140 | FELICITAS GARCIA MOZQUEDA |
| 4286 | MARIA CONCEPCION VARGAS GUAJARDO |
| 3924 | JOSE LUIS OSTEGUIN SALAS |
| 6580 | SALVADOR GUTIERREZ JUAREZ |
| 4163 | MATIAS HUMBERTO ROMAN MIER |
| 9057 | RAMIRO ALFONSO BECERRA MACIEL |
| 3624 | JOSE FRANCISCO DE AVILA RAMOS |
| 3909 | ALFONSO OSTEGUIN SALAS |
| 0242 | ALFREDO HERNANDEZ MENDOZA |
| 1735 | MA. GUADALUPE HERNANDEZ ALVAREZ |
| 1740 | MA. GUADALUPE HERNANDEZ ALVAREZ |
| 1292 | RICARDO JESUS MUNOZ ISAIAS |
| 4193 | MARIO CASTILLO MARTINEZ |



| | |
|------|------------------------------------|
| 4166 | GERARDO ARREOLA GONZALEZ |
| 1273 | JOSE FRANCISCO VENEGAS SANCHEZ |
| 6669 | TOMAS CERDA BARRIENTOS |
| 0136 | MARIA DE LOURDES LOZOYA GUZMAN |
| 3136 | ARMANDO GARNICA DELGADILLO |
| 1528 | ANTONIO ALVARADO CARDENAS |
| 1762 | MARIA DEL SOCORRO DELGADILLO ADAME |
| 0848 | JESUS GARCÍA GARCÍA |
| 6332 | JESUS SIFUENTES SORIANO |
| 1351 | JOSE MANUEL CAMACHO SALDANA |
| 3408 | CANDELARIO RECIO SOSA |
| 0863 | ROGELIO MUNOZ REYES |
| 3606 | MANUEL SORIANO ESCOBEDO |
| 6133 | JOSE ROGELIO ARROYO MARRERO |
| 4840 | DANIEL VILLEGAS PINTO |

Se autoriza otorgar prorroga a las siguientes concesiones del servicio de transporte público en la **modalidad de autobús**:

| CONCESION | NOMBRE DEL CONCESIONARIO |
|------------------|---------------------------------|
| 3301 | RIGOBERTO CAZAREZ RIOS |
| 6630 | RIGOBERTO CAZAREZ RIOS |
| 3305 | ROSA MARIA CAZAREZ RIOS |
| 3304 | ROSA MARIA CAZAREZ RIOS |
| 6168 | ESTHER GRACIELA PADILLA RAMIREZ |



| | |
|------|-----------------------------------|
| 6170 | ESTHER GRACIELA PADILLA RAMIREZ |
| 6172 | ESTHER GRACIELA PADILLA RAMIREZ |
| 6173 | ESTHER GRACIELA PADILLA RAMIREZ |
| 4536 | ADRIANA RANGEL JAYME |
| 2479 | ADRIANA RANGEL JAYME |
| 0788 | JESUS LOPEZ JIMENEZ |
| 0789 | JESUS LOPEZ JIMENEZ |
| 6176 | MANUEL FAVELA BRICEÑO |
| 6232 | FELIPE DE JESUS REBOLLOSO SANCHEZ |
| 6177 | MIGUEL LUEVANOS RODRIGUEZ |
| 4680 | MANUEL RAMIREZ ADAME |
| 4679 | MANUEL RAMIREZ ADAME |
| 5113 | MANUEL RAMIREZ ADAME |
| 6286 | SANTIAGO AGUILAR REBOLLOSO |
| 6283 | SANTIAGO AGUILAR REBOLLOSO |
| 6211 | MIGUEL LUEVANOS RODRIGUEZ |
| 8384 | JUAN GRIMALDO HERNANDEZ |
| 7033 | ROBERTO RAMIREZ HARO |
| 4512 | HECTOR MARTINEZ FERNANDEZ |
| 7354 | MARIA DE JESUS VARGAS HERNANDEZ |
| 7367 | JOAQUIN DAVALOS REYES |
| 2159 | JOSE DE JESUS SALAZAR AYALA |
| 3805 | MANUEL GALVAN ZUNIGA |



| | |
|------|-------------------------------------|
| 2917 | JUAN PABLO ALVARADO DE LA CRUZ |
| 0043 | JOEL HERNANDEZ NACHEZ |
| 0053 | ROBERTO IGUALATE ELIZALDE |
| 2181 | MANUEL GERARDO CHAVEZ ZAMARRIPA |
| 2439 | MARIA MARTHA AVILA RANGEL |
| 6654 | JOSÉ REFUGIO LUEVANOS ESPINOZA |
| 3907 | MARIA GUADALUPE VILLARREAL AGUIÑAGA |
| 3934 | MARIA GUADALUPE VILLARREAL AGUIÑAGA |
| 5115 | HECTOR MARTINEZ TOVAR |
| 3510 | EUBALDO CALDERA ALVARADO |
| 6728 | ELADIO PACHECO ALEMAN |
| 6729 | ELADIO PACHECO ALEMAN |
| 1027 | CARLOS PACHECO ALEMAN |
| 2303 | PATRICIA PACHECO ALEMAN |
| 2304 | CARLOS PACHECO ALEMAN |
| 4563 | MARIA GUADALUPE MARTINEZ AMADOR |
| 6162 | MARIA ELENA HUERTA MAGALLANES |

Segundo. La autorización de esta prórroga se efectúa condicionada a que los concesionarios cumplan con todos los requisitos establecidos en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y su Reglamento, el Reglamento de Transporte Público Municipal, así como a los Acuerdos de Cabildo existentes y que surjan en la materia. En caso de no cumplir con lo establecido en el presente Dictamen y su respectivo pago en las fechas establecidas, serán canceladas y eliminadas del Registro Público del Transporte. **Tercero.** Se aprueba la prórroga de las concesiones otorgadas, teniendo como fecha límite para su renovación el día 12





de septiembre de 2015, así como la creación de un estímulo fiscal dirigido a los concesionarios del Servicio de Transporte Público que realicen el pronto pago de la renovación de los derechos de estas. El estímulo aprobado consiste en otorgar un 50% de descuento en el pago de los derechos de refrendo de concesión aplicables a aquellos titulares que realicen el pago dentro del primer mes, 30% de descuento a los titulares de concesiones que paguen en el segundo mes y 20% de descuento para aquellos que paguen en el tercer mes, siendo el día 12 de septiembre del presente año el último día para que los concesionarios emitan sus pagos a la Tesorería Municipal, en caso de incumplimiento serán canceladas y eliminadas del Registro Público del Transporte. **Cuarto.** Las concesiones que han sido prorrogadas para el servicio público en la modalidad de autobús, quedarán sujetas a la disposición de rutas, es decir, estas podrán ser reorganizadas a nuevas rutas de acuerdo a las necesidades del servicio. **Quinto.** Se instruye a la Tesorería Municipal para que reconozca y acepte el pago efectuado por la cantidad de \$15,000.00 (Son: Quince Mil Pesos 00/100), mediante la institución de crédito Bancomer, en el Convenio CIE No 001125605, Guía CIE No 3756577, por parte del C. Ricardo Jesús Muñoz Isaías, titular de la concesión No 1292, **Sexto.** Todas aquellas concesiones del servicio de transporte público que no cumplieron con los requisitos establecidos serán canceladas y eliminadas del Registro Público del Transporte, los requisitos referidos son los siguientes:

Para el Servicio de Transporte Público en su modalidad de Autobuses:

- * Únicamente para unidades panorámicas con modelos y unidades autorizados con fundamento en la Ley de Tránsito y Transporte y su Reglamento.
- * Acredite el concesionario, la relación jurídica laboral entre concesionario y operador, mediante el alta en el Instituto del Seguro Social del trabajador.
- * Portar placas vigentes, así como haber cumplido con todas las obligaciones fiscales municipales y estatales.
- * Inscribirse en el REPUVE.

Para el Servicio de Transporte Público en su modalidad de vehículos de alquiler:





- * Cumplir con los requisitos de color aprobados por el Comité Técnico del Transporte.
- * Acredite capacitación para el operador, teniendo como opciones la Universidad Tecnológica de Torreón o el Centro de Educación Vial Carlos de la Cueva, así como cualquier centro de capacitación autorizado por la autoridad correspondiente.
- * Que las unidades cuenten con Sistema GPS.
- * Inscribirse en el REPUVE. **Séptimo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría, Vialidad y Movilidad Urbana, Informática, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Décimo Noveno Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud del C. Roberto Jaidar Ramón para enajenar a su favor, a título oneroso, un bien inmueble municipal identificado como Fracción del área vial de la Calle Rafael Arocena de la Colonia Los Ángeles.** En relación al décimo noveno punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:
“”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. ROBERTO JAIDAR RAMÓN PARA ENAJENAR A SU FAVOR, A TÍTULO ONEROSO, UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL ÁREA VIAL DE LA CALLE RAFAEL AROCENA DE LA COLONIA LOS ÁNGELES. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** *A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a:*
1.La solicitud del C. Roberto Jaidar Ramón para enajenar a su favor, a título



oneroso, un bien inmueble municipal identificado como fracción del área vial de la calle Rafael Arocena de la Colonia Los Ángeles. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número veintinueve celebrada en la Sala de Comisiones a los once días del mes de junio de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, el C. Roberto Jaidar Ramón, mediante oficio dirigido al C. Director de Bienes Inmuebles Municipales, solicitó la enajenación a título oneroso del bien inmueble municipal identificado como fracción del área vial de la Calle Rafael Arocena de la Colonia Los Ángeles; con una superficie total de 297.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 30.16 metros con fracción del área vial de la Calle Rafael Arocena. Al sur en 30.07 metros con Lote 18 de la Manzana A de la misma colonia (finca número 383 de la Avenida Juan Ignacio Jiménez). Al este en 9.91 metros con Avenida Juan Ignacio Jiménez. Al oeste en 9.88 metros con Boulevard Constitución. El motivo de su solicitud fue para ampliación de su vivienda, ya que es propietario de la finca marcada con el número 383 de la Avenida Juan Ignacio Jiménez, colindante al área vial de la Calle Rafael Arocena. **SEGUNDO.** Con fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DAU/01559/14 emitió Dictamen Técnico de Factibilidad respecto de la solicitud de enajenación a título oneroso de un bien inmueble municipal, a favor del C. Roberto Jaidar Ramón. **TERCERO.** Con fecha diez de octubre de dos mil catorce, el C. Encargado del Despacho del Departamento Jurídico de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, mediante oficio número DGOTU/DBIM/294/2014, dictaminó factible enajenar a título oneroso, el predio propiedad del Municipio solicitado por el C. Roberto Jaidar Ramón. **CUARTO.**



Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, el C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número SRA/SAJ/349/2014, dictaminó procedente someter a la consideración de la Comisión de Regidores correspondiente, para su estudio y dictaminación, la ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO a favor del C. Roberto Jaidar Ramón, del bien inmueble propiedad del Municipio con la ubicación, superficie total, medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO de este Apartado de ANTECEDENTES. **QUINTO.** Con fecha cuatro de julio de dos mil catorce, mediante oficio número DGOTU/DITV/0206/2014, el C. Director de Ingeniería de Tránsito y Vialidad emitió Dictamen Técnico de Factibilidad para continuar con el proceso de enajenación motivo de este asunto. **SEXTO.** Con fecha tres de julio de dos mil catorce, mediante oficio número SGTO/349/14, el C. Gerente de Operación del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, comunicó que no existe infraestructura hidráulica o sanitaria en la vialidad motivo de este asunto, por lo que no se tiene inconveniente en que se lleve a cabo la enajenación. **SÉPTIMO.** Con fecha veintiséis de enero dos mil quince, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/133/2015, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen. La Presidencia de la Comisión con fecha veintisiete del mismo mes y año expidió el correspondiente acuse de recibo. **OCTAVO.** Con fecha diez de junio de dos mil quince, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **NOVENO.** Con fecha diez de junio de dos mil quince la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la vigésima novena sesión ordinaria a efectuarse el once del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del



*Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud del C. Roberto Jaidar Ramón para enajenar a su favor, a título oneroso, un bien inmueble municipal ubicado en la Colonia Los Ángeles. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los dictámenes Técnico de Factibilidad de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, y Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y del Departamento Jurídico de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales; así como los emitidos por la Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad y el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento; es factible la enajenación a título oneroso, a favor del C. Roberto Jaidar Ramón, de un bien inmueble municipal ubicado en la Colonia Los Ángeles, con una superficie total de 297.97 metros cuadrados y con las medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO del Apartado de ANTECEDENTES. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, **SE RESUELVE: I.** Se aprueba la enajenación a título oneroso, a favor del C. Roberto Jaidar Ramón, de un bien inmueble municipal identificado*



como fracción del área vial de la Calle Rafael Arocena de la Colonia Los Ángeles; con una superficie total de 297.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte en 30.16 metros con fracción del área vial de la Calle Rafael Arocena. Al sur en 30.07 metros con Lote 18 de la Manzana A de la misma colonia (finca número 383 de la Avenida Juan Ignacio Jiménez). Al este en 9.91 metros con Avenida Juan Ignacio Jiménez. Al oeste en 9.88 metros con Boulevard Constitución. El valor de la enajenación es de \$466,323.05II. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. III. Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por mayoría de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Mauro Esparza Flores. Roberto Rodríguez Fernández. Y los votos en contra de los Comisionados: Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de junio de 2015. “”””. Una vez analizada y discutida la propuesta, estando presentes 18 miembros del H. Cabildo de 20 que lo integran, se aprobó por Mayoría de 14 (catorce) votos a favor y 4 (cuatro) votos en Contra de los C.C.: Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García, Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz, y, Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra, se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la enajenación a título



oneroso a favor del C. Roberto Jaidar Ramón, del bien inmueble municipal identificado como Fracción del área vial de la Calle Rafael Arocena de la Colonia Los Ángeles, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 30.16 metros con fracción del área vial de la Calle Rafael Arocena. Al sur en 30.07 metros con Lote 18 de la Manzana A de la misma colonia (finca número 383 de la Avenida Juan Ignacio Jiménez). Al este en 9.91 metros con Avenida Juan Ignacio Jiménez. Al oeste en 9.88 metros con Boulevard Constitución. El monto de la enajenación es el valor derivado del avalúo No 189886, emitido por la Unidad Catastral Municipal, el cual es de: \$ 466,323.05. (Son: Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Veintitrés 05/100. M.N.) **Segundo.** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título oneroso a favor del C. Roberto Jaidar Ramón, se hace condicionado y ad corpus. **Tercero.** La condición a que expresamente se sujeta dicha enajenación, es que el inmueble se destine única y exclusivamente para ampliación de su vivienda. En caso de que el solicitante lo destine o le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente procederá la rescisión de la enajenación y el inmueble se revertirá al patrimonio municipal con todos sus accesorios, sin responsabilidad de indemnización por parte del R. Ayuntamiento. **Cuarto.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Quinto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice el contrato de enajenación ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Sexto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este





acuerdo al H. Congreso del Estado. **Séptimo.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al C. Roberto Jaidar Ramón, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Vigésimo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud del C. Miguel Papadópulos Murra para enajenar a su favor, a título oneroso, un bien inmueble municipal identificado como Fracción del área vial de la calle Rafael Arocena de la Colonia Los Ángeles.** En relación al vigésimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. MIGUEL PAPADÓPULOS MURRA PARA ENAJENAR A SU FAVOR, A TÍTULO ONEROSO, UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL ÁREA VIAL DE LA CALLE RAFAEL AROCENA DE LA COLONIA LOS ÁNGELES.** H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: *A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a: 1. La solicitud del C. Miguel Papadópulos Murra para enajenar a su favor, a título oneroso, un bien inmueble municipal identificado como fracción del área vial de la calle Rafael Arocena de la Colonia Los Ángeles. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número veintinueve celebrada en la Sala de Comisiones a los once días del mes de junio*



de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES PRIMERO.** Con fecha veinte de agosto de dos mil catorce, el C. Miguel Papadópulos Murra, mediante oficio dirigido al C. Director de Bienes Inmuebles Municipales, solicitó la enajenación a título oneroso del bien inmueble municipal identificado como fracción del área vial de la Calle Rafael Arocena de la Colonia Los Ángeles; con una superficie total de 298.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 30.15 metros con Lote 1, Manzana B (finca marcada con el número 421 de la Avenida Juan Ignacio Jiménez. Al sur en 30.16 metros con fracción del área vial de la Calle Rafael Arocena. Al este en 9.91 metros con Avenida Juan Ignacio Jiménez. Al oeste en 9.88 metros con Boulevard Constitución. El motivo de su solicitud fue para ampliación de su vivienda, ya que es propietario de la finca marcada con el número 421 de la Avenida Juan Ignacio Jiménez, colindante al área vial de la Calle Rafael Arocena. **SEGUNDO.** Con fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DAU/01560/14 emitió Dictamen Técnico de Factibilidad respecto de la solicitud de enajenación a título oneroso de un bien inmueble municipal, a favor del C. Miguel Papadópulos Murra. **TERCERO.** Con fecha nueve de octubre de dos mil catorce, el C. Encargado del Despacho del Departamento Jurídico de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, mediante oficio número DGOTU/DBIM/293/2014, dictaminó factible enajenar a título oneroso, el predio propiedad del Municipio solicitado por el C. Miguel Papadópulos Murra. **CUARTO.** Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, el C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número SRA/SAJ/344/2014, dictaminó procedente someter a la consideración de la Comisión de Regidores correspondiente, para su estudio y dictaminación, la ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO a favor del C. Miguel Papadópulos Murra, del bien inmueble propiedad



del Municipio con la ubicación, superficie total, medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO de este Apartado de ANTECEDENTES. **QUINTO.** Con fecha cuatro de julio de dos mil catorce, mediante oficio número DGOTU/DITV/0206/2014, el C. Director de Ingeniería de Tránsito y Vialidad emitió Dictamen Técnico de Factibilidad para continuar con el proceso de enajenación motivo de este asunto. **SEXTO.** Con fecha tres de julio de dos mil catorce, mediante oficio número SGT0/349/14, el C. Gerente de Operación del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, comunicó que no existe infraestructura hidráulica o sanitaria en la vialidad motivo de este asunto, por lo que no se tiene inconveniente en que se lleve a cabo la enajenación. **SÉPTIMO.** Con fecha veintiséis de enero dos mil quince, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/132/2015, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen. La Presidencia de la Comisión con fecha veintisiete del mismo mes y año expidió el correspondiente acuse de recibo. **OCTAVO.** Con fecha diez de junio de dos mil quince, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **NOVENO.** Con fecha diez de junio de dos mil quince la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la vigésima novena sesión ordinaria a efectuarse el once del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud del C. Miguel Papadópolos Murra para enajenar a su favor, a título oneroso, un bien inmueble municipal ubicado en la Colonia Los Ángeles. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de



convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los dictámenes Técnico de Factibilidad de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, y Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y del Departamento Jurídico de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales; así como los emitidos por la Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad y el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento; es factible la enajenación a título oneroso, a favor del C. Miguel Papadópulos Murra, de un bien inmueble municipal ubicado en la Colonia Los Ángeles, con una superficie total de 298.39 metros cuadrados y con las medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO del Apartado de ANTECEDENTES. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: **I.** Se aprueba la enajenación a título oneroso, a favor del C. Miguel Papadópulos Murra, de un bien inmueble municipal identificado como fracción del área vial de la Calle Rafael Arocena de la Colonia Los Ángeles; con una superficie total de 298.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 30.15 metros con Lote 1, Manzana B (finca marcada con el número 421 de la Avenida Juan Ignacio Jiménez. Al sur en 30.16 metros con fracción del área vial de la Calle Rafael Arocena. Al este en 9.91 metros con Avenida Juan Ignacio



Jiménez. Al oeste en 9.88 metros con Boulevard Constitución. El valor de la enajenación es de \$466,980.35. II. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. III. Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por Mayoría de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Mauro Esparza Flores. Roberto Rodríguez Fernández. Y los votos en contra de los Comisionados: Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de junio de 2015. “””””. Una vez analizada y discutida la propuesta, estando presentes 18 miembros del H. Cabildo de 20 que lo integran, se aprobó por Mayoría de 14 (catorce) votos a favor y 4 (cuatro) votos en Contra de los C.C.: Décimo Segundo Regidor, Lic. Sergio Lara Galván. Décima Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García, Décima Séptima Regidora, Lic. María Guadalupe Verónica Soto Díaz, y, Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra, se tomó el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la enajenación a título oneroso a favor del C. Miguel Papadópolos Murra, del bien inmueble municipal identificado como Fracción del área vial de la calle Rafael Arocena de la Colonia Los Ángeles., con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 30.15 metros con Lote 1, Manzana B (finca marcada con el número 421 de la Avenida Juan Ignacio Jiménez. Al sur en 30.16 metros con fracción del área vial de la Calle Rafael Arocena. Al este en 9.91 metros con Avenida Juan Ignacio Jiménez. Al oeste en 9.88 metros con Boulevard





Constitución. El monto de la enajenación es el valor derivado del avalúo No 189883, emitido por la Unidad Catastral Municipal, el cual es de: \$ 466,980.35.

(Son: Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Ochenta 35/100. M.N.)

Segundo. Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título oneroso a favor del C. Miguel Papadópulos Murra, se hace condicionado y ad

corpus. **Tercero.** La condición a que expresamente se sujeta dicha enajenación, es que el inmueble se destine única y exclusivamente para ampliación de su vivienda. En caso de que el solicitante lo destine o le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente procederá la rescisión de la enajenación y el inmueble se revertirá al patrimonio municipal con todos sus accesorios, sin responsabilidad de indemnización por parte del R. Ayuntamiento.

Cuarto. La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Quinto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice el contrato de enajenación ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por

las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Sexto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Séptimo.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al C. Miguel Papadópulos Murra, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Vigésimo Primer Punto del Orden del Día. Presentación,**





discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la ratificación del Acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2011, mediante el cual se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento Residencial del Norte, a favor de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (SEMARNAC).

En relación al vigésimo primer punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO**

INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CABILDO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL NORTE, A FAVOR DE LA SEMARNAC REGIÓN LAGUNA. H. CABILDO DEL REPUBLICANO

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a: 1. La ratificación del acuerdo del Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil once, mediante el cual se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento Residencial del Norte, a favor de la SEMARNAC Región Laguna. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número veintiuno celebrada en la Sala de Comisiones a los once días del mes de junio de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: I. ANTECEDENTES:





PRIMERO. Con fecha once de julio de dos mil once, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER emitió dictamen aprobatorio para la enajenación a título gratuito a favor de la SEMARNAC Región Laguna, de un predio municipal ubicado en Avenida de las Piedras casi esquina con Avenida de las Joyas en el Fraccionamiento Residencial del Norte, con una superficie total de 364.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 21.00 metros con Avenida de las Piedras. Al sur en 21.00 metros con Fraccionamiento Villas La Merced. Al oriente en 17.34 metros con lote ocupado por SIMAS. Al poniente en 17.34 metros con fracción del mismo terreno. El propósito de la enajenación fue para la construcción de un Centro de Monitoreo Ambiental. **SEGUNDO.** Con fecha doce de septiembre de dos mil once, en la trigésima segunda sesión ordinaria del Cabildo, vigésimo noveno punto del Orden del Día, se resolvió desincorporar del patrimonio municipal y enajenar a título gratuito, a favor de la SEMARNAC Región Laguna, un predio municipal ubicado en Avenida de las Piedras casi esquina con Avenida de las Joyas en el Fraccionamiento Residencial del Norte, con una superficie total de 364.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 21.00 metros con Avenida de las Piedras. Al sur en 21.00 metros con Fraccionamiento Villas La Merced. Al oriente en 17.34 metros con lote ocupado por SIMAS. Al poniente en 17.34 metros con fracción del mismo terreno. La enajenación se hizo condicionada y ad corpus. La condición que se estableció fue que el inmueble objeto de la enajenación sea destinado para la construcción de un Centro de Monitoreo Ambiental. En caso de que no se cumpla con esta condición, el predio se revertirá automáticamente al patrimonio municipal junto con todos sus accesorios, sin responsabilidad de ningún tipo para el R. Ayuntamiento. **TERCERO.** Con fecha dos de junio de dos mil quince, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/845/2015, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen. La Presidencia de la Comisión, en la misma fecha, expidió el correspondiente acuse de recibo. **CUARTO.** Con fecha diez de junio de dos mil quince, la Presidenta de la Comisión





giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **QUINTO.** Con fecha diez de junio de dos mil quince la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la vigésima novena sesión ordinaria a efectuarse el once del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO:** **PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la ratificación del acuerdo del Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil once, mediante el cual se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento Residencial del Norte, a favor de la SEMARNAC Región Laguna. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, además de los Acuerdos de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER y del Cabildo relacionados en el apartado de ANTECEDENTES, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, es factible la ratificación del acuerdo del Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil once, mediante el cual se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento Residencial del Norte, a favor de la SEMARNAC Región



Laguna; con la superficie total, medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO del apartado de ANTECEDENTES. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, **SE RESUELVE:** **I.** Se ratifica el Acuerdo del Cabildo de fecha doce de septiembre de dos mil once, mediante el cual se autorizó la enajenación a título gratuito a favor de la SEMARNAC Región Laguna, de un predio municipal ubicado en Avenida de las Piedras casi esquina con Avenida de las Joyas en el Fraccionamiento Residencial del Norte, con una superficie total de 364.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 21.00 metros con Avenida de las Piedras. Al sur en 21.00 metros con Fraccionamiento Villas La Merced. Al oriente en 17.34 metros con lote ocupado por SIMAS. Al poniente en 17.34 metros con fracción del mismo terreno. La enajenación se hace condicionada y ad corpus. La condición a que expresamente se sujeta la enajenación consiste en que la SEMARNAC Región Laguna lo utilice para la construcción de un Centro de Monitoreo Ambiental. En caso de que no se cumpla con esta condición, el predio se revertirá automáticamente al patrimonio municipal junto con todos sus accesorios, sin responsabilidad de ningún tipo para el R. Ayuntamiento. **II.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Sergio Lara Galván Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez Mauro Esparza Flores. Roberto Rodríguez Fernández. Ángela Campos García. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de junio de



2015. “”””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE:**

Primero. Se aprueba la ratificación del Acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2011, mediante el cual se autorizó la enajenación a título gratuito a favor de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (SEMARNAC), del bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Residencial del Norte, con una superficie total de 364.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 21.00 metros con Avenida de las Piedras. Al sur en 21.00 metros con Fraccionamiento Villas La Merced. Al oriente en 17.34 metros con lote ocupado por SIMAS. Al poniente en 17.34 metros con fracción del mismo terreno. **Segundo.** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título gratuito a favor de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (SEMARNAC), se hace condicionado y ad corpus. **Tercero.** La condición a que expresamente se sujeta dicha enajenación, es que el inmueble objeto de la enajenación sea destinado para la construcción de un Centro de Monitoreo Ambiental. En caso de que el solicitante lo destine o le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente procederá la rescisión de la enajenación y el inmueble se revertirá al patrimonio municipal con todos sus accesorios, sin responsabilidad de indemnización por parte del R. Ayuntamiento. **Cuarto.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Quinto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice la enajenación a título gratuito ante



Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Sexto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Séptimo.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza (SEMARNAC), y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Vigésimo Segundo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la ratificación del Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2012, mediante el cual se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento Pedregal del Valle, a favor del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento (SIMAS) de Torreón.** En relación al vigésimo segundo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CABILDO DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DEL VALLE,**



A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE TORREÓN. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a: 1.La ratificación del acuerdo del Cabildo de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, mediante el cual se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento Pedregal del Valle, a favor del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número veintinueve celebrada en la Sala de Comisiones a los once días del mes de junio de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha siete de diciembre de dos mil once, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER emitió dictamen aprobatorio para la enajenación a título gratuito a favor del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, de una fracción de terreno municipal ubicado en la Calle Argentina casi esquina con Avenida Cerro del Ángel del Fraccionamiento Pedregal del Valle, con una superficie total de 912.04 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 30.20 metros con área verde. Al suroeste en 30.20 metros con área verde. Al noroeste en 30.20 metros con Calle Argentina. Al sureste en 30.20 metros con área verde. El propósito de la enajenación fue para la construcción del pozo de agua potable número setenta y ocho. **SEGUNDO.** Con fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, en la trigésima quinta sesión ordinaria del Cabildo, décimo segundo punto del Orden del Día, se resolvió desincorporar del patrimonio municipal y enajenar a título gratuito, a favor del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, una fracción de terreno de la Manzana 8 ubicado en la Calle Argentina casi esquina con Avenida Cerro del Ángel del





Fraccionamiento Pedregal del Valle, con una superficie total de 912.04 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 30.20 metros con área verde. Al suroeste en 30.20 metros con área verde. Al noroeste en 30.20 metros con Calle Argentina. Al sureste en 30.20 metros con área verde. La enajenación se hizo condicionada y ad corpus. La condición a que expresamente se sujetó la enajenación consistió en que el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón lo utilice para la construcción de un pozo de agua potable, bajo la condición suspensiva de revocación en caso de incumplimiento en el uso del inmueble en comento. **TERCERO.** Con fecha dos de junio de dos mil quince, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/845/2015, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen. La Presidencia de la Comisión, en la misma fecha, expidió el correspondiente acuse de recibo. **CUARTO.** Con fecha diez de junio de dos mil quince, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **QUINTO.** Con fecha diez de junio de dos mil quince la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la vigésima novena sesión ordinaria a efectuarse el once del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 7, 4, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la ratificación del acuerdo del Cabildo de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, mediante el cual se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento Pedregal del Valle, a favor del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de





convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, además de los Acuerdos de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER y del Cabildo relacionados en el apartado de ANTECEDENTES, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, es factible la ratificación del Acuerdo del Cabildo de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, mediante el cual se autorizó la enajenación a título gratuito de un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento Pedregal del Valle, a favor del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón; con la superficie total, medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO del apartado de ANTECEDENTES. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: **I.** Se ratifica el Acuerdo del Cabildo de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, mediante el cual se autorizó la enajenación a título gratuito a favor del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, de un predio municipal ubicado en la Calle Argentina casi esquina con Avenida Cerro del Ángel del Fraccionamiento Pedregal del Valle, con una superficie total de 912.04 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 30.20 metros con área verde. Al suroeste en 30.20 metros con área verde. Al noroeste en 30.20 metros con Calle Argentina. Al sureste en 30.20 metros con área verde. La enajenación se hace



condicionada y ad corpus. La condición a que expresamente se sujeta la enajenación consiste en que el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón lo utilice para la construcción de un pozo de agua potable, bajo la condición suspensiva de revocación en caso de incumplimiento en su uso. **II.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Sergio Lara Galván Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez Mauro Esparza Flores. Roberto Rodríguez Fernández. Ángela Campos García. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de junio de 2015. “””””.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE**: **Primero.** Se aprueba la ratificación del Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2012, mediante el cual se autorizó la enajenación a título gratuito a favor del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento (SIMAS) de Torreón, de un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento Pedregal del Valle, con una superficie total de 912.04 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 30.20 metros con área verde. Al suroeste en 30.20 metros con área verde. Al noroeste en 30.20 metros con Calle Argentina. Al sureste en 30.20 metros con área verde. **Segundo.** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título gratuito a favor del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento (SIMAS) de Torreón, se hace



condicionado y ad corpus. **Tercero.** La condición a que expresamente se sujetó la enajenación consiste en que el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón lo utilice para la construcción de un pozo de agua potable, bajo la condición suspensiva de revocación en caso de incumplimiento en el uso del inmueble en comento. En caso de que el solicitante lo destine o le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente procederá la rescisión de la enajenación y el inmueble se revertirá al patrimonio municipal con todos sus accesorios, sin responsabilidad de indemnización por parte del R. Ayuntamiento. **Cuarto.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Quinto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice el contrato de enajenación a título gratuito ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Sexto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Séptimo.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento (SIMAS) de Torreón, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Vigésimo Tercer Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la ratificación del Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011,**



mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso, de un predio municipal ubicado en la Col. Elsa Hernández de De las Fuentes, a favor del C. José Manuel Ramírez Hernández. En relación al vigésimo tercero punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN PREDIO MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA ELSA HERNÁNDEZ DE DE LAS FUENTES A FAVOR DEL C. JOSÉ MANUEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** *A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a:* 1. *La ratificación del acuerdo del Cabildo mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso de un predio municipal ubicado en la Colonia Elsa Hernández de De Las Fuentes, a favor del C. José Manuel Ramírez Hernández. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número veintinueve celebrada en la Sala de Comisiones a los once días del mes de junio de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:* **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** *Con fecha doce de agosto de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 516 del H. Congreso del Estado, mediante el cual se autorizó al R. Ayuntamiento para desincorporar del patrimonio municipal y enajenar a título oneroso, a favor del C. José Manuel Ramírez Hernández, una fracción de vialidad en desuso ubicada en*



la Colonia Aviación, actualmente denominada Elsa Hernández de De Las Fuentes, con una superficie total de 112.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 7.00 metros con la calle Guayana Norte. Al surponiente en 7.00 metros con calle Guayana Sur. Al norponiente en 16.00 metros con andador peatonal. Al suroriente en 16.00 metros con Lote 18, Manzana 77. **SEGUNDO.** Con fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 230 del H. Congreso del Estado, mediante el cual se validó el Acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento para enajenar a título oneroso, una fracción de vialidad en desuso ubicada en la Colonia Aviación, actualmente denominada Elsa Hernández de De Las Fuentes, a favor del C. José Manuel Ramírez Hernández, con una superficie total de 112.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias relacionadas en el numeral PRIMERO de este mismo apartado. **TERCERO.** Con fecha veinte de mayo de dos mil quince, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/789/2015, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen. La Presidencia de la Comisión, en la misma fecha, expidió el correspondiente acuse de recibo. **CUARTO.** Con fecha diez de junio de dos mil quince, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **QUINTO.** Con fecha diez de junio de dos mil quince la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la vigésima novena sesión ordinaria a efectuarse el once del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 7, 4, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la ratificación del acuerdo



del Cabildo mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso de un predio municipal ubicado en la Colonia Elsa Hernández de De Las Fuentes, a favor del C. José Manuel Ramírez Hernández. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, además del Acuerdo del Cabildo, así como los Decretos números 516 y 230 del H. Congreso del Estado relacionados en el apartado de ANTECEDENTES, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, es factible la ratificación del acuerdo del Cabildo mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso de un predio municipal ubicado en la Colonia Elsa Hernández de De Las Fuentes, a favor del C. José Manuel Ramírez Hernández; con la superficie total, medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO del apartado de ANTECEDENTES. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, **SE RESUELVE: I.** Se ratifica el Acuerdo del Cabildo mediante el cual se aprobó enajenar a título oneroso, a favor del C. José Manuel Ramírez Hernández, una fracción de vialidad en desuso ubicada en la Colonia Aviación, actualmente denominada Elsa Hernández de De Las Fuentes; con una superficie total de 112.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 7.00 metros con la calle Guayana Norte. Al surponiente en 7.00



metros con calle Guayana Sur. Al norponiente en 16.00 metros con andador peatonal. Al suroriente en 16.00 metros con Lote 18, Manzana 77. La autorización de esta enajenación a título oneroso es exclusivamente para que el beneficiario realice la construcción y ampliación de su casahabitación y regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que se le de un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al patrimonio municipal, sin responsabilidad para el Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. El valor de la enajenación es de \$38,080.00 **II.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Sergio Lara Galván Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez Mauro Esparza Flores. Roberto Rodríguez Fernández. Ángela Campos García. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de junio de 2015. “”””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE:** **Primero.** Se aprueba la ratificación del Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2011, mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso a favor del C. José Manuel Ramírez Hernández, de un predio municipal ubicado en la Col. Elsa Hernández de De las Fuentes, con una superficie total de 112.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 7.00



metros con la calle Guayana Norte. Al surponiente en 7.00 metros con calle Guayana Sur. Al norponiente en 16.00 metros con andador peatonal. Al suroriente en 16.00 metros con Lote 18, Manzana 77. **Segundo.** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título oneroso a favor del C. José Manuel Ramírez Hernández, se hace condicionado y ad corpus. **Tercero.** La condición a que expresamente se sujeta dicha enajenación, es que el inmueble se destine única y exclusivamente para ampliación de su vivienda. En caso de que el solicitante lo destine o le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente procederá la rescisión de la enajenación y el inmueble se revertirá al patrimonio municipal con todos sus accesorios, sin responsabilidad de indemnización por parte del R. Ayuntamiento. **Cuarto.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Quinto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice el contrato de enajenación a título oneroso ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Sexto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Séptimo.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al C. José Manuel Ramírez Hernández, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Vigésimo Cuarto Punto del Orden del Día. Presentación,**





discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la ratificación del Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2012, mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso de un predio municipal ubicado en la Col. Carolinas, a favor de la C. Concepción de Haro García. En relación al vigésimo cuarto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“”””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN PREDIO MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA CAROLINAS A FAVOR DE LA C. CONCEPCIÓN DE HARO GARCÍA. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: *A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a:*

1. La ratificación del acuerdo del Cabildo mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso de un predio municipal ubicado en la Colonia Carolinas, a favor de la C. Concepción de Haro García. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número veintinueve celebrada en la Sala de Comisiones a los once días del mes de junio de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. *Con fecha siete de diciembre de dos mil once, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Coproder aprobó la enajenación a título oneroso a favor de la C. Concepción de Haro García, de un predio municipal identificado como*



fracción de área de banquetta del área vial de la Calzada Xochimilco, esquina con Calle Tepexpan de la Colonia Carolinas, con una superficie total de 74.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 12.80 metros con Lote 28, Manzana "L", Supermanzana XII. Al surponiente en 12.80 metros con Calzada Xochimilco. Al norponiente en 5.80 metros con Calle Tepexpan. Al suroriente en 5.80 metros con área vial de la Calzada Xochimilco, en vías de regularización. **SEGUNDO.** Con fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, en la Trigésima quinta Sesión Ordinaria del Cabildo, décimo tercer punto del orden del día, se resolvió desincorporar del patrimonio municipal y enajenar a título oneroso, a favor de la C. Concepción de Haro García, un predio municipal identificado como fracción de área de banquetta del área vial de la Calzada Xochimilco, esquina con Calle Tepexpan de la Colonia Carolinas, con una superficie total de 74.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al nororiente en 12.80 metros con Lote 28, Manzana "L", Supermanzana XII. Al surponiente en 12.80 metros con Calzada Xochimilco. Al norponiente en 5.80 metros con Calle Tepexpan. Al suroriente en 5.80 metros con área vial de la Calzada Xochimilco, en vías de regularización. La enajenación se hizo condicionada y ad corpus. La condición a que expresamente se sujetó la enajenación fue para la ampliación de su casa habitación y regularizar la tenencia de la tierra, bajo la condición suspensiva de revocación en caso de incumplimiento en el uso del inmueble señalado. **TERCERO.** Con fecha dos de junio de dos mil quince, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/845/2015, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen. La Presidencia de la Comisión, en la misma fecha, expidió el correspondiente acuse de recibo. **CUARTO.** Con fecha diez de junio de dos mil quince, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de



elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **QUINTO.** Con fecha diez de junio de dos mil quince la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la vigésima novena sesión ordinaria a efectuarse el once del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 7, 4, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la ratificación del acuerdo del Cabildo mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso de un predio municipal ubicado en la Colonia Carolinas, a favor de la C. Concepción de Haro García. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, además de los Acuerdos de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER y del Cabildo relacionados en el apartado de ANTECEDENTES, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, es factible la ratificación del acuerdo del Cabildo mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso de un predio municipal ubicado en la Colonia Carolinas, a favor de la C. Concepción de Haro García; con la superficie total, medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO del apartado de ANTECEDENTES. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete



a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: **I.** Se ratifica el Acuerdo del Cabildo mediante el cual se aprobó enajenar a título oneroso, a favor de la C. Concepción de Haro García, un predio municipal identificado como fracción de área de banquetta del área vial de la Calzada Xochimilco, esquina con Calle Tepexpan de la Colonia Carolinas, con una superficie total de 74.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 12.80 metros con Lote 28, Manzana "L", Supermanzana XII.

Al surponiente en 12.80 metros con Calzada Xochimilco. Al norponiente en 5.80 metros con Calle Tepexpan. Al suroriente en 5.80 metros con área vial de la Calzada Xochimilco, en vías de regularización. La enajenación se hace condicionada y ad corpus. La condición a que se sujeta expresamente la enajenación es que el beneficiario realice la ampliación de su casahabitación y regularice la tenencia de la tierra. En caso de que se le de un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al patrimonio municipal, sin responsabilidad para el Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. El valor de la enajenación es de \$24,053.76 **II.** Tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Sergio Lara Galván Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez Mauro Esparza Flores. Roberto Rodríguez Fernández. Ángela Campos García. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón,



Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de junio de 2015. “”””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE**: **Primero**. Se aprueba la ratificación del Acuerdo de fecha 16 de febrero de 2012, mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso a favor de la C. Concepción de Haro García, de un predio municipal ubicado en la Col. Carolinas, con una superficie total de 74.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 12.80 metros con Lote 28, Manzana “L”, Supermanzana XII. Al surponiente en 12.80 metros con Calzada Xochimilco. Al norponiente en 5.80 metros con Calle Tepexpan. Al suroriente en 5.80 metros con área vial de la Calzada Xochimilco, en vías de regularización. **Segundo**. Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título oneroso a favor de la C. Concepción de Haro García, se hace condicionado y ad corpus. **Tercero**. La condición a que expresamente se sujeta dicha enajenación, es que el beneficiario realice la ampliación de su casahabitación y regularice la tenencia de la tierra. En caso de que el solicitante lo destine o le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente procederá la rescisión de la enajenación y el inmueble se revertirá al patrimonio municipal con todos sus accesorios, sin responsabilidad de indemnización por parte del R. Ayuntamiento. **Cuarto**. La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Quinto**. Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice el contrato ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente



este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Sexto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Séptimo.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, a la C. Concepción de Haro García, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Vigésimo Quinto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la ratificación del Acuerdo de fecha 07 de febrero de 2013, mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso de un predio municipal ubicado en la Col. Abastos, a favor de la C. Lidia Moreno Puentes.** En relación al vigésimo quinto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: **“”””*****DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN PREDIO MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA ABASTOS A FAVOR DE LA C. LIDIA MORENO PUNTES. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a: 1.La ratificación del***



acuerdo del Cabildo mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso de un predio municipal ubicado en la Colonia Abastos, a favor de la C. Lidia Moreno Puentes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número veintinueve celebrada en la Sala de Comisiones a los once días del mes de junio de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha cinco de diciembre de dos mil doce, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Coproder aprobó la enajenación a título oneroso a favor de la C. Lidia Moreno Puentes, de un predio municipal identificado como fracción de terreno del área de retorno de la Calle Aztecas colindante a la Manzana "B", Supermanzana IV del nuevo trazo, hoy Colonia Abastos, con una superficie total de 50.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 7.30 metros con Calzada Netzahualcóyotl. Al surponiente en 3.75 metros con fracción del Lote 17, Manzana "B". Al norponiente en 3.75 metros con Calle Aztecas. Al suroriente en línea curva en 9.94 metros con fracción del Lote 16, Manzana "B". **SEGUNDO.** Con fecha siete de febrero de dos mil trece, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Cabildo, trigésimo segundo punto del orden del día, se resolvió desincorporar del patrimonio municipal y enajenar a título oneroso, a favor de la C. Lidia Moreno Puentes, una fracción de terreno del área de retorno de la Calle Aztecas colindante a la Manzana "B", Supermanzana IV del nuevo trazo, hoy Colonia Abastos, con una superficie total de 50.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 7.30 metros con Calzada Netzahualcóyotl. Al surponiente en 3.75 metros con fracción del Lote 17, Manzana "B". Al norponiente en 3.75 metros con Calle Aztecas. Al suroriente en línea curva en 9.94 metros con fracción del Lote 16, Manzana "B". La enajenación se hizo condicionada y ad corpus. La condición a que expresamente se sujetó la



enajenación es para regularizar la tenencia de la tierra y obtener certeza jurídica en su patrimonio. **TERCERO.** Con fecha dos de junio de dos mil quince, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/845/2015, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen. La Presidencia de la Comisión, en la misma fecha, expidió el correspondiente acuse de recibo. **CUARTO.** Con fecha diez de junio de dos mil quince, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **QUINTO.** Con fecha diez de junio de dos mil quince la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la vigésima novena sesión ordinaria a efectuarse el once del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO:** **PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 7, 4, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la ratificación del acuerdo del Cabildo mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso de un predio municipal ubicado en la Colonia Abastos, a favor de la C. Lidia Moreno Puentes. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, además de los Acuerdos de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y COPRODER relacionados en el apartado de ANTECEDENTES, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de



Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, es factible la ratificación del acuerdo del Cabildo mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso de un predio municipal ubicado en la Colonia Abastos, a favor de la C. Lidia Moreno Puentes; con la superficie total, medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO del apartado de ANTECEDENTES. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III.**

RESOLUTIVOS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: **I.** Se ratifica el Acuerdo del Cabildo mediante el cual se aprobó enajenar a título oneroso, a favor de la C. Lidia Moreno Puentes, una fracción de terreno del área de retorno de la Calle Aztecas colindante a la Manzana "B", Supermanzana IV del nuevo trazo, hoy Colonia Abastos, con una superficie total de 50.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 7.30 metros con Calzada Netzahualcóyotl. Al surponiente en 3.75 metros con fracción del Lote 17, Manzana "B". Al norponiente en 3.75 metros con Calle Aztecas. Al suroriente en línea curva en 9.94 metros con fracción del Lote 16, Manzana "B". La autorización de esta enajenación a título oneroso es exclusivamente para que el beneficiario realice la construcción y ampliación de su casahabitación y regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que se le de un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al patrimonio municipal, sin responsabilidad para el Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. El valor de la enajenación es de \$14,523.08 **II.** Tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron



el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Sergio Lara Galván Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez Mauro Esparza Flores. Roberto Rodríguez Fernández. Ángela Campos García. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de junio de 2015. “”””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE**: **Primero**. Se aprueba la ratificación del Acuerdo de fecha 07 de febrero de 2013, mediante el cual se autorizó la enajenación a título oneroso a favor de la C. Lidia Moreno Puentes., de un predio municipal ubicado en la Col. Abastos, con una superficie total de 50.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente en 7.30 metros con Calzada Netzahualcóyotl. Al surponiente en 3.75 metros con fracción del Lote 17, Manzana “B”. Al norponiente en 3.75 metros con Calle Aztecas. Al suroriente en línea curva en 9.94 metros con fracción del Lote 16, Manzana “B”. **Segundo**. Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título oneroso a favor de la C. Lidia Moreno Puentes., se hace condicionado y ad corpus. **Tercero**. La condición a que expresamente se sujeta dicha enajenación, es que el beneficiario realice la construcción y ampliación de su casahabitación y regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que el solicitante lo destine o le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente procederá la rescisión de la enajenación y el inmueble se revertirá al patrimonio municipal con todos sus accesorios, sin responsabilidad de indemnización por parte del R. Ayuntamiento. **Cuarto**. La existencia y eficacia de



este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Quinto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice el contrato ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Sexto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Séptimo.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, a la C. Lidia Moreno Puentes., y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Vigésimo Sexto Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la enajenación a título gratuito de un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento La Joya, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Coahuila.** En relación al vigésimo sexto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” ***DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO A SU FAVOR, UN***



PREDIO MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LA JOYA. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a:

1. La solicitud del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila para enajenar a título gratuito a su favor, un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento La Joya. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número veintinueve celebrada en la Sala de Comisiones a los once días del mes de junio de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, mediante oficio número CEC/DG/053/2015 dirigido a la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, la C. Lucía Azucena Ramos Ramos, en su carácter de Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, solicitó la enajenación a título gratuito de un predio municipal identificado como fracción de terreno del Macrolote 1 del Fraccionamiento La Joya, con una superficie total de 16,785.68 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 87.83 metros con otro predio. Al sur en línea curva en 75.95 metros con prolongación de la Avenida Allende. Al oriente en 223.57 metros con lotes 1 y 2 del Macrolote (sector) 2. Al oeste en línea quebrada en 154.20 metros, 13.50 metros y 83.61 metros con fracción del mismo Macrolote 1 (predio ocupado por cuartel). El propósito de la solicitud es utilizar el predio para la construcción de un Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos. Acompañó a su solicitud los documentos que acreditan su personalidad y demás que le fueron requeridos y presentados a satisfacción de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales. **SEGUNDO.** Con fecha diez de marzo de dos mil quince, mediante oficio número DGOTU/DAU/0366/2015, el C. Director General de





Ordenamiento Territorial y Urbanismo emitió Dictamen Técnico de factibilidad para celebrar el contrato de donación del predio solicitado. **TERCERO.** Con fecha trece de marzo de dos mil quince, mediante oficio número DGOTU/DBIM/DJ/65/2015, el C. Director de Bienes Inmuebles Municipales así como el C. Encargado del despacho del Departamento Jurídico de esa misma dependencia, emitieron Dictamen Jurídico de factibilidad respecto del contrato de donación en comento. **CUARTO.** Con fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, mediante oficio número SRA/SAJ/0114/2015, el C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos dictaminó que es procedente someter a la Consideración de la Comisión correspondiente, la enajenación a título gratuito del predio municipal que se menciona, a favor del solicitante. **QUINTO.** Con fecha diez de junio de dos mil quince, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/1162/2015, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen. La Presidencia de la Comisión, con fecha once del mismo mes y año, expidió el correspondiente acuse de recibo. **SEXTO.** Con fecha once de junio de dos mil quince, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **SÉPTIMO.** Con fecha diez de junio de dos mil quince la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la vigésima novena sesión ordinaria a efectuarse el once del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 7, 4, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila para enajenar a título gratuito a su favor, un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento La Joya. **TERCERO.**





Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, además de los Dictámenes Técnico de Factibilidad y Jurídicos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, es factible la enajenación a título gratuito, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, de un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento La Joya; con la superficie total, medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO del apartado de ANTECEDENTES. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: **I.** Se aprueba la enajenación a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, de un predio municipal identificado como fracción de terreno del Macrolote 1 del Fraccionamiento La Joya, con una superficie total de 16,785.68 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 87.83 metros con otro predio. Al sur en línea curva en 75.95 metros con prolongación de la Avenida Allende. Al oriente en 223.57 metros con lotes 1 y 2 del Macrolote (sector). Al oeste en línea quebrada en 154.20 metros, 13.50 metros y 83.61 metros, con fracción del mismo Macrolote 1 (predio ocupado por cuartel). La enajenación se hace condicionada y ad corpus. La condición a que expresamente se sujeta la enajenación consiste en



que el predio se utilice para la construcción de un Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos. En caso de que no se cumpla con esta condición, el predio se revertirá automáticamente al patrimonio municipal junto con todos sus accesorios, sin responsabilidad de ningún tipo para el R. Ayuntamiento. **II.** Tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Sergio Lara Galván Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez Mauro Esparza Flores. Roberto Rodríguez Fernández. Ángela Campos García. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de junio de 2015. “””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba enajenación a título gratuito de un predio municipal ubicado en el Fraccionamiento La Joya, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Coahuila, con una superficie total de 16,785.68 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 87.83 metros con otro predio. Al sur en línea curva en 75.95 metros con prolongación de la Avenida Allende. Al oriente en 223.57 metros con lotes 1 y 2 del Macrolote (sector) 2.

Al oeste en línea quebrada en 154.20 metros, 13.50 metros y 83.61 metros con fracción del mismo Macrolote 1 (predio ocupado por cuartel).



Segundo. Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Coahuila, se hace condicionado y ad corpus. **Tercero.** La condición a que expresamente se sujeta dicha enajenación, es que para la construcción de un Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos.. En caso de que el solicitante lo destine o le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente procederá la rescisión de la enajenación y el inmueble se revertirá al patrimonio municipal con todos sus accesorios, sin responsabilidad de indemnización por parte del R. Ayuntamiento. **Cuarto.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Quinto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice el contrato ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Sexto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Séptimo.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Coahuila, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Vigésimo Séptimo Punto del Orden del Día. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, relativo a la solicitud del C. Rafael Mora Chairez para enajenar a su favor, a título oneroso, un bien**



inmueble municipal identificado como Fracción del área vial de la Calle Colombia de la Colonia Elsa Hernández de las Fuentes.

En relación al vigésimo séptimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, Profa. Ruth Elidé Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos:

“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. RAFAEL MORA CHAIREZ PARA ENAJENAR A SU FAVOR, A TÍTULO ONEROSO, UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN DEL ÁREA VIAL DE LA CALLE COLOMBIA DE LA COLONIA ELSA HERNÁNDEZ DE LAS FUENTES. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: *A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a: 1.La solicitud del C. Rafael Mora Cháirez para enajenar a su favor, a título oneroso, un bien inmueble municipal identificado como fracción del área vial de la calle Colombia de la Colonia Elsa Hernández de las Fuentes De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número veintinueve celebrada en la Sala de Comisiones a los once días del mes de junio de dos mil quince, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: I. ANTECEDENTES PRIMERO. Con fecha tres de julio de dos mil catorce, el C. Rafael Mora Cháirez, mediante oficio dirigido al C. Director de Bienes Inmuebles Municipales, solicitó la enajenación a título oneroso del bien inmueble municipal identificado como fracción del área vial de la Calle Colombia de la Colonia Elsa*



Hernández de las Fuentes; con una superficie total de 84.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

*Al noreste en 10.00 metros con Calle Guayana Sur. Al surponiente en 10.00 metros con área vial del área de retorno (con posesión por particular). Al norponiente en 8.43 metros con Lote 44, Manzana F, Supermanzana XVII. Al suroriente en 8.43 metros con Calle Colombia. El motivo de su solicitud fue para regularizar la tenencia de la tierra, y tener certidumbre patrimonial, ya que es posesionario del predio desde hace 22 años. **SEGUNDO.** Con fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DAU/01812/2014 emitió Dictamen Técnico de Factibilidad respecto de la solicitud de enajenación a título oneroso de un bien inmueble municipal, a favor del C. Rafael Mora Cháirez. **TERCERO.** Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, el C. Encargado del Despacho del Departamento Jurídico de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, mediante oficio número DGOTU/DBIM/DJ/322/2014, dictaminó factible enajenar a título oneroso, el predio propiedad del Municipio solicitado por el C. Rafael Mora Cháirez. **CUARTO.** Con fecha once de mayo de dos mil quince, el C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número SRA/SAJ/01111/2015, dictaminó procedente someter a la consideración de la Comisión de Regidores correspondiente, para su estudio y dictaminación, la ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO a favor del C. Rafael Mora Cháirez, del bien inmueble propiedad del Municipio con la ubicación, superficie total, medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO de este Apartado de ANTECEDENTES. **QUINTO.** Con fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, mediante oficio número DGOTU/DITV/0090/2015, el C. Director de Ingeniería de Tránsito y Vialidad emitió Dictamen Técnico de Factibilidad para continuar con el proceso de enajenación motivo de este asunto. **SEXTO.** Con fecha diez de noviembre de dos mil catorce, mediante oficio número SGT0/427/14, el C. Gerente de Operación del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, comunicó que no existe*





infraestructura hidráulica o sanitaria en la vialidad motivo de este asunto, por lo que no se tiene inconveniente en que se lleve a cabo la enajenación. **SÉPTIMO.** Con fecha diez de diciembre de dos mil catorce, mediante oficio número TP256/2014, el C. Superintendente de Zona Torreón de la Comisión Federal de Electricidad, informó que no existe infraestructura de CFE por debajo ni sobre la vialidad solicitada. **OCTAVO.** Con fecha primero de junio de dos mil quince, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/830/2015, remitió a esta Comisión el expediente que origina el presente dictamen. La Presidencia de la Comisión en la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo. **NOVENO.** Con fecha diez de junio de dos mil quince, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **DÉCIMO.** Con fecha diez de junio de dos mil quince la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la vigésima novena sesión ordinaria a efectuarse el once del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO:** **PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud del C. Rafael Mora Cháirez para enajenar a su favor, a título oneroso, un bien inmueble municipal ubicado en la Colonia Elsa Hernández de las Fuentes. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como de los diversos documentos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la



resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los dictámenes Técnico de Factibilidad de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, y Jurídicos de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y del Departamento Jurídico de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales; así como los emitidos por la Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento y la Comisión Federal de Electricidad; es factible la enajenación a título oneroso, a favor del C. Rafael Mora Cháirez, de un bien inmueble municipal ubicado en la Colonia Elsa Hernández de las Fuentes, con una superficie total de 84.30 metros cuadrados y con las medidas y colindancias descritas en el numeral PRIMERO del Apartado de ANTECEDENTES. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: **I.** Se aprueba la enajenación a título oneroso, a favor del C. Rafael Mora Cháirez, de un bien inmueble municipal identificado como fracción del área vial de la Calle Colombia de la Colonia Elsa Hernández de las Fuentes; con una superficie total de 84.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 10.00 metros con Calle Guayana Sur. Al surponiente en 10.00 metros con área vial del área de retorno (con posesión por particular). Al norponiente en 8.43 metros con Lote 44, Manzana F, Supermanzana XVII. Al suroriente en 8.43 metros con Calle Colombia. El valor de la enajenación es de \$24,109.80. **II.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros





de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Miguel Felipe Mery Ayup. Mario Cepeda Ramírez. Mauro Esparza Flores. Sergio Lara Galván. Ángela Campos García. Roberto Rodríguez Fernández. Firmando todos al calce para su debida constancia. Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de junio de 2015. “”””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; y 87, 108, 120, 122, 126 y 127 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón **SE RESUELVE:**

Primero. Se aprueba enajenación a título oneroso a favor del C. Rafael Mora Chairez, de un predio municipal identificado como Fracción del área vial de la Calle Colombia de la Colonia Elsa Hernández de las Fuentes, con una superficie total de 84.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 10.00 metros con Calle Guayana Sur. Al surponiente en 10.00 metros con área vial del área de retorno (con posesión por particular). Al norponiente en 8.43 metros con Lote 44, Manzana F, Supermanzana XVII. Al suroriente en 8.43 metros con Calle Colombia. El monto de la enajenación es el valor derivado del avalúo No 189879, emitido por la Unidad Catastral Municipal, el cual es de: \$ 24,109.80. (Son: Veinticuatro mil Ciento Nueve Pesos80/100. M.N.). **Segundo.** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título oneroso a favor del C. Rafael Mora Chairez, se hace condicionado y ad corpus. **Tercero.** La condición a que expresamente se sujeta dicha enajenación, es que para regularizar la tenencia de la tierra y tener certidumbre patrimonial. En caso de que el solicitante lo destine o le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente procederá la rescisión de la enajenación y el inmueble se



revertirá al patrimonio municipal con todos sus accesorios, sin responsabilidad de indemnización por parte del R. Ayuntamiento. **Cuarto.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Quinto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice el contrato de enajenación a título oneroso ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Sexto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Séptimo.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al C. Rafael Mora Chairez, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda.

Vigésimo Octavo Punto del Orden del Día. Validación del Decreto No. 69 mediante el cual el R. Ayuntamiento solicitó la desincorporación de un inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real”, para enajenarlo a título de permuta a favor de la C. Laura Guadalupe Batarse Murra. En relación al vigésimo octavo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los señores ediles: I El R. Ayuntamiento en la Décimo Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de octubre de 2014, aprobó un acuerdo mediante el cual se solicitó la desincorporación de un bien inmueble municipal ubicado en el Fraccionamiento Monte Real, para enajenarlo a título de permuta a favor de la C. Laura Guadalupe Batarse Murra, el



cual se describe en el mismo acuerdo. **II.** El Congreso del Estado de Coahuila en el Decreto **No. 69** publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 15 (quince) de mayo del año en curso, autorizó al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila la desincorporación del dominio público municipal la fracción de terreno de la manzana 102, ubicada en el Fraccionamiento Monte Real en esta ciudad, con una superficie total de 3,730.77 metros cuadrados, y dispuso que en el acuerdo del contrato de permuta se establezcan las formalidades que deberán satisfacerse, y que se envíe dicho acuerdo al H. Congreso del Estado para que resuelva su validez o invalidez. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de Votos a favor de los presentes; se tomó el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 305 del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, se **RESUELVE: Primero.** Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal un bien inmueble propiedad del Municipio, previamente identificado en el Decreto **No. 69** publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 15 (quince) de mayo del año en curso. **Segundo.** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título de permuta a favor de la C. Laura Guadalupe Batarse Murra, el objeto de esta operación es compensar la afectación de un predio de su propiedad por la realización de la construcción de la Prolongación Calzada Paseo Tecnológico. Predio propiedad municipal, se identifica como fracción de terreno de la manzana 102 con una superficie de 3,730.77 M2., del Fraccionamiento Monte Real y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 66.40 metros y colinda con fracción de terreno de la manzana 102. Al Suroriente: mide 219.29 metros y colinda con Lote 1, manzana 32. Al Oriente: mide 82.24 metros y colinda con circuito de la vereda. Al Surponiente: mide 103.69 metros y colinda con Parcela 41 y 47 del Ejido La Perla. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de



Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 104996, Libro 1050, Sección I.S.C. de fecha 03 de noviembre de 2008. Predio afectado por la construcción de la Prolongación de la Calzada Paseo del Tecnológico, propiedad de la C. Laura Guadalupe Batarse Murra, se identifica como Parcela 77 del Ejido La Perla, polígono 1/1 zona, con una superficie de 3,730.77 M2., ubicado en el Ejido La Perla y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide en línea curva en 54.48 metros y colinda con fracción de terreno de la Parcela 77 del Ejido La Perla. Al Sur: mide 120.77 metros y colinda con fracción de terreno de la Parcela 77 del Ejido La Perla. Al Oriente: mide en línea quebrada 38.46 metros y 15.18 metros y colinda con Prolongación Paseo del Tecnológico. Al Norponiente: mide 67.12 metros y colinda con Prolongación Paseo del Tecnológico. **Tercero.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila., la enajenación se hace condicionado y ad corpus. **Cuarto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice contrato de enajenación a título de permuta ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Quinto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Sexto.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación a título de permuta. **Séptimo.** Se instruye al solicitante que siendo debidamente registrada la escritura por el Notario, remita copia con datos registrales a esta Secretaria del R. Ayuntamiento para su custodia y archivo. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las



Direcciones Municipales de Contraloría, Tesorería, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, así como a la C. Laura Guadalupe Batarse Murra, para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Vigésimo Noveno Punto del Orden del Día. Asuntos Generales.** En relación al vigésimo noveno punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los señores ediles de un asunto general presentado por la Síndica de Vigilancia, Lic. Gabriela Casale Guerra en los siguientes términos. En uso de la voz la Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra solicitó: “Que se someta al estudio de las Comisiones que correspondan que cuando por causa de interés público o de orden social sea enajenada alguna vialidad o predio propiedad del Municipio, se aplique para que dicha transacción el valor comercial el predio objeto de la enajenación, y sea concertado el esquema bajo el cual los recursos que se obtengan de dicha operación sean aplicados en beneficio de los vecinos y o colonos a que corresponda el terreno enajenado. Por lo anterior, se envía dicho asunto a las Comisiones que dignamente presiden, a efecto de que sea revisado, haciendo de su conocimiento que en los términos de lo dispuesto en el Art. 73 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública será la convocante para presidir y desahogar los trabajos, lo anterior para que esta Secretaria se encuentre en posibilidades de someterlo a posible aprobación del H. Cabildo en la próxima Sesión.”. Posteriormente el Secretario del R. Ayuntamiento manifestó que dicha solicitud se turnaría a la Comisiones correspondientes.

Trigésimo punto del orden del día. Clausura de la Sesión Ordinaria.

Con lo anterior se dio por terminada la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del H. Cabildo siendo las 13:13 (trece horas con trece minutos) del día de la fecha, levantándose la presente Acta por triplicado en términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando al





margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para su debida constancia..

**Republicano Ayuntamiento de
Torreón, Coahuila. 2014 – 2017**

Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís
Presidente Municipal

Lic. Jorge Luis Morán Delgado
Secretario del R. Ayuntamiento

Lic. Miguel Felipe Mery Ayup
Primer Regidor

Lic. Olivia Martínez Leyva
Segunda Regidora

Prof. Mario Cepeda Ramírez
Tercer Regidor

Lic. María de Lourdes Quintero Pámanes
Cuarta Regidora

Ing. Mario Prudencio Valdés Garza
Quinto Regidor

Profa. Ruth Elidé Carranza
Gómez
Sexta Regidora

Mtro. Gerardo Alba Castillo
Séptimo Regidor

C. María del Rosario Rey
Rivera
Octava Regidora





C. Mauro Esparza Flores
Noveno Regidor

Profa. Rosa Velia Quezada
Fierro
Décima Regidora

Ing. Pedro Rodríguez López
Décimo Primer Regidor

Lic. Sergio Lara Galván
Décimo Segundo Regidor

Lic. Antonieta Mayela González Cardiel
Décimo Tercer Regidora

C.P. Roberto Rodríguez
Fernández
Décimo Cuarto Regidor

C.P. Ángela Campos García
Décimo Quinta Regidora

Lic. José Ignacio Corona
Rodríguez
Décimo Sexto Regidor

Lic. María Guadalupe Verónica Soto
Díaz
Décimo Séptima Regidora

Lic. María Cristina Gómez
Rivas
Primer Síndica

Lic. Gabriela Casale Guerra
Segunda Síndica